

HONORABLE LEGISLATURA

DIARIO DE SESIONES



116º PERÍODO LEGISLATIVO

8 DE MARZO DE 2021

IIª REUNIÓN - SESIÓN ESPECIAL ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE SUBROGANTE,
LEGISLADOR REGINO NÉSTOR AMADO

SECRETARIO

Dn. CLAUDIO ANTONIO PÉREZ

PROSECRETARIO LEGISLATIVO

Dn. ALEJANDRO HUMBERTO MARTÍNEZ

LEGISLADORES PRESENTES: Alfaro, Pablo Agustín; **Alperovich**, Sara; **Álvarez**, Roque Tobías; **Amado**, Regino Néstor; **Ascárate**, José Ricardo; **Assan**, Carlos Sebastián; **Bethencourt**, Enrique Fabián; **Bourlé**, Eduardo Alberto; **Canelada**, José María; **Caponio**, Tulio Enrique; **Cobos**, Eduardo Alberto; **Cortalezzi**, Armando Roque; **Deiana**, Víctor Daniel; **Fernández**, Juan Luis; **Ferrazzano**, Raúl Exequiel; **Galván**, Paula Luján; **Gómez**, Carlos Francisco; **Gutiérrez**, Graciela del Valle; **Herrera**, Daniel Alberto; **Khoder**, Zacarías; **Leal**, Jorge Abraham; **Loza**, Dante Rolando; **Mansilla**, Sergio Francisco; **Monteros**, Gonzalo Darío; **Morof**, Mario Javier; **Najar**, Adriana del Valle; **Najar**, Marta Isabel; **Orellana**, Juan Enrique; **Palina**, Roberto Arnaldo; **Ramírez**, Edgar Renée; **Reyes Elías**, Norma Mariela; **Rodríguez**, Leopoldo Alberto; **Rojas**, Juan Roberto; **Ruiz Olivares**, Juan Antonio; **Silman**, Julio Fabio; **Ternavasio**, Paulo Gabriel; **Vargas Aignasse**, Gerónimo; **Yapura Astorga**, Manuel Jorge.

LEGISLADORES AUSENTES CON AVISO: Albarracín, Raúl Eduardo; **Mendoza**, Sandra Mariela.

LEGISLADORES AUSENTES SIN AVISO: **Berarducci**, Walter Fabián; **Bussi**, Ricardo Argentino; **Casali**, Mario César; **Huesen**, Mario Gerardo; **Masso**, Federico Augusto; **Orquera**, Sandra del Valle; **Pecci**, Nadima del Valle; **Pellegrini**, Raúl César; **Vermal**, José Horacio.

SUMARIO**1.- IZAMIENTO DE LAS BANDERAS OFICIAL DE LA NACIÓN, NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL, Y DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**

Es efectuado por los señores legisladores Juan Enrique Orellana, Gerónimo Vargas Aignasse y Manuel Jorge Yapura Astorga, respectivamente **(pág. 28)**.

2.- SESIÓN ESPECIAL ORDINARIA. CITACIÓN

Decreto de la Presidencia n° 09-HL-2021, de fecha 3 de marzo de 2021 **(pág. 28)**.

3.- ASUNTOS ENTRADOS

Es aprobada la Nómina de Asuntos Entrados correspondiente a la presente sesión **(pág. 28)**.

I.- ASUNTOS DEL PODER EJECUTIVO:

I-1.- Mensaje y Proyecto de ley del Poder Ejecutivo: autorizando al mismo a ceder en comodato al señor Miguel Humberto Tarascio, un inmueble Padrón N° 191.399, ubicado en la localidad de Taco Ralo, Departamento Graneros, el cual será destinado al funcionamiento de un matadero-frigorífico. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 01-PE-21) (pág. 29)**.

I-2.- Mensaje y Proyecto de ley del Poder Ejecutivo: sustituyendo el Artículo N° 3 de la Ley N° 9165 (Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble Padrón N° 51.433, ubicado en la Ciudad de Concepción, Departamento Chicligasta). **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 02-PE-21) (pág. 30)**.

I-3.- Mensaje y Proyecto de ley del Poder Ejecutivo: modificando la Ley N° 9164 (Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, un inmueble ubicado en la Ciudad de San Miguel de Tucumán,

Padrón N° 11.274, destinado a la instalación de oficinas administrativas y jurisdiccionales correspondientes al Poder Judicial). **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 03-PE-21) (pág. 31)**.

I-4.- Mensaje y Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 2/1 del Poder Ejecutivo: toma de conocimiento del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 125/21 del Poder Ejecutivo Nacional: medidas de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" desde el 1 al 12 de marzo de 2021. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 13-CPE-21) (pág. 31)**.

I-5.- Mensaje del Poder Ejecutivo: remisión de copia de la Addenda I al Convenio suscripto entre la Secretaría de Articulación Interjurisdiccional del Ministerio de Transporte y la Provincia, en el marco de lo establecido en el artículo 72 de la Ley N° 27.591 (Presupuesto Nacional, Ejercicio 2021). **A las comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte; y de Hacienda y Presupuesto. (Expediente n° 16-CPE-21) (pág. 34)**.

II.- PROYECTOS DE LEY DE SEÑORES LEGISLADORES:

II-1.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Rojas, Bussi**, de la señora Legisladora **Pecci** y **otros**: denominación con el nombre de "Anfiteatro Los Tucu Tucu" al anfiteatro griego ubicado en la Comuna de El Cadillal (Tafí Viejo). **A las comisiones de Legislación General; y de Educación (Expediente n° 16-PL-21) (pág. 38)**.

II-2.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Ferrazzano**: creación del Registro de Escuelas de Conductores Particulares. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 17-PL-21) (pág. 38)**.

- II-3.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Alperovich**, del señor Legislador **Silman**, de la señora Legisladora **Najar (M. I.)** y otros: creación del Programa "Crédito para Juventudes Profesionales". **A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de La Juventud (Expediente nº 18-PL-21) (pág. 39).**
- II-4.- Proyecto de ley con fundamentos de las señoras legisladoras **Reyes Elías** y **Alperovich**, del señor Legislador **Cobos** y de la señora Legisladora **Tirado**: prohibición en la Provincia la exhibición, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso. **A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente nº 19-PL-21) (pág. 41).**
- II-5.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Morof**, **Cobos** y **Ferrazzano**: creación de una página web, con criterio de base de datos, para proporcionar información fehaciente de las personas vacunadas por Covid-19; y de un registro especial de funcionarios públicos de los tres poderes del Estado y parientes directos que hayan sido vacunados. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente nº 20-PL-21) (pág. 42).**
- II-6.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Ferrazzano**: modificación de la Ley nº 8365 (Procedimiento para la Defensa de los Derechos y Garantías de los Consumidores y Usuarios). **A las comisiones de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor; y de Asuntos Municipales y Comunales (Expediente nº 21-PL-21) (pág. 42).**
- II-7.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Alperovich** y del señor Legislador **Silman**: modificación (Incorporación de un artículo 6º bis – Gratuidad) de la Ley nº 6205 (Código Procesal Administrativo de la Provincia de Tucumán). **A las comisiones de Legislación General; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente nº 22-PL-21) (pág. 45).**
- II-8.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Canelada**: modificación de la Ley nº 8391 (Ley Provincial de Educación). **A la Comisión de Educación (Expediente nº 23-PL-21) (pág. 46).**
- II-9.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Berarducci**, **Albarracín**, **Pellegrini** y otro: creación del mecanismo de consulta y participación de la sociedad en oportunidad del ejercicio de la facultad que el inciso 5), artículo 101 de la Constitución Provincial (Facultad al Gobernador de la Provincia el nombramiento de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia). **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente nº 24-PL-21) (pág. 47).**
- II-10.- Proyecto de ley con fundamentos del señor legislador **Albarracín**, de la señora Legisladora **Gutiérrez**, del señor Legislador **Berarducci** y otro: extensión del Centro de Educación Física Nº 24, ubicado en la Escuela Nº 387, Arturo Illia, de la Ciudad de Concepción. **A la Comisión de Educación (Expediente nº 25-PL-21) (pág. 49).**
- II-11.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Canelada**: garantía de transparencia tanto en la gestión, provisión, distribución y acceso a las vacunas contra el Covid-19, como el cumplimiento de la rendición de cuentas del Estado Provincial. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente nº 26-PL-21) (pág. 50).**
- II-12.- Proyecto de ley de las señoras legisladoras **Gómez**, **Mendoza**, y del señor Legislador **Bethencourt**: modificación de la Ley nº 8899 (Programa Provincial de Concientización, Prevención e Información sobre las problemáticas del Grooming y Cyberbullying). **A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente nº 27-PL-21) (pág. 53).**
- II-13.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Ferrazzano**: institución

- el 30 de enero de cada año como el “Día del Blusero Tucumano”, en homenaje y conmemoración del nacimiento del mítico músico local Enrique Osvaldo “Cuchón” Medina. **A la Comisión de Educación (Expediente nº 28-PL-21) (pág. 54).**
- II-14.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Ferrazzano**: creación de un régimen para la donación de alimentos en buen estado en el ámbito de la Provincia, y de un registro de instituciones de bien público receptoras de donaciones de alimentos en el ámbito de la H. Legislatura. **A las comisiones de Legislación Social; y de Asuntos de las Organizaciones No Gubernamentales (Expediente nº 29-PL-21) (pág. 56).**
- II-15.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Cortalezzi**: creación del Programa de Promoción de Comercialización con la Economía Popular en todo el ámbito de la Provincia. **A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; de Economía y Producción; y de Legislación Social (Expediente nº 30-PL-21) (pág. 57).**
- II-16.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (M. I.)**, del señor Legislador **Rodríguez** y de la señora Legisladora **Reyes Elías**: capacitación obligatoria en el trato adecuado a personas con discapacidad por parte de todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. **A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente nº 31-PL-21) (pág. 59).**
- II-17.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Albarracín, Berarducci y Pellegrini**: suspensión de la prestación de beneficios sociales, programas y subsidios de asistencia provincial a personas imputadas y/o condenadas por delitos. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente nº 32-PL-21) (pág. 61).**
- III.- PROYECTOS DE RESOLUCIÓN:**
- III-1.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Reyes Elías**, del señor Legislador **Cobos** y de la señora Legisladora **Tirado**: cobertura del cargo de Subsecretario de Servicios Públicos, y continuación del Plan Integral de Conectividad para toda la Provincia. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente nº 40-PR-21) (pág. 62).**
- III-2.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Berarducci y Albarracín**: creación de un “Registro Público Provincial de Personas Vacunadas contra Covid 19”. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente nº 41-PR-21) (pág. 63).**
- III-3.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Reyes Elías**, del señor Legislador **Cobos** y de la señora Legisladora **Tirado**: adhesión a los actos conmemorativos por el Día Nacional de la Memoria, la Verdad y la Justicia (14 de marzo). **A la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor (Expediente nº 42-PR-21) (pág. 63).**
- III-4.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Bussi, Casali**, de la señora Legisladora **Pecci** y **otros**: creación en la H. Legislatura de la Comisión Especial sobre Seguimiento en la Administración de la Vacuna contra el Covid-19. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Salud Pública (Expediente nº 43-PR-21) (pág. 64).**
- III-5.- Proyecto de resolución de las señoras legisladoras **Najar (M. I.)**, **Galván, Tirado, Alperovich** y **Mendoza**: adhesión a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer (8 de marzo). **A la Comisión de Protección de los Derechos de la Mujer (Expediente nº 44-PR-21) (pág. 65).**
- III-6.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Masso, Álvarez, Cobos** y **otros**: exhortación al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación para asegurar la continuidad del Programa Nutricional de “Merienda Fortificada”. **A la Comisión de Legislación Social (Expediente nº 45-PR-21) (pág. 66).**

- III-7.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Canelada**: incorporación mediante la enseñanza formal y transversal, en el Sistema Educativo de la Provincia, de cada una de las habilidades emocionales y de elección de cada niña, niño y tutores/as con el objetivo de alcanzar una mejor calidad de vida de todos los ciudadanos. **A la Comisión de Educación (Expediente nº 46-PR-21) (pág. 67).**
- III-8.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Vermal, Bussi** y de la señora Legisladora **Pecci**: implementación de un sistema de puestos de control policial en todos los accesos a la Ciudad de San Miguel de Tucumán. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente nº 47-PR-21) (pág. 67).**
- III-9.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Albarracín**, de la señora Legisladora **Mendoza**, del señor Legislador **Berarducci** y **otro**: solicitud al Poder Ejecutivo la registración y publicación del proyecto de ley registrado mediante expediente nº 37-PL-19 (Garantía de acceso integral y gratuito a la detección, diagnóstico, tratamiento, control y terapias de apoyo necesarias para el abordaje de la Endometriosis) y su reglamentación. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente nº 48-PR-21) (pág. 68).**
- III-10.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Canelada**: solicitud a los representantes tucumanos ante el Congreso de la Nación acompañar los proyectos tendientes a convocar al señor Jefe de Gabinete de Ministros, Lic. Santiago Cafiero y a la señora Ministra de Salud de la Nación, Dra. Carla Vizzotti, para que concurren acompañados con todos los Secretarios de Estado de la cartera de Salud, a fin de que los mismos brinden explicaciones por los hechos ocurridos respecto de la existencia de vacunatorios clandestinos y/o vacunaciones irregulares. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente nº 49-PR-21) (pág. 70).**
- III-11.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Ascárate**: iluminación adyacente a los accesos de las escuelas nº 339 "Miguel Manuel de Azcuénaga" y "María Eugenia Virla", de Los Nogales (Tafí Viejo). **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente nº 50-PR-21) (pág. 70).**
- III-12.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisla-dores **Bussi, Rojas, Huesen** y **otros**: citación a la Ministra de Salud Pública, Dra. Rossana Chahla, en los términos del artículo 57 de la Constitución Provincial, a efecto de que brinde informe referente a la vacunación contra el Covid-19. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institu-cionales (Expediente nº 51-PR-21) (pág. 76).**
- III-13.- Proyecto de resolución con funda-mentos de la señora Legisladora **Najar (M. I.)**, del señor Legislador **Rodríguez** y de la señora Legisladora **Reyes Elías**: adhesión al Día del Niño por Nacer (25 de marzo). **A la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor (Expediente nº 52-PR-21) (pág. 77).**
- III-14.- Proyecto de resolución de la señora Legisladora **Najar (M. I.)**, del señor Legislador **Rodríguez** y de la señora Legisladora **Reyes Elías**: adhesión a la conmemoración del Día del Escudo Nacional (12 de marzo). **A la Comisión de Educación (Expediente nº 53-PR-21) (pág. 78).**
- III-15.- Proyecto de resolución con funda-mentos de las señoras legisladoras **Reyes Elías, Alperovich**, del señor Legislador **Ramírez** y **otros**: exhortación al Poder Ejecutivo a generar convenios de reciprocidad y colaboración con las provincias miembros del Parlamento del NOA con el fin de articular un marco preventivo de protección y atención a las víctimas de Violencia de Género. **A las comisiones de Protección de los Derechos de la Mujer; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente nº 54-PR-21) (pág. 79).**
- III-16.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Ascárate**:

iluminación con color amarillo los edificios del Instituto de Maternidad y Ginecología Nuestra Señora de las Mercedes y el de la Honorable Legislatura de Tucumán la noche del 14 de marzo de 2021, en el marco del Día Mundial de la Endometriosis. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente nº 55-PR-21) (pág. 80).**

III-17.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Ascárate**: solicitud al Ministerio de Salud de la Provincia instrumente las medidas necesarias para realizar la urgente capacitación al personal de Salud estatal sobre la enfermedad Endometriosis. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente nº 56-PR-21) (pág. 81).**

III-18.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Reyes Elías**, del señor Legislador **Ramírez** y de la señora Legisladora **Najar (M. I.)**: adhesión al Día Nacional del Donante Voluntario de Médula Ósea (1 de abril). **A la Comisión de Salud Pública (Expediente nº 57-PR-21) (pág. 81).**

III-19.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Albarracín, Pellegrini** y **Berarducci**: reparación y mantenimiento del canal La Cañada, ubicado en Los Nogales (Tafí Viejo). **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente nº 58-PR-21) (pág. 82).**

III-20.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Vermal** y **Bussi**: solicitud al Poder Ejecutivo realice las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Transporte de la Nación y la Empresa Trenes Argentinos con el objeto de normalizar la situación del transporte de trenes de pasajeros. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente nº 59-PR-21) (pág. 83).**

IV.- PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

IV-1.- Proyecto de declaración con fundamentos de las señoras legisladoras **Najar (M. I.), Alperovich, Mendoza, Galván** y **Tirado**: declaración al mes de marzo como "Marzo, Mes de la Mujer". **A la Comisión de Protección de los Derechos de la Mujer (Expediente nº 08-PD-21) (pág. 83).**

IV-2.- Proyecto de declaración con fundamentos de las señoras legisladoras **Tirado, Najar (M. I.), Reyes Elías, Galván, Mendoza** y **Gutiérrez**: declaración de interés legislativo al Programa "Conductoras Scania". **A las comisiones de Educación; y de Protección de los Derechos de la Mujer (Expediente nº 09-PD-21) (pág. 84).**

IV-3.- Proyecto de declaración con fundamentos de las señoras legisladoras **Najar (A. del V.), Gutiérrez** y **Reyes Elías**: declaración de interés legislativo al Día Internacional de la Mujer (8 de marzo). **A la Comisión de Protección de los Derechos de la Mujer (Expediente nº 10-PD-21) (pág. 85).**

IV-4.- Proyecto de declaración con fundamentos de los señores legisladores **Canelada, Berarducci** y de la señora Legisladora **Gutiérrez**: declaración de interés legislativo el 3º Simposio "La Luz en el Museo y el Cuidado del Patrimonio". **A la Comisión de Educación (Expediente nº 11-PD-21) (pág. 85).**

V.- DECRETOS DE LA PRESIDENCIA:

V-1.- Nº 12-L/2021: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante **(pág. 86).**

V-2.- Nº 13-L/2021: Presidencia de la H. Legislatura a cargo de su titular **(pág. 87).**

- V-3.- Nº 14-L/2021: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante (**pág. 87**).
- V-4.- Nº 15-L/2021: Presidencia de la H. Legislatura a cargo de su titular (**pág. 87**).
- V-5.- Nº 16-L/2021: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante (**pág. 88**).
- V-6.- Nº 17-L/2021: Presidencia de la H. Legislatura a cargo de su titular (**pág. 88**).
- V-7.- Nº 18-L/2021: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante (**pág. 89**).
- V-8.- Nº 19-L/2021: Presidencia de la H. Legislatura a cargo de su titular (**pág. 89**).
- V-9.- Nº 20-L/2021: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante (**pág. 90**).
- V-10.- Nº 05-HL/2021: declaración de interés legislativo al “Centro de Mediación y Arbitraje de Federación Económica de Tucumán”, que se realizará el día 23 de Febrero a horas 11:00 mediante videoconferencia. (**Expediente nº 05-HL-21**) (**pág. 90**).
- V-11.- Nº 08-HL/2021: designación de representantes de la H. Legislatura para integrar la Escuela de Gobierno de la Provincia. (**Expediente nº 08-HL-21**) (**pág. 91**).
- VI.- **COMUNICACIONES OFICIALES** (**pág. 91**).
- VII.- **COMUNICACIONES DE LEGISLADORES y DE COMISIONES** (**pág. 93**).
- VIII.- **PRESENTACIONES PARTICULARES** (**pág. 96**).
- 4.- **VERSIÓN TAQUIGRÁFICA. APROBACIÓN**
- Es aprobada la correspondiente a la sesión celebrada el 18 de febrero de 2021 (**pág. 102**).
- 5.- **ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LA SESIÓN**
- Aconsejamiento de la Comisión de Labor Parlamentaria: supresión de los capítulos de Homenajes, Cuestiones de Privilegio y Manifestaciones Generales. Es aprobado (**pág. 102**).
- ORDEN DEL DÍA**
- 6.- **DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, INGENIERO EDUARDO ALBERTO COBOS. ELECCIÓN**
- Se considera el dictamen conjunto de las Comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos, en la nómina de postulantes para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia, aconsejando mediante un proyecto de resolución la postulación de los señores Eduardo Alberto Cobos, Mario Koltan y María Emilia Saab. **Es designado el señor Eduardo Alberto Cobos** (**pág. 102**).
- 6.1.- Defensor del Pueblo de la Provincia de Tucumán, ingeniero Eduardo Alberto Cobos. Juramento (**pág. 106**).
- 6.2.- Texto de la sanción (**pág. 106**).
- 7.- **LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN** (**pág. 106**).
-

-En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 08 días del mes de marzo del año 2021, siendo la hora 09:13, ocupan sus bancas en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura los señores legisladores, en quórum.

1

**IZAMIENTO DE LAS BANDERAS
OFICIAL DE LA NACIÓN,
NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL
Y DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**

Sr. Presidente (Amado).- Con la presencia de 38 señores legisladores, declaro abierta esta Sesión Especial Ordinaria.

Invito al señor Legislador Juan Enrique Orellana a izar el Pabellón Nacional, al señor Legislador Gerónimo Vargas Aignasse a izar la Bandera Nacional de la Libertad Civil, y al señor Legislador Manuel Jorge Yapura Astorga a izar la Bandera Provincial, en los mástiles del Recinto, y a los demás señores legisladores y al público a ponernos de pie.

-Puestos de pie los señores legisladores y el público, el señor Legislador Juan E. Orellana, el señor Legislador Gerónimo Vargas Aignasse y el señor Legislador Manuel J. Yapura Astorga izan las Banderas Nacional, de la Libertad Civil y Provincial, respectivamente, en los mástiles del Recinto (**Aplausos prolongados**).

Sr. Presidente (Amado).- Comunico a los señores legisladores que, habiéndose iniciado esta sesión a horas 09:13, la misma no deberá exceder de horas 15:13, de acuerdo a lo que señala el artículo 92 del Reglamento Interno.

2

**SESIÓN ESPECIAL ORDINARIA.
CITACIÓN**

Sr. Presidente (Amado).- Por Secretaría se dará lectura al decreto de citación a esta Sesión Especial Ordinaria.

Sr. Secretario (Pérez).- Dice así:

“Decreto N° 09-HL-2021

Visto necesidad de designar al Defensor del Pueblo de la Provincia para el período 2021 - 2026; y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura,

DECRETA:

Artículo 1°.- Cítese por Secretaría a los señores Legisladores a Sesión Especial Ordinaria, para el día Lunes 08 de Marzo de 2021, a horas 09:00, para considerar como único tema:

1.- Designación del Defensor del Pueblo de la Provincia de Tucumán, período 2021 – 2026.

Art. 2°.- Comuníquese y archívese.

Sala de la Presidencia, 03 de Marzo de 2021.

CPN OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

3

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Amado).- Se va a poner a consideración de los señores legisladores la Nómima de Asuntos Entrados.

Si no se formulan observaciones, se la dará por aprobada.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobada.

I

ASUNTOS DEL PODER EJECUTIVO

I-1

Inmueble en Taco Ralo (Graneros) (Padrón n° 191.399). Autorización al Poder Ejecutivo a cederlo en comodato por 15 años al señor Miguel Humberto Tarascio para el funcionamiento de un matadero-frigorífico

Expte. n° 01-PE-21.

San Miguel de Tucumán, 25 de febrero de 2021.

A la Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vuestra Honorabilidad, a fin de elevar el Proyecto de ley mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a ceder en comodato gratuito por el plazo de quince años, al Sr. Miguel Humberto Tarascio, CUIT N° 20-16637069-9, un inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, en virtud de lo establecido en nuestra Constitución Provincial en su artículo 67 inciso 18.

Motiva la sanción de la presente ley la reactivación de las instalaciones productivas y la puesta en marcha del denominado "Matadero- Frigorífico Taco Ralo", el cual será destinado a la producción y a la comercialización de carnes de ganado ovino y caprino.

Cabe señalar que nuestra provincia cuenta con 350 productores caprinos con un aproximado de 15.000 cabezas, y con 500 productores ovinos con un aproximado de 25.000 cabezas. Asimismo, el 70% del desarrollo de esta actividad se concentra

en el Departamento Graneros, comprendiendo las localidades de La Madrid y Taco Ralo.

Atento a lo manifestado y de acuerdo a la propuesta de gestión y explotación elevada por el citado particular, se considera conveniente y necesaria la cesión en comodato del inmueble ubicado en Taco Ralo de una superficie aproximada de 8.948,0548 m² con el fin de lograr el fortalecimiento del sistema productivo de los sectores mencionados a través de la mejora en la competitividad y el consecuente impulso económico que significará para la Provincia y la región, posicionándolos para comercialización de sus productos con la garantía de un ámbito seguro donde puedan faenar sus animales y ofrecer tales productos con la inocuidad correspondiente.

Por lo expuesto, y en virtud de lo normado por el artículo 69° de la Constitución Provincial, solicitamos tratamiento y sanción del proyecto que se eleva, con la premura que el caso requiere.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

DR. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

Ing. Agr. Juan L. Fernández
Ministro de Desarrollo Productivo

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a ceder en comodato al señor Miguel Humberto Tarascio, CUIT N° 20-16637069-9, un inmueble ubicado en la localidad de Taco Ralo, Departamento Graneros, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 191.399, Matrícula: 43.705, Orden: 610, Circunscripción: 2, Sección: F, Lámina: 157, Parcela: 1A48, e inscripto en el Registro Inmobiliario con la Matrícula Registral N° G-4440 con una superficie aproximada de 8948,0548 m², de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia.

Art. 2º.- El Comodato otorgado tiene un plazo de duración de quince (15) años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley, pudiéndose renovar de común acuerdo por igual plazo.

Art. 3º.- El inmueble objeto del Comodato es destinado al funcionamiento de un matadero-

frigorífico de ganado caprino y ovino con especial interés en el mejoramiento de precios, calidad e inocuidad de los productos de pequeños productores del sureste tucumano con el fin de mejorar la competitividad en la comercialización.

Art. 4º.- El inmueble no puede ser hipotecado, dado en garantía, ni entregado en todo o en parte a terceros, ni destinar su uso para otros fines.

Art. 5º.- El Poder Ejecutivo como representante del Estado Provincial, a través del Ministerio de Desarrollo Productivo, tiene a su cargo velar por el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario y que las condiciones sean favorables a los pequeños productores. Siendo a cargo del comodatario, la tramitación de las habilitaciones pertinentes y sus renovaciones.

Art. 6º.- El incumplimiento del contrato o abandono de las instalaciones por parte del comodatario determinará la revocación del comodato y la restitución de pleno derecho del inmueble cedido, con las mejoras que se hubieren introducido, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 7º.- El comodatario tiene a su exclusivo cargo todos los gastos de funcionamiento que demande la operación del establecimiento matadero-frigorífico Taco Ralo y es responsable por cualquier daño sobre las personas o los bienes que se hallaren en el inmueble cedido durante todo el lapso de duración del comodato.

Art. 8º.- Comuníquese.

DR. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

Ing. Agr. Juan L. Fernández
Ministro de Desarrollo Productivo

**-A la Comisión de Legislación
General.**

I-2

**Ley n° 9165
(De expropiación de inmueble en la ciudad
de Concepción –Chicligasta-, Padrón n°
51.433, para la instalación de oficinas del
Poder Judicial de la Provincia).
Sustitución de su artículo 3º**

Expte. n° 02-PE-21.

San Miguel de Tucumán, 02 de marzo de 2021.

A la
Honorable Legislatura De Tucumán

Sala de Sesiones

Me dirijo a Vuestra Honorabilidad, a fin de elevar el adjunto Proyecto de ley por el cual se solicita la modificación de la Ley N° 9165, por la cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la Ciudad de Concepción, Departamento Chicligasta con destino a la instalación de oficinas administrativas y jurisdiccionales correspondientes al Poder Judicial.

El artículo 3º de la mencionada Ley declara sujeto expropiante al Poder Judicial, lo cual no está previsto en la Ley de Expropiación N° 5006 cuyo artículo 2º establece: "Podrán ser sujetos expropiantes: 1. El Estado provincial. 2. Las municipalidades, los entes autárquicos, las empresas del Estado, siempre que estén expresamente facultados para ello por sus respectivas leyes orgánicas o por leyes especiales. 3. Los concesionarios de servicios públicos o de obras públicas cuando la ley los autorice. En consecuencia corresponde la modificación del artículo 3º de la Ley N° 9165 dejándose establecido que el sujeto expropiante será el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Por lo expuesto y en virtud de lo normado por el art. 67 Inciso 18 de la Constitución Provincial solicito el tratamiento y sanción del proyecto que se eleva.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

DR. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

CPN Eduardo S. Garvich
Ministro de Economía

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Sustitúyase el artículo 3º de la Ley N° 9165, por el siguiente:

"Artículo 3º: Declárase sujeto expropiante de la presente ley al Poder Ejecutivo de la Provincia".

Art. 2º.- Comuníquese.

DR. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

CPN Eduardo S. Garvich
Ministro de Economía

**-A la Comisión de Legislación
General.**

I-3

Ley n° 9164
(De expropiación de inmueble en la ciudad
de San Miguel de Tucumán –Capital-,
Padrón n° 11274, para la instalación de
oficinas del Poder Judicial de la Provincia).
Sustitución de su artículo 3º

Expte. n° 03-PE-21.

San Miguel de Tucumán, 05 de marzo de 2021.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Me dirijo a Vuestra Honorabilidad, a fin de elevar el adjunto Proyecto de Ley por el cual se solicita la modificación de la Ley N° 9164, por la cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en San Miguel de Tucumán con destino a la instalación de oficinas administrativas y jurisdiccionales correspondientes al Poder Judicial.

El artículo 3º de la mencionada ley declara sujeto expropiante al Poder Judicial, lo cual no está previsto en la Ley de Expropiación N° 5006 cuyo artículo 2º establece: "Podrán ser sujetos expropiantes: 1. El Estado provincial. 2. Las municipalidades, los entes autárquicos, las empresas del Estado, siempre que estén expresamente facultados para ello por sus respectivas leyes orgánicas o por leyes especiales. 3. Los concesionarios de servicios públicos o de obras públicas cuando la ley los autorice". En consecuencia corresponde la modificación del artículo 3º de la Ley N° 9164 dejándose establecido que el sujeto expropiante será el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Por lo expuesto y en virtud de lo normado por el art. 67 inc. 18 de la Constitución Provincial solicito el tratamiento y sanción del proyecto que se eleva.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

DR. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

CPN Eduardo S. Garvich
Ministro de Economía

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,
sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Sustitúyase el artículo 3º de la Ley N° 9164, por el siguiente:

"Artículo 3º: Declárase sujeto expropiante de la presente ley al Poder Ejecutivo de la Provincia".

Art. 2º.- Comuníquese.

DR. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

CPN Eduardo S. Garvich
Ministro de Economía

**-A la Comisión de Legislación
General.**

I-4

Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia
n° 2/1 (Toma de conocimiento del Decreto
Acuerdo de Necesidad y Urgencia del Poder
Ejecutivo Nacional n° 125/21 del PEN:
medidas de "Aislamiento Social Preventivo
y Obligatorio" desde el 1/03/2021 hasta el
12/03/2021). Remisión

Expte. n° 13-CPE-21.

San Miguel de Tucumán, 03 de marzo de 2021.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Me dirijo a Vuestra Honorabilidad, a fin de elevar adjunto a la presente copia autenticada del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 2/1, de fecha 01 de marzo de 2021, mediante el cual se toma conocimiento del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°125/21, del 27 de febrero de 2021, del Poder Ejecutivo Nacional, y establece el régimen aplicable para las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, desde el 1 al 12 de marzo de 2021.

Que en virtud de los motivos expresados, es que solicito el pronto tratamiento al Decreto de Necesidad y Urgencia que someto a vuestra consideración, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 101, inciso 2° de la Constitución Provincial.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

DR. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

Dra. Carolina Vargas Aignasse
Ministra de Gobierno y Justicia

San Miguel de Tucumán, 01 de marzo de 2021.

Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 2/1.

Visto, el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°125/21 del / 27 de febrero de 2021, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, y

Considerando:

Que el citado Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia establece, para el período comprendido entre el día 1 de marzo de 2021 y el día 12 de marzo de 2021, inclusive, el régimen aplicable a las modalidades de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas.

Que el mismo toma como antecedentes el análisis de los indicadores epidemiológicos de todas las zonas del país, la consulta efectuada a los expertos y las expertas en la materia, el diálogo mantenido con los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las intendentas y los intendentes, y se dicta en el marco del

Plan Estratégico desplegado por el Estado Nacional, a partir de los cuales se mantiene la conclusión de que siguen conviviendo aún distintas realidades que deben ser abordadas de forma diferente, en materia epidemiológica, en nuestro país.

Que, en este sentido, fundamenta que sigue resultando imprescindible realizar una diferenciación entre las zonas en donde se observa transmisión comunitaria extendida del virus, zonas con conglomerados y casos esporádicos sin nexo y las que presentan brotes o conglomerados pequeños controlados.

Que, el diferente impacto en la dinámica de transmisión del virus producido en la República Argentina, en atención a lo ya señalado, y específicamente debido a su diversidad geográfica, socioeconómica, cultural y demográfica, obliga al Estado Nacional a tomar decisiones en función a cada realidad.

Que todavía siguen sin ser conocidas todas las particularidades de este nuevo coronavirus y, en la actualidad, el aislamiento y el distanciamiento social siguen revistiendo un rol fundamental para hacer frente a la epidemia y mitigar el impacto sanitario de Covid-19. En este contexto, es necesario seguir adoptando decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios y la morbimortalidad.

Que, en muchas ocasiones, desde el inicio de la pandemia, se ha observado una disminución del nivel de alerta y la percepción del riesgo en diversos sectores de la población, lo que facilita la transmisión del virus, e impacta negativamente en la detección temprana de los casos.

Que las personas sin síntomas o en forma previa al inicio de síntomas pueden transmitir la enfermedad.

Que el virus SARS-CoV-2 se propaga muy fácilmente y de manera continua entre personas y cuanto más cercana y prolongada es la interacción entre las personas, mayor es el riesgo de contagio.

Que los espacios cerrados, sin ventilación, facilitan la transmisión del virus.

Que un número importante y creciente de brotes se origina a partir de la transmisión en eventos sociales, en los cuales la interacción entre las personas suele ser más prolongada y con mayor cercanía física. En efecto, las personas tienden normalmente a relajar las medidas de prevención en dichas reuniones y se confirma que, con el transcurrir del tiempo, se relaja el distanciamiento físico, la utilización de tapabocas/barbijo y la ventilación de ambientes.

Que los encuentros con personas no convivientes en lugares cerrados puede facilitar la propagación de la enfermedad a partir de un caso, a múltiples domicilios, generando de este modo diversas cadenas de transmisión, lo que aumenta exponen-

cialmente el número de contactos estrechos, posibles transmisores del virus.

Que, aunque baja, existe la posibilidad de que una persona se infecte de covid-19 al tocar una superficie u objeto que tenga el virus y luego se toque la boca, la nariz o los ojos.

Que las medidas conocidas para desacelerar la propagación del SARS-CoV-2 son, principalmente, el respeto a las medidas de distanciamiento físico (mantener una distancia segura entre personas), el lavado de manos frecuente, la utilización de tapabocas/barbijo cuando se está cerca de otras personas y la ventilación de los ambientes y la limpieza y desinfección de superficies.

Que, para disminuir la circulación del virus, se deben cortar las cadenas de transmisión y esto se logra a partir del aislamiento de los casos y de la detección de los contactos estrechos, con cumplimiento de cuarentena y detección temprana de casos sintomáticos.

Que las medidas de distanciamiento social para tener impacto deben ser sostenidas e implican no solo la responsabilidad individual sino también la colectiva, para lograr el objetivo de disminuir la transmisión del virus, los contagios, y también para evitar la saturación del sistema de salud.

Que la eventual saturación del sistema de salud podría conllevar un aumento exponencial de la mortalidad, tal como se ha verificado en otros países del mundo.

Que el DNU N° 125/21 mantiene la prohibición establecida mediante el Decreto N°520/20, respecto a determinadas actividades y prácticas taxativamente enunciadas y vedadas, y a mantener entre dichas prohibiciones, tal como lo dispuso el DNU N° 641/20, la realización de eventos sociales o familiares en espacios cerrados, con los alcances y salvedades estipuladas.

Que, asimismo, establece que se deberá permitir el acompañamiento durante la internación y en los últimos días de vida, de los y las pacientes con diagnóstico confirmado de Covid-19 o de cualquier otra enfermedad o padecimiento. Mediante la aplicación de un estricto protocolo de acompañamiento de pacientes que resguarde la salud del o de la acompañante que cumpla con las recomendaciones e instrucciones del Ministerio de Salud de la Nación y de la autoridad sanitaria provincial y que, en todos los casos deberá requerir el consentimiento previo informado por parte del o la acompañante.

Que el DNU N°125/21 es de orden público, y su vigencia se extiende desde el día 1 de marzo de 2021 hasta el 12 de marzo de 2021, inclusive.

Que, en el entendimiento de que las medidas llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo Nacional de contención y mitigación de la propagación de la epidemia de Covid-19 resultan necesarias, razo-

nables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país, la Provincia dictó el DNU N°1/1 del 13 de marzo de 2020, ratificado por ley N° 9226, declarando la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio Provincial, y suscribió, mediante los DNU N°2/1-2020, N°4/1-2020, N°6/1-2020, N°8/1-2020, N°9/1-2020, N°10/1-2020, N°11/1-2020, N°13/1-2020, N°15/1-2020, N°17/1-2020, N°18/1-2020, N°19/1-2020, N°20/1-2020, N°21/1-2020, N°22/1-2020, 23/1-2020, 24/1-2020 y 67/2021 a todas las disposiciones dictadas en ese sentido, sus prórrogas y modificatorias.

Que la Provincia comparte los argumentos con que se funda el DNU N°125/21 en cuanto a que las medidas dispuestas resultan necesarias para proteger la salud pública, y razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Que, a fin de garantizar la operatividad del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°125/21 en todo el territorio de la Provincia, resulta necesario el dictado del presente instrumento.

Que, en virtud de lo expuesto, la premura con que resulta necesario actuar en estas circunstancias excepcionales deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes y justifica recurrir al dictado de un Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia, cuya existencia tiene apoyatura doctrinaria, e incluso Constitucional en nuestro medio legal, a través del artículo 101, Inc. 2º de la Constitución Provincial

Por ello,

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º.- Tómase conocimiento del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°125/21 del 27 de febrero de 2021, que establece el régimen aplicable para las medidas de "aislamiento social preventivo y obligatorio" y "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" desde el día 1 de marzo de 2021 hasta el 12 de marzo de 2021, inclusive.

Art. 2º.- Encomiéndase al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán el dictado de las disposiciones reglamentarias relativas a la limitación de circulación y a la realización de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, previstas en los artículos 4º y 6º del DNU N°125/21, así como el dictado de los protocolos previstos en el artículo 7º (actividades Deportivas y Artísticas) y 26 (Acompañamiento de Pacientes) de la misma norma. Será asimismo, tarea del mencionado Comité la revisión y readecuación, en

el caso que hiciera falta, de los protocolos ya aprobados, en atención a la evolución de los parámetros epidemiológicos y a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3º.- Facúltase al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán a dictar las normas reglamentarias dispuestas en los artículos 25 (reuniones sociales) y 26 (acompañamiento de pacientes) del DNU N°125/21, así como a disponer la suspensión, reanudación, y/o limitación de estas medidas y en atención a la evolución de los parámetros epidemiológicos y a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública.

Art. 4º.- Instrúyase al Ministerio de Seguridad de la Provincia a llevar adelante las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 y concordantes del DNU N°125/21 del 27 de febrero de 2021.

Art. 5º.- Remítase a consideración de la Honorable Legislatura de la Provincia, conforme a lo establecido por el artículo 101, inciso 2º de la Constitución Provincial.

Art. 6º.- El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Educación, de Desarrollo Social, de Interior y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 7º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

Dra. Carolina Vargas Aignasse
Ministra de Gobierno y Justicia

CPN Eduardo S. Garvich
Ministro de Economía

Ing. Juan L. Fernández
Ministro de Desarrollo Productivo

Dra. Rossana E. Chahla
Ministra de Salud Pública

Dr. Gabriel E. Yedlin
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan P. Lichtmajer
Ministro de Educación

CPN Miguel A. Acevedo
Ministro del Interior

Claudio A. Maley
Ministro de Seguridad

Dra. Silvia L. Pérez
Secretaria General de la Gobernación

-A la Honorable Legislatura.

I-5

Copia de la Addenda I al Convenio suscripto entre la Secretaría de Articulación Interjurisdiccional del Ministerio de Transporte y la Provincia, en el marco de lo establecido en el artículo 72 de la Ley N° 27591 (Presupuesto Nacional, Ejercicio 2021). Remisión

Expte. n° 16-CPE-21.

San Miguel de Tucumán, 05 de marzo de 2021.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Cúmpleme en dirigirme a V. Honorabilidad, remitiendo copia debidamente autenticada de la Addenda I del Convenio suscripto en fecha 19/02/2021 entre la Secretaría de Articulación Interjurisdiccional del Ministerio de Transporte, representada por la señora Marcela Fabiana Passo, y la Provincia de Tucumán, representada por el señor Gobernador Dr. Juan Manzur, en el marco de lo establecido en el artículo 72 de la Ley N° 27591 y su reglamentación por la Resolución N° 29 de fecha 28 de enero de 2021 del Ministerio de Transporte.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

DR. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

Claudio A. Maley
Ministro de Seguridad

-A las comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte; y de Hacienda y Presupuesto.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2021-15731873-APN-DGD#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 23 de Febrero de 2021

Referencia: ADENDA CONVENIO TUCUMAN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestión Documental Electronica
Date: 2021.02.23 14:40:33 -03:00

Alejandro Daniel Man
Asistente administrativo
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Transporte


DR. JUAN E. BAZARTE
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Digitally signed by Gestión Documental
Electronica
Date: 2021.02.23 14:40:33 -03:00



ADENDA I AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL Y LA PROVINCIA DE TUCUMÁN (CONVE-2021-09741607-APN-DGD#MTR) EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE N.º 29 DEL 28 DE ENERO DE 2021.

Entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado en este acto por el Señora *Marcia E. Passo* en su carácter de *Secretaría de Articulación Interjurisdiccional* (en adelante, "EL MINISTERIO"), constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N.º 250, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Provincia de Tucumán representada por el Señor Juan Luis Manzur, en su carácter de Gobernador en virtud de las facultades conferidas en el Acta de Toma de Posesión en el cargo de Gobernador, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo N.º 90 de la ciudad de San Miguel de Tucumán de la Provincia de TUCUMÁN (en adelante, "LA JURISDICCIÓN"); y, conjuntamente con EL MINISTERIO, (denominadas "LAS PARTES"), convienen suscribir la presente Adenda I al Convenio identificado como CONVE-2021-09741607-APN-DGD#MTR en el marco de lo establecido en el artículo 72 de la Ley N.º 27.591 y su reglamentación por la Resolución N.º 29 del 28 de enero de 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y considerando:

Que producto de un error material se consignaron en el Anexo al Convenio N.º CONVE-2021-09741607-APN-DGD#MTR únicamente los montos a transferir a la provincia de Tucumán por el mes de enero, cuando debieron incluirse los meses de enero, febrero y marzo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 29/2021 y Anexo.

Que, en virtud de lo anterior, LAS PARTES entienden conveniente proceder a la suscripción de la presente adenda que sustituya el Anexo al Convenio suscripto, conforme las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO 1º. - Sustitúyase el Anexo I al Convenio N.º CONVE-2021-09741607-APN-DGD#MTR suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Tucumán el día *3* de *febrero* de 2021, por el Anexo N.º (IF-2021-07107490-APN-SSTA#MTR) que forma parte integrante de la presente medida.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días *19* del mes de *febrero* de 2021.

[Signature]
Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

[Signature]
Cdra. Marcia Fabiana Passo
Secretaría de Articulación Interjurisdiccional
Ministerio de Transporte

CONVE-2021-15731873-APN-DGD#MTR

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Dr. JUAN E. LAZARTE
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Página 1 de 2
Escaneado con CamScanner



Anexo I

PROVINCIA	Total año	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Total Anexo I
BUENOS AIRES	\$ 1.440.000.000,00	\$ 216.000.000,00	\$ 108.000.000,00	\$ 138.000.000,00	\$ 432.000.000,00
CATAMARCA	\$ 282.000.000,00	\$ 39.200.000,00	\$ 19.600.000,00	\$ 19.600.000,00	\$ 78.400.000,00
CHACO	\$ 416.000.000,00	\$ 65.400.000,00	\$ 32.700.000,00	\$ 32.700.000,00	\$ 130.800.000,00
CHUBUT	\$ 392.000.000,00	\$ 58.800.000,00	\$ 29.400.000,00	\$ 29.400.000,00	\$ 117.600.000,00
CORDOBA	\$ 3.682.000.000,00	\$ 552.200.000,00	\$ 276.100.000,00	\$ 276.100.000,00	\$ 1.104.400.000,00
CONARQUES	\$ 340.000.000,00	\$ 81.000.000,00	\$ 40.500.000,00	\$ 40.500.000,00	\$ 162.000.000,00
ENTRE RIOS	\$ 704.000.000,00	\$ 105.600.000,00	\$ 52.800.000,00	\$ 52.800.000,00	\$ 211.200.000,00
FORMOSA	\$ 124.000.000,00	\$ 18.600.000,00	\$ 9.300.000,00	\$ 9.300.000,00	\$ 37.200.000,00
FUJURY	\$ 812.000.000,00	\$ 122.800.000,00	\$ 60.900.000,00	\$ 60.900.000,00	\$ 243.600.000,00
LA PAMPA	\$ 70.000.000,00	\$ 10.500.000,00	\$ 5.250.000,00	\$ 5.250.000,00	\$ 21.000.000,00
LA RIOJA	\$ 116.000.000,00	\$ 70.400.000,00	\$ 10.800.000,00	\$ 10.800.000,00	\$ 42.800.000,00
MENDOZA	\$ 2.130.000.000,00	\$ 319.500.000,00	\$ 159.750.000,00	\$ 159.750.000,00	\$ 639.000.000,00
MISIONES	\$ 986.000.000,00	\$ 147.900.000,00	\$ 73.950.000,00	\$ 73.950.000,00	\$ 295.800.000,00
NEUQUEN	\$ 392.000.000,00	\$ 58.800.000,00	\$ 29.400.000,00	\$ 29.400.000,00	\$ 117.600.000,00
RIO NEGRO	\$ 278.000.000,00	\$ 41.700.000,00	\$ 20.850.000,00	\$ 20.850.000,00	\$ 83.400.000,00
SALTA	\$ 1.076.000.000,00	\$ 161.400.000,00	\$ 80.700.000,00	\$ 80.700.000,00	\$ 322.800.000,00
SAN JUAN	\$ 700.000.000,00	\$ 105.000.000,00	\$ 52.500.000,00	\$ 52.500.000,00	\$ 210.000.000,00
SAN LUIS	\$ 298.000.000,00	\$ 44.700.000,00	\$ 22.350.000,00	\$ 22.350.000,00	\$ 89.400.000,00
SANTA CRUZ	\$ 60.000.000,00	\$ 9.000.000,00	\$ 4.500.000,00	\$ 4.500.000,00	\$ 18.000.000,00
SANTAGO DEL ESTERO	\$ 2.896.000.000,00	\$ 424.400.000,00	\$ 212.200.000,00	\$ 212.200.000,00	\$ 848.800.000,00
TIERRA DEL FUEGO	\$ 570.000.000,00	\$ 85.500.000,00	\$ 42.750.000,00	\$ 42.750.000,00	\$ 171.000.000,00
TUCUMÁN	\$ 64.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 4.800.000,00	\$ 4.800.000,00	\$ 19.200.000,00
Total concepciones	\$ 201.900.000.000,00	\$ 28.920.000.000,00	\$ 14.460.000.000,00	\$ 14.460.000.000,00	\$ 58.380.000.000,00

Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

Cdra. Mariángel Fabiana Passco
Secretaria de Hacienda Prejudicial
Ministerio de Transporte

ES COPIA DEL ORIGINAL

Dr. JUAN E. LAZARTE
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD

CONVE-2021-15731873-APN-DGD#MTR

II

PROYECTOS DE LEY DE SEÑORES
LEGISLADORES

II-1

Anfiteatro Griego ubicado en la Comuna de El Cadillal (Tafí Viejo). Denominación con el nombre de "Anfiteatro Los Tucu Tucu"

Expte. n° 16-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Denomínese al Anfiteatro Griego, ubicado en la Comuna de El Cadillal, perteneciente al Departamento de Tafí Viejo, con el nombre de "Anfiteatro Los Tucu Tucu".

Art. 2°.- De forma.

Juan R. Rojas.- Ricardo A. Bussi.- Nadima del V. Pecci.- Sandra del V. Orquera.- Paulo G. Ternavasio.- Mario G. Huesen.- José H. Vermal.- Roque T. Álvarez.

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley pretende realizar un merecido homenaje a uno de los grupos folclóricos de mayor trascendencia, permanencia y renombre que ha engendrado nuestra provincia, mediante la designación con su nombre a uno de los puntos turísticos más destacados del territorio provincial, como lo es el anfiteatro ubicado en la comuna de El Cadillal, popularmente conocido como "Anfiteatro Griego".

Cabe recordar que el grupo folclórico "Los Tucu Tucu" ha tenido una trayectoria de 48 (cuarenta y ocho) años, que abarca desde mediados del siglo XX hasta principios del siglo XXI, acuñando entre sus éxitos más representativos canciones como "Luna Tucumana", "Zafro", "Zamba de amor y mar", "Candombe para José" y "Viene clareando", entre otras.

En este mismo sentido, no puede dejar de mencionarse que, este grupo folclórico fue pionero en llevar nuestra música y costumbres a través de las fronteras del continente americano y europeo, con presencia en Uruguay, Rusia y España, este último, el lugar en el que recibieron el Primer Premio del Festival Folclórico Internacional de España (1970), tras lo cual, ya en estas tierras, recibieron su primer premio consagración en el Festival de Cosquín (1975 y posteriormente 1998).

Desgraciadamente, el 9 de septiembre de 2007, la tragedia puso fin a la existencia del grupo musical con la trágica muerte de dos de sus integrantes (Ricardo Romero y Héctor Bulacio) en un accidente automovilístico a pocos metros del acceso a la localidad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.

Es por todo lo expuesto anteriormente, y enfatizando la enorme herencia cultural que el grupo folclórico "Los Tucu Tucu" le ha legado a nuestra provincia, es que solicito a mis pares me acompañen con esta iniciativa.

Juan R. Rojas.- Ricardo A. Bussi.- Nadima del V. Pecci.- Sandra del V. Orquera.- Paulo G. Ternavasio.- Mario G. Huesen.- José H. Vermal.- Roque T. Álvarez.

-A las comisiones de Legislación General; y de Educación.

II-2

Registro de Escuelas de Conductores Particulares. Creación

Expte. n° 17-PL-21.

La Legislatura de la Provincia Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Crear el Registro de Escuelas de Conductores Particulares, conforme las pautas que se establecen en la presente disposición.

Art. 2°.- Dependencia. La Dirección General de Transporte de Tucumán, tendrá a su cargo el Registro creado por la presente disposición.

Art. 3°.- Objeto. Tendrá por finalidad centralizar información actualizada, debidamente registrada, en forma clara y precisa, de todo establecimiento, público o privado, que brinde cursos teóricos y/o prácticos para la preparación de los ciudadanos en miras a obtener una licencia de conducir, volver a adquirirla o cualquier otra finalidad relacionada con el aprendizaje requerido y autorizado en el marco de una correcta educación vial.

Art. 4°.- Tipos de información. El Registro centralizará información relacionada a cada Escuela de Conductores Particulares habilitada, como así también la de cada instructor matriculado que desempeñe sus funciones en dicho establecimiento.

Será registrable además cualquier otro dato de interés que se crea pertinente.

Art. 5°.- Comuníquese.

Raúl E. Ferrazzano.

Señor Presidente:

Bien sabido es por todos el flagelo que significa para el mundo en general y nuestro país y provincia no están exentos a la cantidad de pérdidas de vida anual, sumado a las miles de personas que quedan con dificultades motrices y psicológicas, a las familias que se destruyen y al alto costo que cada accidente le significa al sistema de salud público ya que nuestros hospitales son por lejos el primer centro de referencia donde van todos los accidentados.

Solo en 2019 en Argentina hubo más de 3.000 muertos por accidentes de tránsito, sin contar los que quedaron con secuelas de todo tipo.

Es por esto que hoy vengo a proponer y pedir el acompañamiento a mis pares para enriquecer el proyecto de ley que presento con aportes que lleven a una real e inmediata implementación de medidas tendientes a mejorar las escalofriantes estadísticas en la materia.

Atentamente:

Raúl E. Ferrazzano.

-A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

II-3

Programa “Crédito para Juventudes Profesionales”. Creación

Expte. n° 18-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase el Programa “Crédito para Juventudes Profesionales”, consistente en un sistema de créditos orientado a impulsar emprendimientos de carácter productivo.

Art. 2°.- El crédito que se otorgue será destinado a promover, asistir y financiar proyectos de emprendimientos de carácter productivo, para los/as graduados/as de Universidades, Institutos de Educación Superior (Públicos y Privados) e Institutos de Educación Docentes radicados en la Provincia.

Entiéndase como emprendimiento de carácter productivo, también a la adquisición de bienes de capital para facilitar el desarrollo de las y los jóvenes profesionales en sus actividades, exceptuando los productos para consumo personal.

Art. 3°.- Podrán ser titulares del crédito, bajo la modalidad establecida en la presente ley, personas físicas, egresadas de algunas de estas Instituciones antes señaladas, hasta 35 años de edad cumplidos.

Art. 4°.- La Caja Popular de Ahorros, como organismo ejecutor, instrumentará los medios necesarios para acceder al crédito, bajo la modalidad descripta en los artículos anteriores y de conformidad a lo que establecen los Artículos 3° y 4° de la Ley N° 5115 (Carta orgánica de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán).

Art. 5°.- El monto de los créditos a otorgar, no podrá superar los 12 (doce) Salarios Mínimo Vital y Móvil actualizados y la tasa de interés no podrá superar el quince por ciento (15%) anual fijo.

Art. 6°.- Las y los profesionales podrán solicitar a sus respectivos Colegios Profesionales actuar como fiadores en garantía del crédito. Estos realizarán la evaluación que consideren necesaria para afianzar el proyecto.

Art. 7º.- Comuníquese.

Sara Alperovich.- Julio F. Silman.- Marta I. Najar.- Carlos F. Gómez.- Dante R. Loza.- Sergio F. Mansilla.- Nadima del V. Pecci.- Carlos S. Assan.- Sandra M. Tirado.- Roberto A. Palina.- Norma M. Reyes Elías.- Ricardo A. Bussi.- Paula L. Galván.- Tulio E. Caponio.- Mario C. Casali.- Gerónimo Vargas Aignasse.- Zacarías Khoder.- José H. Verma.- Mario J. Morof.- Víctor D. Deiana.

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto la creación del Programa "Crédito para Juventudes Profesionales", para facilitar la inserción de las y los jóvenes profesionales en el mundo laboral y el desarrollo de sus actividades como profesional. El programa consiste en una línea de créditos que no podrá superar hasta 12 veces el Salario Mínimo Vital y Móvil actualizado, para el financiamiento de proyectos vinculados a su actividad profesional.

Estos créditos buscan ayudar a las y los jóvenes egresados de Universidades, Institutos de Educación Superior Públicos y Privados e Institutos de Educación Docentes, a que puedan afrontar los costos iniciales que se presentan al momento de iniciar la carrera profesional, ya sea montando un consultorio, una oficina, comprando tecnología, herramientas o aparatología, ayudándolos a aliviar los altos costos iniciales que esto significa evitando que a esos gastos se sumen además los costos que el financiamiento bancario implica.

La crisis económica y laboral agravada por la pandemia, trajo consecuencias aun impensadas, entre ellas, generando mayores obstáculos para que las juventudes puedan acceder a su primer empleo como profesional.

La falta de experiencia laboral sigue siendo un condicionante a la hora de obtener un empleo. La herramienta propuesta en esta ley sirve para que las y los jóvenes puedan iniciar una actividad por cuenta propia, que al mismo tiempo les permita desarrollarse en sus localidades de origen, sin tener que relocalizarse en grandes ciudades con mayores ofertas de empleo.

El Indec junto con otros organismos gubernamentales mostró cifras alarmantes de desempleo en Argentina. La Universidad Católica Argentina (UCA) estima que la mayor concentración de desempleo se da en jóvenes menores de 34 años y mujeres.

Según datos recientes del Cippec (Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento), Argentina es el país con más desempleo juvenil de la región. Casi 2 de cada 10 jóvenes argentinos se encuentra desempleado, el doble que la población adulta en la misma situación. Por otra parte, los grupos vulnerables son los más afectados por su condición socioeconómica, género o por la informalidad en muchos empleos.

El programa busca generar oportunidades para las y los jóvenes, bajo el convencimiento de que el Estado debe apoyarlos brindando oportunidades para su educación su inserción laboral, que son los caminos hacia la movilidad social ascendente y la justicia social. Como así también incentivar a los Colegios Profesionales a que se involucren en el desarrollo de sus graduados, ser actores presentes en el inicio de las trayectorias profesionales de las juventudes y apoyo en sus presentes laborales.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Sara Alperovich.- Julio F. Silman.- Marta I. Najar.- Carlos F. Gómez.- Dante R. Loza.- Sergio F. Mansilla.- Nadima del V. Pecci.- Carlos S. Assan.- Sandra M. Tirado.- Roberto A. Palina.- Norma M. Reyes Elías.- Ricardo A. Bussi.- Paula L. Galván.- Tulio E. Caponio.- Mario C. Casali.- Gerónimo Vargas Aignasse.- Zacarías Khoder.- José H. Verma.- Mario J. Morof.- Víctor D. Deiana.

-A las comisiones de la Juventud; y de Hacienda y Presupuestos.

II-4

**Sorbetes plásticos de un solo uso.
Prohibición de su entrega y expendio
desde el 01/03/2022**

Expte. n° 19-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Prohibir en el ámbito de la provincia la exhibición, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso. Esta prohibición se llevará a cabo de manera progresiva, desde el 1 de Marzo del año 2022.

Art. 2°.- A los fines del artículo anterior, se implementará la siguiente progresión:

1. Desde el 1 de Marzo del año 2022: No se permite exhibir a la vista del consumidor u entregar los sorbetes plásticos de un solo uso sin el requerimiento del consumidor.
2. A partir del año siguiente, desde la fecha establecida en el Artículo 1°, no se permitirá la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso.

Art. 3°.- Lo dispuesto en el artículo 1° y 2° comprenderá los siguientes establecimientos:

1. Comercios que expenden y/o fraccionan productos alimenticios, comercios que expenden alimentos de forman inmediata, comercios donde se sirven o expenden bebidas, locales de baile.
2. Locales para la venta de golosinas envasadas (mayoristas, maxi kioscos y drugstore).
3. Locales de venta de artículos descartables.
4. Locales donde se desarrollen eventos.
5. Hoteles, Shoppings, Galerías Comerciales y Centros Comerciales a cielo abierto.

Art. 4°.- Solo se permitirá la exhibición, entrega y expendio de sorbetes ecológicos o biodegradables.

Art. 5°.- Cumplido el plazo del inciso 2) del

Artículo 2°, comprobada la infracción, se impondrá sanciones establecidas en la reglamentación de la ley. Las mismas podrán ser: Apercibimiento, multa, suspensión de la actividad y cese definitivo y clausura de las instalaciones en caso de reincidencia.

Art. 6°.- Invítese a los municipios a adherirse a la presente ley.

Art. 7°.- El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación y reglamentará esta ley en un plazo máximo de 90 días.

Art. 8°.- Comuníquese.

Norma M. Reyes Elías.- Sara Alperovich.- Eduardo A. Cobos.- Sandra M. Tirado.

Señor Presidente:

La concentración de población mundial y la falta de conciencia del cuidado del planeta, generan grandes focos de contaminación. Uno de ellos es el uso de sorbetes plásticos; estos forman parte de una lista negativa de los llamados plásticos de un solo uso, los cuales en su mayoría no son reciclados.

Los sorbetes se utilizan por un tiempo reducido y tardan entre 150 a 400 años en desintegrarse o descomponerse produciendo daños irreparables en el ecosistema.

Como sociedad debemos tomar conciencia que hay acciones que generan daños insalvables y esta ley ayudará a no facilitar que sigamos contaminando con el uso de los sorbetes de un solo uso. Los mismos gozan de mucha popularidad, y son utilizados en restaurantes, bares, hoteles, kioscos, shoppings y centros comerciales a cielo abierto, en todos lados.

En su articulado, la ley establece que la prohibición del uso de sorbetes se realizará de manera progresiva, así desde el 1 de marzo del año 2022, no podrán ofrecerse o colocarse sorbetes plásticos de un solo uso a la vista del cliente y al año, desde el momento de su sanción, se establece la prohibición de su uso, entrega y expendio en todo el territorio de la Provincia.

Consideramos que la sanción de esta ley contribuirá a tomar conciencia sobre la crisis climática y revertir los serios problemas ambientales a nivel mundial. Creemos que la solución a esta problemática es la implementación de programas de capacitación y concientización a la sociedad en general y tomar dimensión de cómo esto afecta

nuestro presente y el de las generaciones futuras.

Por ello proponemos que durante el tiempo de progresión en su implementación, se estudien otras alternativas de sorbetes o "pajitas" de origen natural, biodegradables y ecológicas, sin aditivos químicos que pudieran ser perjudiciales y que no generen cambios en el sabor de la bebida ni en las características del líquido que se consume.

Norma M. Reyes Elías.- Sara Alperovich.- Eduardo A. Cobos.- Sandra M. Tirado.

-A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

II-5

Página web con criterio de base de datos de personas vacunadas contra Covid-19. Creación en el sitio oficial del Ministerio de Salud de la Provincia

Expte. n° 20-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase una página web, con criterio de base de datos, a los fines de proporcionar información fehaciente, de las personas vacunadas por Covid-19 en la provincia de Tucumán. La misma será establecida en el sitio oficial de la Provincia en el Ministerio de salud.

Art. 2°.- En mencionada página deberán establecerse datos específicos de cada persona vacunada contra Covid-19, fecha en la que fue administrada, nombre y apellido, DNI, y lugar donde se realizó.

Art. 3°.- Crear un registro especial de todos los funcionarios públicos, de los tres poderes del estado, y parientes directos que fueron vacunados, donde no solo figure sus datos personales, sino también su función y cargo a la que pertenecen, así de esta manera quede claro y toda la sociedad pueda acceder a dicha información.

Art. 4°.- La página será de libre acceso, para información de todos los ciudadanos y será actualizada cada 24 hs.

Art. 5°.- Comuníquese.

Mario J. Morof.- Raúl E. Ferrazzano.- Eduardo A. Cobos.

Señor Presidente:

En estos difíciles momentos que estamos atravesado a raíz de la pandemia por Covid-19, existe la necesidad de brindar transparencia a los todos los ciudadanos en el proceso de vacunación que se realiza en la Provincia.

Tenemos la firme convicción de que este proceso tiene que llevarse a cabo brindando el acceso a la información pública a todos los ciudadanos, de esta manera llevar la tranquilidad de que se llevará a cabo una campaña de vacunación eficiente, concisa y equitativa para todos.

Mario J. Morof.- Raúl E. Ferrazzano.- Eduardo A. Cobos.

-A la Comisión de Salud Pública.

II-6

Ley n° 8365 (De Procedimiento para la Defensa de los Derechos y Garantías de los Consumidores y Usuarios). Modificación de los artículos 41 a 44

Expte. n° 21-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifíquese el título V de la Ley 8365, por el siguiente: "De Los Municipios".

Art. 2°.- Modifíquese el artículo 41 por el siguiente:

Artículo 41: Los Municipios ejercerán las funciones emergentes de esta ley; de las

leyes nacionales de Defensa del Consumidor, Lealtad Comercial, Metrología Legal, Tarjetas de Crédito y de las disposiciones complementarias, de conformidad con los límites en materia de competencias y atribuciones.

Art. 3º.- Agréguese como artículo 42 lo siguiente:

“Artículo 42: Los Municipios serán los encargados de aplicar los procedimientos y las sanciones previstas en esta ley, respecto de las infracciones cometidas dentro de los límites de sus respectivos territorios y con los alcances establecidos en este artículo. Las sanciones que apliquen los Municipios tendrán el efecto previsto en los artículos 29 y 30.

Art. 4º.- Agréguese como artículo 43 lo siguiente:

“Art. 43.-: Corresponde a los Municipios:

- a) Implementar el funcionamiento de un organismo o estructura administrativa que se encargará de ejecutar las funciones emergentes de esta ley. A tal efecto, podrán crearse estructuras administrativas u organismos especializados, o asignárselas a organismos ya existentes con potestades jurisdiccionales sobre cuestiones afines.
- b) Instrumentar la estructura correspondiente a la instancia del procedimiento y a la etapa resolutive, cada una de las cuales tendrá un funcionario competente a cargo.
- c) Deberán asimismo capacitar a su personal y cuerpo de inspectores.
- d) Confeccionar anualmente estadísticas que comprenderán las resoluciones condenatorias contra proveedores de productos y servicios; los casos de negativa a celebrar acuerdos conciliatorios y los incumplimientos de los acuerdos celebrados. Las estadísticas deberán ser divulgadas pública y periódicamente y elevadas a la Autoridad de Aplicación.
- e) Facilitar la tarea del Organismo Municipal encargado de aplicación de las funciones y atribuciones que les acuerda esta ley, creando tantas Oficinas Municipales de Información al Consumidor como lo consideren

necesario, teniendo en cuenta sus características demográficas y geográficas.

Las Oficinas Municipales tendrán las siguientes funciones:

- Prestar asesoramiento y evacuar consultas a los consumidores y usuarios.
- Brindar información, orientación y educación al consumidor.
- Fomentar y facilitar la creación y actuación de consumidores.
- Efectuar controles sobre productos y servicios, compatibles con el régimen de competencias municipal, y en su caso, elevar las actuaciones al organismo municipal de aplicación para la sustanciación del procedimiento pertinente.
- Recibir denuncias de los consumidores y usuarios.
- Fijar y celebrar conciliaciones entre el denunciante y la empresa denunciada.
- Elevar las actuaciones al organismo municipal de aplicación en el caso que fracase la conciliación, o para su homologación.
- Propiciar y aconsejar la creación de normativa protectora de los consumidores en el ámbito de competencia municipal teniendo en cuenta la problemática local o regional.
- Colaborar con el Gobierno Municipal en la difusión de las campañas de educación y orientación al consumidor.
- Asistir al organismo municipal en todo lo que esté a su alcance.

Art. 4º.- Agréguese como artículo 44 lo siguiente:

“Artículo 44: El Gobierno Provincial a través de la Autoridad deberá:

- a) Contribuir con la implementación y desarrollo permanente de los Organismos Municipales sobre los que recaiga el ejercicio de las atribuciones conferidas por esta ley, mediante planes especiales de ayuda; asistencia financiera, técnica y jurídica.
- b) Para evitar la subsistencia de eventuales criterios contrapuestos respecto del juzgamiento de casos

similares, llamará a un "Plenario Anual" al que serán convocados todos los Municipios de la Provincia a los efectos de unificar el criterio futuro a seguir sobre cada tema sometido al mismo. El criterio que adopte el plenario respecto de cada tema será vinculante en lo sucesivo para todos los Municipios de la Provincia de Tucumán. El plenario se constituirá con los Municipios que asistan a la convocatoria y sus decisiones se tomarán por mayoría simple. El lugar de funcionamiento será rotativo y su designación será por sorteo entre los municipios que se postulan para officiar como anfitriones.

- c) Velar en todo momento por el adecuado cumplimiento y ejercicio de las atribuciones y funciones que esta ley otorga.

Art. 5º.- Invitase a los municipios a adherirse. En caso de no hacerlo consumidores y usuarios de sus jurisdicciones continuarán bajo la órbita de la autoridad de contralor provincial.

Art. 6º.- Comuníquese.

Raúl E. Ferrazzano.

Señor Presidente:

Una cuestión que reviste especial relevancia en la actualidad, es la descentralización en los municipios de las funciones y facultades de las autoridades locales de aplicación.

Es sabido que muchos de los problemas a los que se enfrenta el consumidor que vive lejos de las dependencias de la Autoridad de Aplicación no alcanzan, quizá, una entidad suficiente que lo anime a trasladarse la distancia necesaria para realizar su reclamo administrativo. De allí que una de las principales razones que justifican y resaltan la importancia de esta delegación, está dada por la intermediación entre la autoridad administrativa y el ciudadano lo que garantiza una mayor agilidad y eficacia en la resolución de los eventuales conflictos que pudieran llegar a su conocimiento, facilitando una tutela efectiva y el ejercicio del poder de policía sobre las relaciones de consumo.

Por otra parte, la experiencia demuestra que un altísimo porcentaje de las situaciones en las que actúan las oficinas municipales, encuentran una resolución favorable al consumidor y, en muchos casos, incluso sin que el reclamo se encauce a

través de una denuncia formal o de un expediente administrativo, circunstancia que no solo se ve favorecida por la cercanía entre el consumidor y el organismo administrativo, sino también entre este último y el proveedor de bienes y servicios.

Además de la ventaja apuntada, no hay dudas que descentralizar las funciones que se encuentran en cabeza de la autoridad provincial, descomprime su actuación y ello conlleva, por un lado, a que pueda optimizar tiempos y agilizar la resolución de los conflictos que llegan a su esfera de acción y, por el otro, permite optimizar y dedicar mayores recursos técnicos, humanos y económicos para el diseño de políticas públicas destinadas a la educación e información de los consumidores, a campañas de difusión de derechos y, principalmente, a la prevención de prácticas abusivas por parte de los proveedores.

Sin perjuicio de lo expuesto, no es menos importante señalar el protagonismo, cada vez mayor, que los gobiernos locales desempeñan y están llamados a cumplir en los procesos de desarrollo político, social y de gestión, durante las próximas décadas. En referencia al tema, expresa Fernando Mumare que "... existe una instancia dentro del ámbito municipal para la protección y defensa de los derechos de los consumidores y usuarios. Este lugar privilegiado que han adquirido los municipios en los temas relativos a la defensa de los consumidores y usuarios, no solo responde a ser la esfera de poder más cercana al ciudadano, sino que los nuevos procesos de "localización" les han otorgado importantes responsabilidades de gestión pública que exceden las tareas tradicionales de su ámbito (servicios e infraestructura urbana) para convertirse en vectores del funcionamiento del Estado estimulando su eficiencia a partir de formas de gestión más simples, favoreciendo una mayor participación y nuevos mecanismos de control ciudadano".

Al mismo tiempo, resulta cada vez más evidente que los gobiernos locales cuentan con herramientas más ágiles y eficaces para atender las necesidades de sus ciudadanos, ya que tienen una relación más dinámica y fluida con su comunidad y conocen mejor las específicas características sociales, económicas y políticas de su territorio, aportando a mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Es necesario dotar a los municipios de herramientas para colaborar en el control de las distintas políticas nacionales en materia de abastecimiento y precios de productos esenciales, resguardando así la economía de las y los consumidores tucumanos.

Por lo expuesto, solicito a mis pares, acompañen este proyecto de ley.

Raúl E. Ferrazzano.

-A las comisiones de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor; y de Asuntos Municipales y Comunes.

II-7

Ley n° 6205 (Código Procesal Administrativo de la Provincia). Incorporación del artículo 6° bis (Gratuidad)

Expte. n° 22-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Incorpórese como Art. 6° bis de la Ley N° 6205, Código Procesal Administrativo de la Provincia de Tucumán, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

-“Gratuidad. El personal permanente y no permanente que presta servicios remunerados en dependencias del Poder Ejecutivo provincial, en los organismos y entes autárquicos provinciales y sus causahabientes gozarán en sus diligencias, una vez habilitada la instancia judicial, del beneficio de gratuidad y actuarán en papel simple y libre de derechos durante la tramitación del juicio, estando eximidos de todo impuesto, tasa o contribución.

En caso que el reclamo judicial sea iniciado por o contra personas que hayan cesado en su calidad de agentes o funcionarios públicos, gozarán estos de los beneficios precedentes si el reclamo se originare en hechos, actuaciones u omisiones en ocasión del ejercicio del cargo o función pública que ocuparon”.

Art. 2°.- Comuníquese.

Sara Alperovich.- Julio F. Silman.

Señor Presidente:

Este proyecto tiene por objeto establecer el beneficio de litigar sin gastos, con todos sus alcan-

ces, de pleno derecho, declarándolos exentos del pago de tasas por servicios administrativos y/o judiciales a todos los trabajadores públicos.

Los trabajadores estatales se encuentran protegidos tanto por los principios y derechos que establece el art. 14 bis de la Constitución Nacional, como por los que le otorga la Carta Magna de la provincia de Tucumán.

En este sentido, el Art. 40 inc. 8°) de nuestra Constitución provincial, establece que “*La Provincia adecuará razonablemente la situación del empleado público para que disfrute de los mismos beneficios que los pertenecientes a la actividad privada*”.

En ambas constituciones no solo se reconoce al empleado público como trabajador sino que se refuerza con especial énfasis el principio protectorio al garantizarle la estabilidad en el cargo, protegiéndolo ante la posible arbitrariedad de su empleador público.

El derecho laboral, que nació para proteger a la parte más débil de la relación de trabajo corrigiendo desigualdades, debe ser aplicable en el vínculo que se establece con el empleador más poderoso que es el Estado.

En cuanto al derecho constitucional, también vale decir que el beneficio de gratuidad tiene su origen en dos normas fundamentales como son el art. 16 y el art. 18 de la Constitución Nacional, que se ocupan del derecho de igualdad y de la garantía de la defensa en juicio.

La primera establece que: "La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas".

Al respecto dice Cornero que “*el principio de igualdad -cuya antigua concepción matemática ha sido superada- implica el derecho individual a recibir un trato desigual, que venga a nivelar o compensar las desigualdades de hecho o condición. La indisponibilidad de recursos implica para el carente, desventajas en diversos aspectos concretos, entre los que podemos mencionar el acceso a una información adecuada, la libertad en la selección de asistencia letrada especializada, la producción de prueba costosa y la posibilidad de soportar financieramente los resultados habitualmente tardíos de los procedimientos. El beneficio de gratuidad, si bien no soluciona completamente el problema, en especial el último de los ítems mencionados, allana la vía de acceso a la justicia aliviando al litigante de ciertas erogaciones relativas al pleito y resguardando el derecho a la igualdad, al menos al inicio del pleito*”. (Cornero, Guillermina A., en Código Procesal Laboral de la Provincia de

Santa Fe. Comentado. Concordado con el CPL de Corrientes, dirigido por Nicolás J. R. Vitantonio y coordinado por María C. Eguren, Nova Tesis, Rosario, 2006, tomo I, p. 210.)

El artículo 18 de la CN, por su parte, dispone que "Ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales, o sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa. Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo; ni arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente. Es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos. El domicilio es inviolable, como también la correspondencia epistolar y los papeles privados; y una ley determinará en qué casos y con qué justificativos podrá procederse a su allanamiento y ocupación. Quedan abolidos para siempre la pena de muerte por causas políticas, toda especie de tormento y los azotes. Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquella exija, hará responsable al juez que la autorice".

En este sentido se ha manifestado la propia Corte Suprema de Justicia de la Nación, dejando sentado que el beneficio de gratuidad reconocido en los ordenamientos rituales locales constituye un complemento adecuado de aquél principio con arreglo al cual la garantía de defensa en juicio del art. 18 de la CN requiere la posibilidad de recurrir a los tribunales regulares para la defensa de los derechos de los individuos, y la ausencia de un precepto de estas características podría dificultar a los trabajadores la obtención en justicia de sus derechos, en la medida en que la onerosidad del trámite podría hacerles inaccesibles las vías legales para su tutela.

Siguiendo esa misma orientación también ha resuelto el máximo tribunal que el acceso a las vías administrativas o judiciales para la defensa de los derechos de los trabajadores no puede quedar condicionado al pago de tasas, depósitos u otras cargas de índole pecuniaria, pues la efectiva vigencia del principio constitucional que otorga una tutela preferencial a quienes trabajan en relación de dependencia requiere que la protección legal de la Constitución Nacional no quede circunscripta solo al reconocimiento de ciertos derechos y garantías, sino que, además, asegure a los trabajadores la posibilidad de obtener su eficaz defensa.

La resolución de las causas de empleo público, en nuestra provincia está atribuida constitucionalmente al Fuero Contencioso Administrativo, y deben igualmente aplicar los diferentes principios protectorios del derecho laboral que han sido positivizados en las constituciones nacional y provin-

cial, ya que la relación de empleo público constituye un régimen particular comprendido dentro del derecho del trabajo.

Se hace entonces imprescindible desde nuestro rol de legisladores/as acompañar un proceso donde el Estado provincial se adecue a normativas nacionales y acuerdos internacionales en la temática y por sobre todo el compromiso con los y las trabajadores y trabajadoras.

Sara Alperovich.- Julio F. Silman.

-A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Legislación General.

II-8

Ley n° 8391 (De Educación de la Provincia). Incorporación de inciso 36) al artículo 9°

Expte. n° 23-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Incorpórese en la Ley N° 8391 como inc. 36 del artículo 9°, el siguiente texto:

"inc. 36: Desarrollar, mediante la enseñanza formal y de manera transversal, cada una de las habilidades emocionales - conocimiento de uno mismo, autorregulación emocional, motivación o aprovechamiento productivo de las emociones, empatía y habilidades sociales- así como las habilidades de elección en cada niña y niño y tutores/as; -docentes y padres- mediante la Educación Emocional, con el objetivo de alcanzar una mejor calidad de vida de todos los ciudadanos".

Art. 2°.- El Ministerio de Educación de la Provincia brindará, a través de los organismos que correspondan, espacios de capacitación gratuita y obligatoria destinada a docentes de todos los nive-

les y modalidades, para lo que convocará a profesionales locales formados y con experiencia en educación emocional.

Art. 3°.- Comuníquese.

José M. Canelada.

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley surge del trabajo conjunto con la docente Cecilia Ruiz diplomada en educación emocional en la Universidad Nacional de Villa María, Córdoba y capacitadora en la temática. Asimismo cuenta con el apoyo y plena disposición de la Fundación Educación Emocional.

La Educación Emocional es definida como un proceso educativo, continuo y permanente que pretende potenciar el desarrollo de las competencias emocionales como elemento esencial del desarrollo humano, con objeto de capacitarlos para la vida y con la finalidad de aumentar el bienestar personal y social.

En la actualidad hay una multiplicidad de realidades que se hacen presentes en las aulas, tales como: bullying, la violencia social, la fragmentación familiar, problemas de conducta y uso de tecnología en exceso. Potenciado con el estrés emocional que deja la pandemia y el confinamiento representado en ansiedad, miedo, incertidumbre y en algunos casos depresión.

Todas estas situaciones que mencionamos hacen necesaria la existencia de un abordaje integral y transversal por parte del sistema educativo, a fin de acompañar a los estudiantes en su desarrollo en el conocimiento de sí mismo, en la autorregulación emocional, en la motivación o aprovechamiento productivo de las emociones, en la empatía y las habilidades sociales, lo cual impacta directamente en el aprendizaje académico y en el desarrollo personal a lo largo de toda la vida.

Por lo expuesto y atento a los desafíos que presenta la nueva normalidad y el inminente regreso a clases, solicito a mis pares acompañen la presente propuesta que redundará en un gran beneficio para los estudiantes y la sociedad en su conjunto.

José M. Canelada.

-A la Comisión de Educación.

II-9

Mecanismo de consulta y participación de la sociedad, de conformidad al inciso 5°), Art. 101 de la Constitución Provincial (Facultad al gobernador de la Provincia al nombramiento de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia). Creación

Expte. n° 24-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase el mecanismo de consulta y participación de la sociedad, en la oportunidad del ejercicio de la facultad que el inciso 5°) del artículo 101 de la Constitución de la Provincia de Tucumán le confiere al Gobernador de la Provincia, para el nombramiento de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Art. 2°.- Téngase como finalidad última de los procedimientos adoptados, la preselección de candidatos para la cobertura de vacantes en la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en un marco de prudencial respeto al buen nombre y honor de los propuestos, la correcta valoración de sus aptitudes morales, su idoneidad técnica y jurídica, su trayectoria y su compromiso con la defensa de la Constitución Provincial, Nacional, los tratados de derechos humanos, y los valores republicanos y democráticos, que lo hagan merecedor de tan importante función.

Art. 3°.- Presupuestos: Producida una vacante en la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, y en el momento que existiere un postulado, o varios, por el P.E. para cubrir dicha vacante, éste deberá disponer en un plazo máximo de Treinta (30) días, la publicación en el Boletín Oficial y en por lo menos Dos (2) diarios de circulación provincial, durante Tres (3) días, el nombre y los antecedentes curriculares de la o las personas que se encuentren en consideración para la cobertura de la vacancia.

Art. 4°.- Requisitos: El mecanismo adoptado implicará para las personas incluidas en la publicación que establece el artículo anterior, la presentación de una declaración jurada con la nómina de todos los bienes propios, los de su cónyuge y/o los del conviviente, los que integren el patrimonio de la sociedad conyugal, y los de sus hijos menores.

Deberán adjuntar otra declaración en la que incluirán la nómina de las asociaciones civiles y sociedades comerciales que integren o hayan integrado en los últimos Ocho (8) años, los estudios de abogados a los que pertenecieron o pertenecen, debiendo informar si han tenido relación profesional con el Titular del Poder Ejecutivo, Vicegobernador y Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo, y/o sus familiares, como asimismo, si ha sido funcionario público o dependiente de la Administración Pública en el período en que es postulado y en general, cualquier tipo de compromiso que pueda afectar la imparcialidad de su criterio en la función jurisdiccional, actividades de su cónyuge, de sus ascendientes y de sus descendientes en primer grado, ello con la finalidad de permitir la evaluación objetiva de la existencia de incompatibilidades o conflictos de intereses.

Art. 5º.- Participación: Queda garantizado a los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y universitarias, la posibilidad de manifestar las posturas, observaciones y circunstancias que consideren de interés expresar respecto del postulado o postulados para dicho cargo por el P.E., con los elementos de prueba que consideren pertinentes y/o con declaración jurada respecto de lo que expresen.

Art. 6º.- Comuníquese.

Walter F. Berarducci.- Raúl E. Albarracín.- Raúl C. Pellegrini.- Federico A. Masso.

Señor Presidente:

El presente proyecto que pongo a su consideración tiene por objetivo optimizar el mecanismo de selección de jueces de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, con el propósito de construir y encausar un proceso transparente y participativo que contribuya a fortalecer el sistema provincial de protección de derechos. Bajo los siguientes fundamentos:

-Atento a los repudiables hechos acontecidos en la órbita del poder judicial que indudablemente atacan a nuestro sistema republicano de gobierno, vengo a presentar el presente proyecto con el fin de dotar de mayor publicidad y transparencia los actos de gobierno del Poder Ejecutivo al momento de seleccionar a Jueces de la Corte Suprema de

Justicia en procura de defender la independencia judicial y el Estado de Derecho.

Es necesario remarcar que nuestro sistema constitucional adopta el sistema republicano de gobierno, el cual pregona la división de poderes y un mecanismo denominado de pesos y contra pesos que permite el control de los poderes constituidos (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), entre sí.

Como miembro electo de uno de los poderes constituyentes, me veo en la obligación para con los ciudadanos de esta provincia de fortalecer ese sistema republicano, teniendo presente principios básicos como el de publicidad, idoneidad, igualdad e independencia de los poderes.

Hoy Tucumán carece de procedimiento que aseguren un mínimo resguardo para cumplir con los preceptos antes mencionados, dado que nuestra constitución local de manera amplia otorga en su artículo 101, inc. 5º) la facultad del Poder Ejecutivo para elegir a los magistrados que conforman, -nada menos y nada más-, la máxima autoridad del Poder Judicial, es decir, otro Poder esencial en nuestro sistema de gobierno Republicano, el cual implica la última instancia judicial de la provincia, lógicamente con acuerdo de la Legislatura, aunque sin exigencia de mayoría especial alguna, a diferencia de lo que acontece a nivel nacional donde se encuentra previsto que el acuerdo del senado para la designación de miembros de la Corte Suprema de Justicia requiere el acompañamiento de 2/3 de los votos, siendo ello de fundamental importancia para mantener el equilibrio y evitar designaciones de miembros adictos al partido mayoritario, y que su mayor virtud es el de ostentar un currículum político. Ello pone de manifiesto que nuestra legislación carece absolutamente de parámetros por vía de ley reglamentaria que permitan garantizar la transparencia y publicidad que merecen los ciudadanos de nuestra provincia para conocer a los encargados de administrar e impartir Justicia.

En consecuencia de lo que vengo manifestando, es pertinente adoptar criterios que nos permitan percibir la idoneidad que deben poseer aquellos magistrados que integrarán el máximo tribunal. Los parámetros a tener en cuenta para mejorar la selección del candidato propuesto, debe pasar ineludiblemente por la idoneidad moral y profesional, conceptos que determinan y contienen a la independencia de criterio, vocación por la Justicia sin influencia de ningún otro poder, como asimismo su capacitación técnica profesional; de modo que su designación contribuya a un efectivo mejoramiento del servicio de justicia, cuya garantía debe el Estado proveer a los ciudadanos, como manifestación del fortalecimiento del sistema republicano y el incremento de la calidad institucional.

Es necesario dar pasos más sólidos para que

las personas postuladas sean realmente idóneas, y que el proceso mismo de selección dirija a elegir aquellos postulados que garanticen una composición de la cabeza del Poder Judicial bajo la mirada de los ciudadanos y justiciables.

Un paso fundamental en este sentido puede darse promoviendo un proceso transparente y participativo de propuesta de los candidatos que facilite el mejor conocimiento de su idoneidad, para ello resulta oportuno crear los mecanismos que permitan a los ciudadanos, individual o colectivamente, a los colegios y a las asociaciones intermedias que agrupan a sectores del ámbito profesional, académico o científico de que se trata, a las organizaciones no gubernamentales con interés y acciones en el tema, hacer conocer en forma oportuna sus razones, puntos de vista y objeciones que pudieran tener respecto del nombramiento a producir. La participación de la sociedad civil en el proceso de elección de los jueces se considera hoy un asunto central para el desarrollo de la democracia.

Tan solo mirar cómo se encuentra integrada nuestra Corte Suprema de Justicia donde cuatro de los cinco integrantes son exfuncionarios del partido gobernante y tres de ellos exfiscales de Estado, nos da la pauta claramente, -especialmente en estos tres casos- de la ligazón con el generador de sus nombramientos, nada menos y nada más que el titular del Poder Ejecutivo sin ningún otro reparo que su única voluntad y sin pasar por ningún contralor de idoneidad. El requisito de la idoneidad siempre queda a un lado, por tanto debemos generar cambios dentro de las escasas posibilidades constitucionales, para no seguir atrapados en ese infectado sistema, como lamentablemente viene ocurriendo.

Por lo expuesto, y en virtud de lo normado en el art. 69 de nuestra Carta Magna provincial, solicito tratamiento y sanción del proyecto que elevo, con la premura que el caso requiere.

Walter F. Berarducci.- Raúl E. Albarracín.- Raúl C. Pellegrini.- Federico A. Masso.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

II-10

Centro de Educación Física n° 24, ubicado en la Escuela n° 387, Arturo Illia, de la Ciudad de Concepción. Creación de la extensión de la modalidad Educación Física y realización de infraestructura necesaria

Expte. n° 25-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase, a través del Referente del Ministerio de Educación de la Provincia, modalidad Educación Física, la extensión del Centro de Educación Física N° 24 ubicado en la ciudad de Concepción en la Escuela N° 387 "Arturo Illia" de la misma ciudad.

Art. 2°.- Realícese en el inmueble en que se ubica la escuela "Arturo Illia", la infraestructura necesaria para el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas y el cumplimiento de los fines del Centro de Educación Física N° 24.

Art. 3°.- Los fondos que demanda la realización de infraestructura indicada en el art. 2° serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

Art. 4°.- De forma.

*Raúl E. Albarracín.-
Graciela del V. Gutiérrez.-
Walter F. Berarducci.- Raúl
C. Pellegrini.*

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como objeto, la creación de una extensión del centro de educación física, con los beneficios que ello trae aparejado, no solo al establecimiento educativo, sino a la sociedad en general.

La escuela Arturo Illia, ubicada en el sector Norte de la ciudad de Concepción, es un punto neurálgico donde confluyen jóvenes de distintos barrios, privados de clubes o instituciones deportivas donde puedan desarrollar alguna actividad recreativa.

Es indispensable promover la inclusión e inserción social de las personas para que, a través del deporte, disminuyan las brechas sociales y se apunte a obtener igualdad de derechos y oportunidades.

El aprendizaje deportivo es un medio, una herramienta privilegiada para transmitir a los jóvenes una serie de valores y actitudes. La promoción de valores sociales y personales sin duda puede ser abordada desde diferentes ámbitos educativos, sin embargo la actividad física y el deporte, por su popularidad y atractivo entre los jóvenes, y por las estrechas e intensas relaciones humanas que se establecen con su práctica, ofrece oportunidades únicas para el desarrollo de los mismos.

El deporte ha emergido en la sociedad moderna como una institución de interrelación entre los individuos, transmisora de valores sociales. Este interfiere plenamente en la vida cotidiana, influye en los procesos de socialización, determina una buena parte del tiempo libre y constituye un punto de referencia clave para los procesos de identificación social de mucha gente.

La Educación Física constituye un eslabón importante en la integración de las acciones que ayudan a la formación de individuos capaces para enfrentarse con éxito a los requerimientos de la sociedad. Es por ello que su cumplimiento resulta necesario e imprescindible en el proceso de formación de los educandos.

La propia actividad que esto implica contribuye al desarrollo de la psiquis del practicante. En este sentido es acertado reconocer el papel de esta asignatura en el desarrollo psicológico de la personalidad, no solo enfocándose este en la esfera cognoscitiva, sino también desde el punto de vista afectivo.

Es atribución de esta H.L.T. según lo prevé, la Carta Magna Provincial, en el Artículo 67:

“1º) Dictar las leyes, resoluciones y declaraciones que sean necesarias para hacer efectivo el ejercicio de los derechos, deberes y garantías consagrados por esta Constitución, la Constitución Nacional y todos los Tratados Internacionales vigentes, sin alterar su espíritu.

6º) Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen...el pleno goce de ejercicio de los derechos reconocidos en esta Constitución, la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales vigentes sobre Derechos Humanos.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

*Raúl E. Albarracín.-
Graciela del V. Gutiérrez.-
Walter F. Berarducci.- Raúl
C. Pellegrini.*

-A la Comisión de Educación.

II-11

Vacunación contra el Covid-19. Garantía de transparencia en la gestión, provisión, distribución y cumplimiento de la pertinente rendición de cuentas por parte del Estado Provincial

Expte. n° 26-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Transparencia en la gestión y acceso
a las vacunas contra el Covid-19

Artículo 1º.- Objeto- Transparencia. La presente ley tiene por objeto garantizar la transparencia tanto en la gestión, provisión, distribución y acceso a las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra la Covid-19, como en el cumplimiento de la rendición de cuentas del Estado provincial.

Art. 2º.- Publicidad. Es obligación del Estado provincial publicar en un sitio web todo lo referente a la recepción de vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra la Covid-19 y las estrategias de vacunación, respecto a la población alcanzada en cada etapa. La información debe estar expresada en formatos abiertos y reutilizables, ser de fácil acceso y hallazgo y, cuando corresponda, manifestada en lenguaje simple.

Art. 3º.- Registro Provincial. Información. Créase el Registro Provincial de Aplicación de Vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra la Covid-19, en el que se debe indicar diariamente:

- a) Tipo, cantidad y ubicación de las vacunas disponibles en la provincia;

- b) Denominación y origen de las vacunas;
- c) En caso que demande dos aplicaciones, si corresponde a la primera o segunda dosis;
- d) Fecha de arribo a los centros de almacenamiento provinciales;
- e) Cantidad de vacunas inutilizables por inconvenientes en su gestión y administración, indicando el motivo;
- f) Edad, sexo y jurisdicción de las personas vacunadas y grupo de población objetivo al que pertenece;
- g) Porcentaje de población objetivo vacunada.
- h) Eventos supuestamente atribuibles a la vacunación e inmunización -Esavi- y eventos adversos de interés especial -AESI- discriminado por grupo poblacional.

Los datos y la información expresada en el presente artículo, son públicos, en los términos de la Ley 27275, y sujetos al régimen establecido.

Art. 4°.- **Registración.** Los centros de salud y espacios destinados para la vacunación en la provincia deben realizar, sin excepción, el registro de las dosis aplicadas en el Registro Federal de Vacunación Nominalizado -NomiVac- o el que en el futuro pudiera reemplazarlo.

En aquellos sitios donde no se cuente con los recursos técnicos para el registro online, el Registro Nominal se realizará en planilla papel, los datos deben ser enviados a un nodo cercano para su ingreso en el sistema de registro NomiVac.

Art. 5°.- **Fortalecimiento del sistema.** El Poder Ejecutivo Provincial dispondrá de los traslados temporales de recursos humanos y técnicos de otras áreas al Ministerio de Salud para colaborar en esta tarea.

Art. 6°.- **Orden priorización.** Las vacunas provistas por el Ministerio de Salud de la Nación, en el marco de la presente ley, solo pueden ser aplicadas y completadas siguiendo el orden de priorización de personas a vacunar y las etapas establecidas, y publicadas por el Ministerio de Salud de la Nación y/o el Ministerio de Salud Provincial.

Art. 7°.- **Accesibilidad - Facilitación.** Todos los centros de salud y espacios de vacunación habilitados deben estar publicados en el sitio web del Ministerio de Salud de la provincia. Se debe indicar la denominación asignada al establecimiento, dirección postal, teléfono de contacto, titular a cargo y habilitación para desarrollar tareas de vacunación. Estos datos deben ser acompañados por la georreferenciación de los establecimientos de vacunación y

expresados en un mapa digital que le permita reconocer a

Art. 8°.- **Falta Grave.** El incumplimiento de las disposiciones previstas en la presente ley, en particular todos los eventos que se vinculen de manera directa o indirecta al incumplimiento del artículo 6° de esta ley será considerado falta grave y dará lugar a la sanción disciplinaria respectiva, sin perjuicio de las otras sanciones que pudieran corresponder.

Art. 9°.- **Responsabilidad.** Quienes infrinjan los deberes y obligaciones establecidos en esta ley serán sancionados por los procedimientos disciplinarios dispuestos en el régimen propio de la función, sin perjuicio de la responsabilidad penal y/o patrimonial que pudiera corresponder.

Art. 10.- **Deber de Informar.** El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud debe remitir a la Honorable Legislatura la información y datos estadísticos que se obtengan en virtud de las previsiones de la presente ley, de manera quincenal, a fin de posibilitar un conocimiento exhaustivo, seguimiento y control de la gestión, provisión, distribución y acceso a las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra la Covid-19 en la provincia, que incluya la información cargada en NomiVac.

Art. 11.- **Reglamentación.** El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente en el plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de su publicación.

Art. 12.- **De forma.**

José M. Canelada.

Señor Presidente:

El presente proyecto se enmarca dentro de una iniciativa federal motorizada por los Diputados Nacionales de Juntos por el Cambio, que han presentado, en el Congreso de la Nación, uno similar que tiene como objeto garantizar la transparencia en la adquisición, implementación y accesibilidad de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida frente a la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV-2 (Covid-19). Se establece un proceso que permita contar con la trazabilidad de las mismas, como así también establecer mecanismos sancionatorios específicos para los casos de incumplimiento o violación de los preceptos establecidos.

La iniciativa está adaptada a la realidad local, considerando el rol de la provincia en la gestión de la inmunización adquirida, regulando entonces los parámetros de transparencia necesarios desde que las vacunas son recibidas por un funcionario local.

Tal como nuestros representantes en el Congreso Nacional han manifestado, el acceso a la información pública es la herramienta que permite conocer y utilizar la información que producen o tienen los tres poderes del Estado. La disponibilidad e integridad de estos datos es indispensable para garantizar el seguimiento y evaluación de las políticas públicas por parte de la sociedad. Al mismo tiempo, es el medio a través del cual los gobiernos y autoridades constituidas rinden cuentas de su gestión, siendo este un proceso indispensable para que desde el Estado se establezca una relación de confianza y garantía de brindar un buen servicio a la ciudadanía.

Por otro lado, la necesidad surge de la situación que atravesamos y el incumplimiento de los lineamientos establecidos para la implementación del Plan Estratégico de Vacunación delineado por el Ministerio de Salud de la Nación, que se ha visto alterado en algunos municipios, provincias y acciones de autoridades nacionales.

El escandaloso descubrimiento de un vacunatorio VIP en el Ministerio de Salud de la Nación siembra un manto de sospecha sobre todo el Plan Estratégico de Vacunación contra el Covid-19.

Los hechos ocurridos minan cualquier posibilidad de confianza en el Estado y exige respuestas rápidas y efectivas que den cuenta de que la campaña de vacunación en nuestra provincia se está llevando a cabo con transparencia y basadas en principios de igualdad y dignidad de derechos, equidad, beneficio social y reciprocidad. Que todos conozcan cómo, cuándo, por qué y a quiénes ya se ha vacunado y cómo sigue la marcha de este proceso es la única medida que ayudará a limpiar de cualquier sospecha todo este asunto.

Este proyecto recupera, entonces, los principios generales del manejo de la información y la obligación estatal de acercar la información que generan las autoridades públicas, aun sin que esta sea requerida por ninguna norma ni grupo social. Es responsabilidad del gobierno orientar su comunicación, permitir que la comunidad acceda a la libre circulación y manipulación de datos, generar las herramientas necesarias que permitan la participación y aporte social en la búsqueda de resultados en el combate al Covid y, finalmente, para garantizar el cumplimiento del mandato legal de la transparencia activa.

La Agencia de Acceso a la Información Pública mediante el cual comunica una serie de criterios sobre cómo deben tratarse los datos de aquellas

personas que hayan sido vacunadas contra el coronavirus Covid-19. En el mismo señala:

“En un contexto de crisis sanitaria, tanto en el país como a nivel mundial, y la escasez general de vacunas, existe un gran interés público de conocer cómo se distribuyen, así como si la distribución está siendo realizada conforme al “Plan Estratégico para la Vacunación contra la Covid-19 en la República Argentina”, publicado en el sitio web del Ministerio de Salud de la Nación el 23 de diciembre de 2020.

Por último, cabe destacar que la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito ha publicado recientemente un artículo donde ha opinado que “Los gobiernos deberán garantizar transparencia al establecer los criterios utilizados para determinar destinatarios prioritarios de la vacuna y también asegurarse de que sea comunicado ampliamente a la población”, y que “Los principios de igualdad de respeto, reciprocidad y legitimidad (...) debe(n) aplicarse desde el principio en su distribución y asignación”.

Dado el estado de situación de la crisis sanitaria, y en el supuesto de personas que hayan accedido al beneficio excepcional de vacunación desde el Estado por fuera del plan oficial, la Agencia entiende que, en este caso en donde también existe una colisión de derechos, el interés público en conocer quiénes accedieron de manera irregular a un bien, por el momento escaso, es superior al potencial daño individual que pudiera tener la persona involucrada, todo de acuerdo con lo estipulado en las Leyes 27275 y 25326. El control ciudadano solo puede realizarse si la información que se publica es veraz, completa y oportuna. Como se manifestó anteriormente, cualquier análisis que implique un test de interés público o una prueba de daño requiere tener en cuenta, también, el contexto en que se produce la colisión de derechos o de normas. En este supuesto caso, la escasez de vacunas, la ausencia de previsión en cuanto a la llegada de nuevas dosis y las consecuencias sanitarias de la pandemia influyen en la resolución de este conflicto normativo y de derechos”.

Asimismo, en lo específico de la Emergencia Sanitaria y, conforme lo ha establecido la Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos en su Resolución 1-20 sobre “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas” (adoptado el 10 de abril de 2020), el Estado tiene la obligación de: *“Asegurar el derecho de acceso a la información pública en el marco de la emergencia generada por el Covid-19 y no establecer limitaciones generales basadas en razones de seguridad u orden público (...) los sujetos obligados deben otorgar prioridad a las solicitudes de acceso a la información relacionadas con la emergencia de salud pública, así como informar proactivamente, en*

formatos abiertos y de manera accesible a todos los grupos en situación de vulnerabilidad, de forma desagregada sobre los impactos de la pandemia y los gastos de emergencia, desagregados de acuerdo con las mejores prácticas internacionales”.

Por último, coincidiendo también con los diputados nacionales al afirmar que “la falta de información institucional, clara y precisa, fue erosionando la confianza en la sociedad”, solicito a mis pares acompañen la iniciativa, para poder aportar a la gestión eficiente de la vacunación, que quite el velo de oscuridad a las decisiones que se toman desde el Poder Ejecutivo.

José M. Canelada.

-A la Comisión de Salud Pública.

II-12

Ley n° 8899 (Programa Provincial de Concientización, Prevención e Información sobre las problemáticas del Grooming y Ciberbullying). Modificación

Expte. n° 27-PL-21.

Proyecto de Reforma Ley N° 8899

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 5° de la Ley 8899, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Serán Autoridades de Aplicación de la presente ley, el Ministerio de Seguridad, a través de la Secretaría de Estado de Seguridad y Secretaría de Estado de Participación Ciudadana, en conjunto con el Ministerio de Educación.

Art. 2°.- Invítese a la Corte Suprema de Justicia a dar cumplimiento con el Artículo 7° de la Ley 8899.

Invitar a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en un plazo de 60 días a la creación de un Registro de Personas condenadas por la comisión del delito contemplado en el Art. 131 del Código Penal, el cual podrá ser consultado por la ciudadanía, autoridades y organizaciones sociales.

Art. 3°.- Comuníquese.

*Carlos F. Gómez.- Sandra
M. Mendoza.- Enrique F.
Bethencourt.*

Señor Presidente:

Resulta necesaria la modificación del artículo que hace referencia a ambos ministerios, dado que el único Ministerio que será encargado de abordar la temática, es el Ministerio de Seguridad, a través de sus secretarías. Debido a que, posterior a la sanción de dicha ley se produjo la separación Ministerio de Gobierno y Justicia, y con funciones totalmente independientes, según la modificación de la Ley N°8450 - DNU N°8/l., en el año 2017.

Siendo que a través de la modificación de la estructura organizativa del Estado Provincial, en orden a lineamientos y políticas públicas, ayuda a contribuir y a satisfacer las demandas de la sociedad.

Por otro lado, la invitación para que la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, proceda a la creación del Registro ordenado en la Ley 8899, ya que hasta la fecha no se encuentra vigente la creación del mismo, poniendo en desconocimiento a la sociedad de todos los que infringieron en tal delito.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares, la aprobación del presente proyecto de ley.

*Carlos F. Gómez.- Sandra
M. Mendoza.- Enrique F.
Bethencourt.*

**-A la Comisión de Familia, Niñez,
Adolescencia, Adultos Mayores
y Discapacidad.**

II-13

**“Día del Blusero Tucumano”
(30 de enero de cada año). Institución en
homenaje y conmemoración del nacimiento
del mítico músico tucumano Enrique
Oswaldo “Cuchón” Medina**

Expte. n° 28-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Institúyese el día 30 de enero de cada año como el día del “Blusero Tucumano” en homenaje y conmemoración del nacimiento del mítico músico local Enrique Oswaldo “Cuchón” Medina.

Art. 2°.- Es Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ente Cultural de Tucumán quien deberá:

- a) Realizar acciones de difusión de las creaciones locales contemporáneas en la disciplina.
- b) Coordinar con el Ministerio de Educación de la Provincia actividades de homenaje que incluyan la difusión del quehacer artístico de los guitarristas locales.

Art. 3°.- Remitir copia de la misma al Instituto Nacional de la Música (Inamu) para su conocimiento y difusión.

Raúl E. Ferrazzano.

Señor Presidente:

“Cuchón” Medina indiscutiblemente es el guitarrista más representativo del rock and roll y del blues de Tucumán.

Falleció el 20 de febrero de 2021 a los 57 años; con su guitarra dejó una enorme huella en el rock tucumano, integró diversas bandas como “Los Peces Gordos”, destacándose especialmente como solista y compositor durante sus proyectos. Quienes lo conocieron saben de su gran vocación, humildad y solidaridad con cada músico que se cruzó con él sin distinción del género musical, Para muchos fue un maestro y guía, para otros un gran compañero, pero por unanimidad coinciden

que “Cuchón” es sinónimo de guitarra y lo recordarán como el último barón del rock.

Todos quienes lo recuerdan coinciden en un punto: si había alguien en Tucumán que podía encarnar en su persona toda la esencia y la filosofía del rock, ese era Enrique Oswaldo “Cuchón” Medina, el músico que falleció el domingo pasado a los 56 años. Sus colegas no se ahorran halagos a la hora de homenajear al guitarrista que, gracias a su virtuosismo, era conocido por muchos en nuestra comarca como “El Pappo tucumano”. Tocar, sentir y vivir el rock fue el dogma vital de este personaje irremplazable para la escena local. “Él ha sido una persona que no encajaba en el sistema. En eso nos llevaba una ventaja importante porque el tipo ha resignado muchas cosas para poder ser Cuchón las 24 horas del día. Él estaba completamente convencido de que su vida era el rock y se cagaba en aquellos que la careteaban. Si había alguien a quien le chupaba un huevo el sistema era él”, lo describe el músico Pablo Pacífico. Toda una vida ofrendada al rocanrol.

Durante muchos años, quienes salían de bailar del famoso boliche Baba Yaga, en Banda del Río Salí, solían encontrarse en la vereda del frente con una banda que sacaba los parlantes a la vereda para escuchar Iron Maiden al palo. Ahí, en la casa de Cuchón, sus amigos y allegados se desvelaban tomando vino terciado con gaseosa y escuchando rock, siempre rock. Y siempre al mango. Así lo vivía y sentía el músico que fue un pionero para muchos rockeros tucumanos desde los ochenta y hasta el fin de sus días. “Él siempre ha sido fan de Pappo y de Maiden, su estilo estaba muy marcado por eso. Me acuerdo que, cuando lo conocí a fines de los ochenta en la casa de el Negro Pepe, él ya era todo un personaje de la Banda del Río Salí y ya era rockero, tenía una banda que se llamaba Halcón”, recuerda el cantante Pablo Pacífico con quien compartió la segunda formación de Los Peces Gordos a finales de la década del 90, aunque la relación de los músicos trasciende los escenarios y lo define como parte de su familia. Cuchón también había formado parte de la banda de su hermano Johnny Pacífico.

Noches interminables regadas de whisky, de voces cascadas de nicotina y lamento blusero de guitarras. La de Cuchón era esa bohemia urbana propia del rock de antaño, pero todo empezó con la herencia tanguera de su padre, “El Patón” Medina, cantor de tangos a quien supo acompañar en los escenarios desde muy chico. Nuestro roquero arquetípico creció con alma de arrabal y así lo recuerdan quienes hoy lo extrañan, como lo hace Pablo, compañero en tantas giras que se continuaban de jueves a domingo: “Con su música era de relatar historias de personajes urbanos o historias personales. Había hecho del rock un culto.

Desde la actitud y desde la aptitud, el comportamiento que tenía, la manera de hablar y de vestir... Era un gran guitarrista y también un showman arriba del escenario. No era un oficinista del instrumento, él era un rockstar. Hay mucha fantasía en el mundo del rock, entre el glamour y el cotillón hay una delgada línea y el gordo era glamour y rocanrol al 100%".

"Era una persona muy copada, muy simpática y de vivir intensamente el momento. También tenía su sarcasmo, no se tomaba muy en serio a sí mismo. Era bastante bohemio, para mí él ha encarnado la representación del espíritu libre del rock. Él vivía el momento. Yo destaco siempre el amor tremendo que tenía por la música, era alguien que, al momento de tocar, se posesionaba... en el momento en que sonaba la guitarra, se transfiguraba. Probablemente sea el mejor guitarrista de blues que tuvo Tucumán, por eso le decían el Pappo tucumano. Tenía un sonido muy poderoso", de esa manera lo caracteriza el bajista Rony López quien cuando era apenas un niño descubrió el mundo del rock de la mano de Cuchón, su vecino en Banda del Río Salí: "Siempre había juntadas en su casa con gente que tocaba. Ahí sacaban temas de Spinetta, de Charly, del rock nacional... Ese ha sido uno de mis primeros acercamientos a esa música. Me acuerdo que eran como veinte amigos y Cuchón era el centro. Era un flash, eso me ha formado mucho".

Ese aprendizaje del que habla Rony, trasciende lo musical para volverse un ejemplo vital: "Su vida también ha sido una forma de enseñanza para mí. Tenía un gran compromiso con su pensamiento, estaba muy entregado a la música. Como su compañero de música y de zapadas me queda la impresión de que vivió y murió en su ley. Él ha encarnado el espíritu del rock, con lo bueno y lo malo de eso, lo ha hecho carne. Lo suyo era una bohemia musical y una cosa de entregarse siempre a la música".

La figura de Cuchón y la admiración que genera entre sus colegas no conoce de generaciones ni de géneros musicales. El Ponja, integrante de la banda Meta Root y referente del reggae tucumano, recuerda los momentos compartidos junto al guitarrista cuando se cruzaban en la sala donde ensayaba con la banda Buenas y Santas: "El recuerdo más vivido que tengo de ese jugador es en la sala de Shagi. Coincidíamos porque él ensayaba después de nosotros y era como la trasnoche en la sala. Era un chabón que encerraba todo lo que un rockero que se precie de tal tiene que tener. Era un roquero con todas las letras, de la vieja escuela. Creo que era parte de una estirpe de roqueros que ha ido cambiando... él tenía esa cosa del blusero, el whisky, el pucho... El rock en Tucumán ha ido cambiando y esa estética que tenía

Cuchón se ha ido perdiendo".

"Musicalmente era una bestia. Tremendo guitarrista, era picante picante. La cuestión del blues la tenía muy bien aprendida y todos los rockeros de Tucumán que venían por detrás de él siempre veían que le podían chorear", comenta el músico de 37 años acerca del guitarrista cuya última banda fue Cuchón y la "350 Baños Químicos".

Una guitarra ronca de asfalto que le canta a nuestros paisajes urbanos y a los personajes que los habitan. Entre quienes han quedado inmortalizados en una canción de Cuchón está la polémica y a la vez seductora figura de Emma Gómez, la expolicía condenada por el homicidio del juez Héctor Agustín Aráoz. "Ematoma de amor" se llama el tema dedicado a Gómez, a quien el músico conoció después de un recital de "Los Peces Gordos" en "La Zona", momento en que comenzó una relación de amistad con quien sería después su musa inspiradora. "Una señora fría y dark", la describió el músico en letra que reza: "Es dueña de un revólver y una pasión sin fin". La composición fue anterior al episodio que la tuvo como protagonista de las páginas policiales de la provincia.



Homenajear a este músico es un modo de mantener su legado vigente. Es darle un rango trascendental a nuestra cultura musical el valor que merece; es por eso que espero que mis pares me acompañen en la presente iniciativa.

Raúl E. Ferrazzano.

-A la Comisión de Educación.

II-14

**Régimen para la donación de alimentos en buen estado en el ámbito de la Provincia, y de un registro de instituciones de bien público receptoras de donaciones de alimentos en el ámbito de la H. Legislatura.
Creación**

Expte. n° 29-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- El proyecto presentado tiene por objeto crear un régimen para la donación de alimentos en buen estado en el ámbito de la provincia de Tucumán, con el objetivo de impulsar acciones solidarias tendientes a satisfacer necesidades alimentarias de la población más vulnerable, como complemento a la política alimentaria que viene llevando el Estado, en todos sus estamentos, resultando necesario asegurar la alimentación diaria en los hogares tucumanos.

Art. 2°.- Se prohíbe la destrucción de alimentos que, no obstante haber perdido su valor comercial debido a circunstancias como mal embalaje, envases dañados o defectuosos, mala rotulación o proximidad del vencimiento, se encuentran aptos para el consumo o el uso humano.

Las empresas y cadenas comerciales y productivas, que posean como actividad la venta y/o elaboración de productos alimenticios, a la donación de aquellos alimentos que se encuentren en las circunstancias referidas en el inciso precedente, o bien destinarlos, a cualquier título, para fines de alimentación animal o elaboración de compost agrícola.

Quedan exceptuadas expresamente las pequeñas y medianas empresas reconocidas como tales conforme los parámetros establecidos por la legislación vigente.

Dichos alimentos deberán cumplir con las exigencias bromatológicas y de inocuidad contenidas en el Código Alimentario Argentino, para el tipo de producto correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la ley 25989.

Art. 3°.- Créase el Registro de Instituciones de Bien Público Receptoras de Donaciones de Alimentos, en el ámbito de la Honorable Legislatura de la provincia de Tucumán. En el mismo deberán inscribirse las instituciones públicas o privadas, le-

galmente constituidas y que cumplan con controles sanitarios previstos en el Código Alimentario Argentino. Éstas serán responsables de la recepción de los productos alimenticios y de la entrega gratuita a los consumidores finales.

Art. 4°.- Queda prohibido a las empresas y cadenas comerciales y productivas, que posean como actividad la venta y/o elaboración de productos alimenticios desechar todos los productos que se encuentren en condiciones para el consumo humano.

Art. 5°.- El transporte de las donaciones y las facultades y obligaciones que establece la presente ley, podrán ser delegadas por el Poder Legislativo en autoridad, organismo o funcionario legalmente autorizado. Éste lo realizará asegurando que los alimentos conserven sus condiciones hasta alcanzar su destino final.

Art. 6°.- Incentívese la creación de programas orientados a la concientización de la población en la responsabilidad que cada uno posee en el no desperdicio de comida.

Art. 7°.- En los casos en los que se incumpla total o parcialmente con la obligación de donar aquellos alimentos aptos para el consumo y con su correcto mantenimiento corresponderán las siguientes sanciones:

- Multa pecuniaria de entre Doscientos (200) y Quinientos (500) sueldos básicos de la categoría inicial de la Administración Pública provincial.
- Suspensión de la actividad por Treinta (30) días.
- Clausura temporaria.

Las sanciones serán establecidas de acuerdo a la gravedad del incumplimiento. La Autoridad encargada de la aplicación y fiscalización de la presente ley deberá llevar un control mensual de los establecimientos involucrados.

Art. 8°.- Será Autoridad de Aplicación y fiscalización el órgano administrativo correspondiente designado por el Poder Legislativo.

Art. 9°.- Comuníquese.

Raúl E. Ferrazzano.

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene como finalidad regular la donación de alimentos en estado de ser con-

sumido y que atento a su fecha de vencimiento, pérdida de su valor comercial por mal embalaje, envases dañados o defectuosos, o mala rotulación, no son puestos o son retirados de las empresas, cadenas comerciales y productivas que poseen como actividad principal la elaboración y/o venta de productos alimenticios.

Ante un contexto de pandemia con consecuencias económicas y sociales que afectan a los sectores más vulnerables se hace necesario brindar un marco normativo para el cumplimiento de los fines de la ley.

El gobierno nacional y provincial vienen llevando adelante una serie de Programas con idéntico objeto, y pensamos que sumando esta nueva iniciativa a esa finalidad, se podrían conseguir resultados aún más beneficiosos como complemento a la política alimentaria que se viene llevando adelante para asegurar la comida a los hogares tucumanos.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Raúl E. Ferrazzano.

-A las comisiones de Asuntos de las Organizaciones No Gubernamentales; y de Legislación Social.

II-15

Programa de Promoción de Comercialización con la Economía Popular en todo el ámbito de la Provincia. Creación

Expte. n° 30-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase el Programa de Promoción de Comercialización con la Economía Popular en todo el ámbito de la provincia.

Art. 2°.- Son objetivos del presente Programa:

- a) Promover el comercio de bienes y servicios entre empresas e instituciones

del sector privado y organizaciones y/o trabajadores de la Economía Popular de la provincia de Tucumán.

- b) Fomentar proyectos en sectores estratégicos de producción que tengan impacto en lo social y la plena ocupación de los factores productivos.
- c) Diseñar políticas públicas en el marco de la crisis económica y sanitaria a causa del Covid-19, tendientes a que el Estado, en su rol de articulador del desarrollo privado, permita modificar una parte importante de las condiciones de pobreza, inequidad y postración de algunos sectores de la población, facilitando el autoempleo y la participación activa en el mercado de los que integran la Economía Popular.

Art. 3°.- El beneficio que otorga el Programa será a favor de empresas e instituciones del sector privado y consistirá en el otorgamiento de un crédito fiscal que podrán deducirse sobre impuestos provinciales por el equivalente al 20 % (veinte por ciento) del monto abonado por el bien o servicio contratado con los trabajadores de la Economía Popular.

Art. 4°.- Créase el Registro de Intercambio de Bienes y Servicios de la Economía Popular en donde podrán inscribirse los ciudadanos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Trabajar en el sector de la economía popular.

Incompatibilidades:

- a) Ser titular de más de 1 (uno) inmueble o de más de 2 (dos) automóviles. En ambos casos, uno de los bienes debe estar afectado al emprendimiento económico.
- b) Si además de trabajar en el sector de la economía popular, posee un trabajo en relación de dependencia, el salario que se perciba por dicha labor no puede superar el Salario Mínimo, Vital y Móvil.
- c) Si el trabajador/a estuviera inscripto/a en el régimen simplificado de pequeños contribuyentes solo se admitirán las categorías A, B, C y D o titulares del Monotributo Social.

Art. 5°.- Será Autoridad de Aplicación el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Tucumán, quien dictará las normas aclaratorias y

complementarias que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento de la presente ley.

Art. 6°.- Los beneficios del Programa de Promoción de Comercialización con la Economía Popular se extenderán por un plazo de 15 (quince) meses a contar desde la publicación de la presente ley. Autorícese al Poder Ejecutivo de la provincia a prorrogar la vigencia de la misma las veces que considere necesario por razones de emergencia u oportunidad.

Art. 7°.- De forma.

Armando R. Cortalezzi.

Señor Presidente:

Por medio de esta iniciativa, se propone crear un Programa cuyo fin principal es coadyuvar a un sector importante de nuestra población, los trabajadores de la economía popular.

La crisis sanitaria a causa del Covid-19 en el mundo, incluso en nuestro país y en particular en lo que aquí importa, nuestra provincia, ha generado graves consecuencias económicas y sociales. Se viene observando como parte de una realidad, que la crisis socioeconómica que se viene generando en estos tiempos, sobre todo por las medidas de aislamiento social obligatorio, han evidenciado que entre otras cosas, efectos negativos que impactan seriamente en la economía, entre ellos, la caída del consumo, pérdida de miles de puestos de trabajos, y muchos negocios y/o Pymes que se han visto obligados a cerrar sus puertas producto de esta crisis que nos toca tan de cerca.

Ante las circunstancias mencionadas, y al no poder acceder a un trabajo formal, se ha incrementado el número de trabajadores de la economía popular, los cuales se han visto obligados a generar autoempleos para poder subsistir. Así, por nombrar algunos, vendedores ambulantes, feriantes, artesanos, modistas, gasistas, electricistas, albañiles, mecánicos, trabajadores de comedores populares, recicladores urbanos, quinteros de la agricultura familiar, cooperativistas, etc. Todas estas personas generan sus propios ingresos, ya que están fuera del mercado laboral formal. Es decir, son personas que no tienen empleo en el sector privado ni dentro del Estado, y que como se dijo anteriormente, tuvieron que autogenerarse su trabajo.

No obstante lo anterior, existe todavía una brecha muy amplia para con estos trabajadores en lo que respecta a la exclusión social en la que se encuentran inmersos, como ser, no tener acceso ac-

tivo al mercado, o mejores capacidades productivas, capacitación e información. A ello se suma la desprotección respecto a la seguridad social que evidencia aún más la vulnerabilidad que padecen por sus condiciones de informalidad laboral, (falta de obra social, jubilación, acceso financiero, etc.).

En ese contexto, se pretende a través del presente Programa impulsar un mecanismo que promueva la comercialización interna de productos y/o servicios en nuestra provincia, en donde los actores principales serán, por una parte, los trabajadores de la economía popular (como proveedores), y por otra parte, empresas e instituciones del sector privado, estos últimos en calidad de adquirentes de los productos y/o servicios mencionados, logrando en definitiva, la integración de cadenas productivas para un mejor aprovechamiento de las capacidades y recursos disponibles en nuestra provincia.

De esta forma, se estaría propiciando generar un círculo virtuoso en nuestra economía, en donde todos los sujetos involucrados saldrían beneficiados, al mejorar la vinculación entre el sector formal e informal. Ello se debe a que los trabajadores de la economía popular (previamente inscriptos en un registro) tendrán mayores posibilidades de ventas y mejoramiento de sus condiciones laborales, como así también las empresas e instituciones del sector privado tendrán precios más competitivos, como así también el incentivo de contratar estos bienes y/o servicios, ya que podrán acceder a un crédito fiscal por un porcentaje del monto contratado, que podrá deducirse posteriormente sobre impuestos provinciales (Ingresos Brutos, Salud Pública, de Sellos, Inmobiliario, Automotores, etc.).

Asimismo, y con una visión a futuro, al mejorar sus condiciones laborales, los trabajadores de la economía popular podrían regularizar sus actividades y transformarse en potenciales contribuyentes de impuestos, y con ello mejorar las arcas del Estado, al tener este último una mayor recaudación.

En el mismo orden de ideas, y para tener una mayor dimensión de lo que se viene expresando, es útil señalar que recientemente por Resolución 408/2020 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, se creó el Registro Nacional de Trabajadores y Trabajadoras de la Economía Popular (renatep) en el ámbito de la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, a cargo de la dirección del Registro Nacional de Efectores de desarrollo local y economía social.

Según la página web oficial de dicho ministerio, indica que el Renatep "...es Una herramienta que busca reconocer y formalizar a los trabajadores y trabajadoras de la economía popular de todo el país. Los trabajadores y trabajadoras de la economía popular son protagonistas del desarrollo de

nuestro país. Crean su propio trabajo a partir de sus saberes y oficios, en unidades productivas individuales o colectivas que están inscriptas en relaciones asimétricas en el ámbito financiero, comercial o fiscal. El Registro Nacional de Trabajadores y Trabajadoras de la Economía Popular busca reconocer, formalizar y garantizar los derechos de los trabajadores y trabajadoras de la economía popular para que accedan a herramientas que les permitan potenciar su trabajo. Ser parte del mismo les permite acceder a programas de trabajo, seguridad social y capacitación; participar de redes de comercialización y tener acceso a herramientas crediticias y de inclusión financiera..”.

A su vez, La directora del Registro Nacional de Trabajadores de la Economía Popular (Renatep), Sonia Lombardo, indica que “en nuestro país existen alrededor de 6 (seis) millones de personas que realizan tareas que no registra el mercado formal,... y que hasta la actualidad se han inscripto en dicho registro, alrededor de medio millón de personas...”, afirmando también...que la pandemia demostró todas las debilidades que teníamos en el marco laboral...”, “...que el Estado no conoce la situación laboral de las personas en relación a la inestabilidad que tienen. Hay por lo menos el doble de gente de lo que el Estado pensaba, que no tiene garantizados los derechos laborales tal cual los ordena el mundo del trabajo asalariado tradicional...”. Asimismo, la misma funcionaria informa que “...el Renatep es un primer paso en el camino de formalización de los trabajadores de la Economía Popular, ya que es un instrumento que tiene dos grandes objetivos: por un lado, conocer más sobre trabajadores y trabajadoras de la Economía Popular: cuántos son, quiénes son, cómo se organizan, qué hacen y sobre todo, dónde lo hacen...”, “...El Registro es un primer paso fundamental para después poder acceder a otra cantidad de herramientas que ya tiene el Ministerio y que abarcan diferentes aspectos. Por ejemplo, el programa Potenciar Trabajo es una gran herramienta para recibir financiamiento para mejorar las unidades productivas...”, expresando también que “...El segundo gran objetivo del registro es reconocer a estos trabajadores en términos de derechos...”.

En relación a lo anterior, es de suma importancia que nuestra provincia emule estos lineamientos nacionales. Por ello, la presente iniciativa propone crear el Registro de Intercambio de Bienes y Servicios de la Economía Popular, en donde aparte de servir para fomentar un circuito virtuoso de la economía, para el Estado provincial será una buena herramienta, una especie de radiografía del sector, para poder elaborar políticas puntuales en materia social.

Ello permitirá cerrar progresivamente las brechas para con este sector, como así también medir nuestros propios avances y retrocesos.

Considero que nuestra provincia necesita tomar mayores esfuerzos, a través de acciones que procuren lograr el desarrollo social y productivo. En ese sentido, esta propuesta está orientada a sacar a miles de tucumanos de la pobreza brindándoles más oportunidades de progreso a todos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen con su voto.

Armando R. Cortalezzi.

-A las comisiones de Legislación Social; de Economía y Producción; y de Hacienda y Presupuesto.

II-16

Trato adecuado a personas con discapacidad. Capacitación obligatoria para todas las personas que se desempeñen en todos los niveles y jerarquías de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial

Expte. n° 31-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Establézcase la capacitación obligatoria en el trato adecuado a personas con discapacidad para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y cualquiera sea su jerarquía en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Tucumán.

Art. 2°.- A los efectos establecidos en la presente ley la formación y capacitación obligatoria, continua, permanente y actualizada está orientada a:

- a) Brindar un trato adecuado y no discriminatorio a personas con discapacidad;
- b) Propender a la promoción de la sensibilidad social;

- c) Ofrecer orientación legal y administrativa para ejercer sus derechos;
- d) Garantizar el acceso a la legislación vigente en materia de discapacidad;
- e) Posibilitar la participación plena y efectiva en la sociedad y el reconocimiento en la diversidad;
- f) Facilitar a las personas con discapacidad su desempeño en la comunidad, disminuyendo o neutralizando la desventaja que su condición les provoca permitiendo su inclusión
- g) Todo otro aspecto que contribuya a dar cumplimiento con el objeto de la presente Ley.

Art. 3°.- El Ministerio de Salud o el organismo que lo sustituyere en sus competencias será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Art. 4°.- La capacitación deberá realizarse bajo la metodología que establezca la autoridad de aplicación.

Art. 5°.- Las máximas autoridades de los organismos referidos en el artículo 1º, con la colaboración de sus áreas, programas u oficinas de discapacidad si estuvieren en funcionamiento, y las organizaciones sindicales correspondientes, son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones que comenzarán a impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 6°.- Las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente ley serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente.

Art. 7°.- Los Poderes del Estado Provincial deben brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente ley en sus páginas web, indicando los sujetos responsables y el número de personas capacitadas.

Art. 8°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a realizar las adecuaciones presupuestarias y la asignación de los recursos necesarios para la implementación de la presente ley.

Art. 9°.- La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo en un plazo máximo de noventa

(90) días, a partir de su publicación en Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 10.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente ley.

Art. 11.- Comuníquese.

Marta I. Najar.- Leopoldo A. Rodríguez.- Norma M. Reyes Elías.

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto la capacitación obligatoria, continua, permanente y actualizada en el trato adecuado a personas con discapacidad destinada a todos los agentes y funcionarios públicos en todos sus niveles y cualquiera sea su jerarquía, dependientes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia.

Esta iniciativa surge de la necesidad de sensibilizar a la sociedad en general y a los individuos que ejercen su función en las instituciones públicas en particular, acerca del trato adecuado y del reconocimiento hacia las personas con discapacidad como sujetos de derecho.

Por ello, debemos tener en cuenta que cada persona es diferente, lo cual implica características físicas y emocionales que nos identifican como seres únicos e irrepetibles que interactúan con diferentes experiencias familiares, personales y sociales. Ciertas características de las personas tienen que ver con limitaciones o deficiencias ya sean físicas, mentales, intelectuales, sensoriales, etc., que al entrar en interacción con el ambiente se vuelven situaciones permanentes o transitorias relacionadas a una discapacidad.

Esta norma constituye una herramienta que pretende colaborar en la situación de encontrarnos ante una persona con discapacidad y poder demostrar buen trato, conocimiento y, por sobre todo, respeto al otro en igualdad de condiciones, y la no discriminación para una atención de calidad y adaptada a sus necesidades específicas.

Esta ley se enmarca, por un lado, en el conjunto de iniciativas, normativas y políticas que se están impulsando en el ámbito nacional como internacional en la promoción y atención a las personas con discapacidad y, por otro lado, en un nuevo marco teórico en la forma de entender y explicar la discapacidad que supera concepciones asistencialistas y se centra en la eliminación de las barreras a fin de lograr su máxima autonomía personal, calidad de vida, desarrollo personal y social en todos los ámbitos.

Es así, que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad representa un cambio total de paradigma al cuestionar la perspectiva asistencialista que reproduce una visión parcial y estigmatizante de las personas con discapacidad, dando lugar al modelo social de la discapacidad que reconoce a estas como sujetos de derechos y al contexto social como un factor clave para determinar el grado de participación del colectivo en la sociedad.

De esta manera resulta prioritario lograr la efectiva capacitación a los agentes y/o funcionarios cualquiera sea su jerarquía de los tres poderes del Estado Provincial, a fin de mejorar la atención y brinden un trato adecuado a las personas con discapacidad en general, conforme a los requerimientos particulares de cada sujeto en su individualidad y que se respete la prioridad en la atención, independientemente de que tenga o no certificado único de discapacidad, logrando la transformación de la sociedad y la cultura hacia una sociedad y una cultura inclusiva e igualitaria.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Marta I. Najar.- Leopoldo A. Rodríguez.- Norma M. Reyes Elías.

-A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.

II-17

Prestación de beneficios sociales, programas y subsidios de asistencia provincial a personas imputadas y/o condenadas por delitos. Suspensión

Expte. n° 32-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Suspéndase la prestación de beneficios sociales, programas y subsidios de asistencia provincial a personas imputadas y/o condenadas por delitos.

Art. 2°.- La restricción al acceso de asistencia por parte del Estado Provincial, en los casos comprendidos en el artículo 1°, durará hasta que concluya el proceso judicial del imputado o cumpla con la pena impuesta en caso de ser condenado.

Art. 3°.- A los efectos del Artículo 1°, créase el "Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales" de la Provincia de Tucumán con el fin de identificar a los destinatarios de planes y/o programas asistenciales por parte del Poder Ejecutivo Provincial y, consecuentemente, restringir su acceso a aquellos que participen en actividades delictivas.

Art. 4°.- El Ministerio de Seguridad de la Provincia será la Autoridad de Aplicación de la presente ley, el que, valiéndose de la información suministrada por el Ministerio de Desarrollo Social, deberá fiscalizar el cumplimiento de la suspensión efectiva de las prestaciones mencionadas.

Art. 5°.- De forma.

Raúl E. Albarracín.- Walter F. Berarducci.- Raúl C. Pellegrini.

Señor Presidente:

Frente a la profunda crisis de inseguridad que atraviesa la provincia, y que la mantiene formalmente en situación de emergencia hace más de cuatro años, afectando los bienes, el patrimonio, libertad y la vida misma de miles de tucumanos día a día, debemos abordar la problemática de forma integral, con todas las herramientas disponibles, y no solo pidiendo mayor cantidad de efectivos, capacitación y equipamiento de las fuerzas policiales, como posibles soluciones.

La intervención necesaria sin dudas debe ser amplia, y con capacidad de disuadir a la delincuencia en su accionar, para que cometer delitos no sea algo que a posterior no recibe ningún tipo de acción sancionatoria.

Mucho peor que esto, en innumerables casos no solo sus crímenes quedan sin sanciones ni castigos, sino que gozan de ayuda estatal de todo tipo impunemente, cuando precisamente esa clase de asistencia debería ser la herramienta para que no deban recurrir al delito como estilo de vida. Por lo tanto en estos casos, el Estado no solo disuade deficientemente en lo operativo con la policía al no tener capacidad de prevención, o la justicia con bajísimas tasas de sanciones y condenas, sino que por el contrario, esta premiando mes a mes a

miles de delincuentes con una asistencia no merecida, lo cual constituye una motivación para permanecer al margen de la ley.

Dentro de los casos que podemos hacer mención al respecto, podemos encontrar presos alojados en el Penal de Villa Urquiza, como también mecheras y motochorros, en nuestra provincia que accedieron al cobro del IFE (Ingreso Familiar de Emergencia) durante 2020, delinquiendo y victimizando paralelamente a la ciudadanía. Incluso miembros de organizaciones criminales y homicidas, que luego de detenerlos e investigarlos, se pudo comprobar que eran beneficiarios de programas y planes.

Antecedentes con estas características ya se llevaron a cabo en años anteriores en otras áreas de asistencia, como el caso del Plan "Hacemos Futuro", en el cual al no cumplir con los requisitos obligatorios para mantener la asistencia (terminalidad educativa, cursos de formación laboral y al menos una visita médica al año), sus beneficiarios fueron desafectados del cobro hasta regularizar su situación.

Por lo tanto, si este tipo de restricciones se dieron en casos menores como el no cumplimiento de requisitos educativos o formales, deberían enfocarse con mucho más fuerza en casos de personas que directamente violan la ley y los derechos de sus conciudadanos.

Si pretendemos frenar este deterioro constante en los estándares de seguridad que venimos sufriendo ya hace más de 20 años, cualquiera sea el indicador delictivo que midamos, claramente queda expuesto que los frentes que debemos establecer para iniciar un proceso de recuperación son múltiples, e integrales, generando una prevención y una disuasión efectiva y con fuertes consecuencias para aquellos que optaron por la vida criminal como medio de vida.

Es atribución de esta H.L.T. según lo prevé, la Carta Magna Provincial, en el Artículo 67:

"1º) Dictar las leyes, resoluciones y declaraciones que sean necesarias para hacer efectivo el ejercicio de los derechos, deberes y garantías consagrados por esta Constitución, la Constitución Nacional y todos los Tratados Internacionales vigentes, sin alterar su espíritu.

6º) Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen...el pleno goce de ejercicio de los derechos reconocidos en esta Constitución, la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales vigentes sobre Derechos Humanos".

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Raúl E. Albarracín.- Walter F. Berarducci.- Raúl C. Pellegrini.

-A la Comisión de Seguridad y Justicia.

III

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

III-1

Cargo de Subsecretario de Servicios Públicos. Cobertura; y continuación del Plan Integral de Conectividad para toda la Provincia

Expte. n° 40-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que cubra el cargo de Subsecretario de Servicios Públicos que ocupara el Arq. Víctor Hugo Cabral, hoy Secretario de Articulación Federal del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación; y se continúe con el Plan Integral de Conectividad para toda la provincia, lo que traerá grandes beneficios en materia educativa, productiva y de seguridad, entre otros.

Norma M. Reyes Elías.- Eduardo A. Cobos.- Sandra M. Tirado.

Señor Presidente:

El Gobierno de Tucumán comenzó a desarrollar un plan de conectividad con el objetivo de asegurar el acceso a Internet en todo el territorio provincial, que mereció el beneplácito de esta Cámara expresado por resolución 138/2020 (Proyecto 412-PR-20 de los legisladores Morelli, Cobos, Reyes Elías y Pellegrini).

Manifestamos en su momento que será una tarea ardua, pero indispensable para estos nuevos tiempos que vivimos.

Entendemos que la nueva normalidad, en donde la virtualidad llegó para quedarse, la conectividad no solo es útil, sino indispensable y todos los esfuerzos del Estado en este sentido, serán aportes fundamentales para luchar contra la desigualdad social.

La conectividad es inclusión y la inclusión es uno de nuestros deberes como representantes del pueblo de la provincia de Tucumán.

*Norma M. Reyes Elías.-
Eduardo A. Cobos.- Sandra
M. Tirado.*

-A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

III-2

“Registro Público Provincial de Personas Vacunadas contra el Covid 19”. Creación

Expte. n° 41-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos correspondientes, la creación de un “Registro Público” provincial de personas vacunadas contra el Covid-19. Que los mismos sean publicados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia con acceso libre y gratuito, el listado completo y actualizado.

Dicho registro incluirá los siguientes datos: nombre, tipo y número de documento nacional de identidad, actividad, edad, riesgo, número de dosis, fecha y lugar de vacunación, lote y número de vacuna colocada.

*Walter F. Berarducci.- Raúl
E. Albarracín.*

Señor Presidente:

Tras la renuncia del exministro Ginés González García por el vacunatorio VIP en el Ministerio de

Salud, proponemos se cree un Registro Provincial de Personas Vacunadas; el desconocimiento que ha generado el desconocimiento sobre el efectivo cumplimiento de los criterios adoptados por el Poder Ejecutivo Nacional, para avanzar en la vacunación contra la Covid-19 hace que sea fundamental que la sociedad cuente con toda la información, que dé certeza y transparencia en la administración y gestión en la colocación de las vacunas. Se debe eliminar al máximo la discrecionalidad y manejo político de un bien tan preciado, necesario y reclamado por todos.

De esta manera, los tucumanos podremos saber si se respeta el orden de prioridad establecido en el plan estratégico de vacunación.

Esta información debe estar al alcance de toda la población de manera sencilla, actualizada y gratuita.

*Walter F. Berarducci.- Raúl
E. Albarracín.*

-A la Comisión de Salud Pública.

III-3

“Día Nacional de la Memoria, la Verdad y la Justicia” (24 de marzo). Adhesión

Expte. n° 42-PR-21

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Adherir a los actos conmemorativos por el “Día Nacional de la Memoria, la Verdad y la Justicia” del 24 de marzo, instaurado por Ley Nacional n° 25633.

*Norma M. Reyes Elías.-
Eduardo A. Cobos.- Sandra
M. Tirado.*

Señor Presidente:

El 24 de marzo de 1976 daba inicio, en Argentina, una de las épocas más oscuras de nuestra historia. En la madrugada de ese día, el Teniente

General Jorge Rafael Videla acompañado por el Almirante Eduardo Massera y el Brigadier General Orlando Agosti, superiores de las Fuerzas Armadas, tomaron el poder a través de un Golpe de Estado derrocando al entonces gobierno constitucional de Isabel Perón; estableciendo un Gobierno de facto, que dio inicio a la última dictadura cívico-militar que ocurrió en el País.

El Golpe de Estado fue autodenominado como Proceso de Reorganización Nacional, con un programa de tres etapas fundamentales: orden institucional, revalorización de la autoridad y consolidación del proceso.

Entre los años 1976 y 1983, tiempo que duró esta dictadura, más de 30 mil personas fueron desaparecidas, se perpetraron un centenar de secuestros, privaciones ilegítimas de libertad, torturas en centros clandestinos de detención, apropiación de recién nacidos y exilios forzados de miles de argentinos, eso solo para hablar de las atrocidades contra las personas, su vida y libertad.

El 2 de agosto del año 2002, el Congreso de la Nación Argentina dictó la Ley 25633, en su Artículo 1º establece: "Institúyase el 24 de marzo como Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia con el fin de conmemorar a las víctimas del proceso militar iniciado en 1976".

El Día Nacional de la Memoria por la Verdad y Justicia es una fecha en la que se conmemora y busca mantener vivos en la reflexión y memoria social los tristes acontecimientos producidos en la última dictadura militar. Con el objetivo de tener presente los errores cometidos y las consecuencias terribles que de ellos pueden desprenderse, expresando respeto por las familias víctimas de la desaparición de un hijo, una hija, una nieta o un nieto y principalmente con el objetivo de buscar justicia y dar luz a los acontecimientos que tuvieron lugar en aquella triste etapa de la historia argentina.

*Norma M. Reyes Elías.-
Eduardo A. Cobos.- Sandra
M. Tirado.*

-A la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor.

III-4

Comisión Especial sobre Seguimiento en la Administración de la Vacuna contra el Covid 19. Creación en el ámbito de la H. Legislatura

Expte. n° 43-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Crear en el ámbito de esta Legislatura la Comisión Especial sobre Seguimiento en la Administración de la Vacuna contra el Covid-19, la que tendrá por finalidad Velar por el Estricto Cumplimiento con la Prioridad Sanitaria establecida mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, y receptor las denuncias de cualquier tipo de anomalías que realicen los ciudadanos, mediante una página web que se creará al efecto.

La comisión mencionada en el párrafo precedente, se integrará de la manera que se indica a continuación:

- 1) Cinco (5) legisladores Provinciales, debiéndose contemplar la representación de las minorías.
- 2) Un (1) representante del Ministerio de Salud de la Provincia.
- 3) Un (1) representante del Colegio Médico de Tucumán.

Se faculta al Presidente de la Honorable Legislatura a designar los representantes señalados en el punto 1; e invitar a integrar la Comisión a las instituciones señaladas precedentemente.

La Comisión deberá realizar una convocatoria pública a los ciudadanos, a fin de que denuncien en la página web creada al efecto, de cualquier tipo de anomalía que detectasen violatoria de la prioridad Sanitaria establecida mediante decreto del PEN.

El plazo de duración de la presente Comisión será de un año.

*Ricardo A. Bussi.- Mario C.
Casali.- Nadima del V.
Pecci.- José H. Vermal.- Ma-
rio G. Huesen.- Sandra del
V. Orquera.*

Señor Presidente:

El presente proyecto está destinado a crear una Comisión Especial sobre Seguimiento en la Administración de la Vacuna contra el Covid-19, la que tendrá por finalidad Velar por el Estricto Cumplimiento con la Prioridad Sanitaria establecida mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, y receptor las denuncias de cualquier tipo de anomalías que realicen los ciudadanos, mediante una página web que se creará al efecto.

Al carecer de la cantidad de vacunas necesarias para poder vacunar rápidamente a toda la población, el Gobierno Nacional ha establecido mediante decreto un orden lógico en el cronograma de vacunación, priorizando a los trabajadores de la salud y a los sectores de la población que mayor riesgo corren ante el virus.

En las últimas semanas, salieron a la luz diversos casos de personas que fueron vacunadas a pesar de que no les correspondía según el orden fijado, tratándose de funcionarios públicos nacionales y provinciales, legisladores, familiares y allegados a todos ellos, que contaron con la colaboración de los encargados de administrar las vacunas.

Esos actos reñidos con la ética y la moral, han calado hondo en nuestra sociedad, la que ha visto atónita cómo se violaron una vez más sus derechos, sin dejar de desconocer que tales actos configuran además una flagrante violación a las normas vigentes que deben ser sancionadas con todo el peso de la ley.

El presente proyecto, tiene por objeto crear una Comisión tendiente a ayudar a transparentar aún más el sistema de vacunación establecido en nuestra provincia, y además publicar la cantidad de dosis que se reciben, los datos personales de los ciudadanos que han recibido las dosis como así también de los que se inscribieron para ser vacunados y actuar como receptor de las denuncias de cualquier tipo de anomalías que se realicen, mediante una página web creada al efecto.

Es nuestro deber como representantes del pueblo, bregar por la transparencia en la administración de las vacunas, colaborando de esta manera con el Ejecutivo Provincial, a fin de que no se tienda un manto de sospecha sobre el accionar de los funcionarios de la cartera pertinente.

Por lo expuesto, solicito a mis pares, me acompañen con el presente proyecto de resolución.

Ricardo A. Bussi.- Mario C. Casali.- Nadima del V. Peci.- José H. Verma.- Mario G. Huesen.- Sandra del V. Orquera.

-A las comisiones de Salud Pública; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

III-5

“Día Internacional de la Mujer” (8 de marzo). Adhesión

Expte. n° 44-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Adherirse a la Conmemoración del “Día Internacional de la Mujer” que se celebra el 8 de Marzo de cada año.

Marta I. Najar.- Paula L. Galván.- Sandra M. Tirado.- Sara Alperovich.- Sandra M. Mendoza.

Señor Presidente:

El 8 de marzo se conmemora el Día Internacional de la Mujer, por la lucha de la igualdad, la participación y el empoderamiento de la mujer en todos los ámbitos de la sociedad.

Es una fecha que impulsa la reflexión de la lucha de mujeres obreras que, a fines del siglo XIX y principios del XX, se movilizaron para igualar sus condiciones civiles, laborales, económicas, sociales y políticas respecto de las de los hombres. Su universalidad fue declarada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1975, pero tiene sus orígenes y antecedentes desde mucho antes.

En 1909, se celebró en Nueva York el Día Nacional de la Mujer en recuerdo a una huelga que un año antes había realizado un grupo de obreras textiles para reclamar mejores condiciones laborales. Otro antecedente, el más trágico quizá, tuvo lugar un 25 de marzo de 1911, cuando unas 146 personas murieron a causa de un incendio que se desató en la fábrica textil donde trabajaban y donde, en ese momento, se encontraban protestando. De los 145 fallecidos, 143 eran mujeres.

Actualmente, el Día Internacional de la Mujer ha ampliado su alcance simbólico e incluido luchas y mociones de diferentes sectores de la sociedad, la igualdad de condiciones para la participación civil, laboral y política de las mujeres; la violencia

psicofísica y simbólica de la que son víctimas, los femicidios, las políticas de género, es decir, todo aquello que de una u otra manera y en diferentes grados afecta la cotidianidad y desarrollo femenino.

Por ello, el movimiento de mujeres se hace cada año más fuerte y poderoso, como cada una de las mujeres individuales que lo componen. Grupos, asociaciones, fundaciones, ONG y mujeres en general siguen luchando cada año por acabar con los acosos, asesinatos de mujeres, violencia de género, brecha salarial y las desigualdades en todas sus formas. Es notable la lucha constante que se implementa día a día para que la dignidad y el empoderamiento de la mujer tenga una bandera propia donde sus derechos sean reconocidos como tales.

Con la adhesión a este día, es propicio para reafirmar el carácter transversal y radical con que la problemática de género desafía al colectivo social y a las prácticas sociales y culturales, apoyando las políticas públicas y las Iniciativas parlamentarias que desde el Estado se realicen para eliminar toda forma de discriminación y violencia contra la mujer, entre ellas violencia de género y trata de personas.

Finalmente, como representantes del pueblo tenemos la responsabilidad de legislar, partiendo de reconocer que el desarrollo sostenible con equidad social requiere situar a las mujeres y los hombres en pie de igualdad.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

Marta I. Najjar.- Paula L. Galván.- Sandra M. Tirado.- Sara Alperovich.- Sandra M. Mendoza.

-A la Comisión de Protección de los Derechos de la Mujer.

III-6

Programa Nutricional de “Merienda Fortificada”. Exhortación al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación para asegurar su continuidad

Expte. n° 45-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Exhortar al Poder Ejecutivo Provincial a realizar vía Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación de manera tal de asegurar la continuidad del Programa Nutricional de “Merienda Fortificada”, plan comprendido en el Programa Nacional de Seguridad Alimentaria (P.N.S.A.). Ello en pos de garantizar una dieta nutricional equilibrada en los y las niñas y niños en situación de vulnerabilidad social que concurren a Merenderos y Comedores Comunitarios en nuestra Provincia.

Federico A. Masso.- Roque T. Álvarez.- Eduardo A. Cobos.- Walter F. Berarducci.- José R. Ascárate.- Raúl C. Pellegrini.- José M. Canelada.

Señor Presidente:

El escenario social y económico de nuestro país y de nuestra provincia atraviesa una situación crítica. Escenario que durante 2020 se vio profundizado por la pandemia de coronavirus que dejó a miles sin el sustento económico cotidiano y produjo una mayor demanda en los merenderos y comedores comunitarios.

El aumento sostenido de los precios de los alimentos (durante 2020 la inflación en los alimentos fue de 53% mientras que la inflación general fue de 36,1% según el Indec) conduce a una degradación de la dieta de los niños, niñas y adolescentes. Este hecho tiene incidencia directa en la nutrición infantil, dando como resultado que el 46% de los niños entre 2 y 19 años en situación de pobreza de la provincia tengan síntomas de malnutrición (obesidad o desnutrición). Por su parte un 22,44 % de los lactantes en situación de pobreza tienen malnutrición según los datos del índice Barrial de Situación Nutricional del segundo semestre de 2019 (es de esperar que los datos para el 2020 hayan empeorado).

Esto impacta directamente en el desarrollo cognitivo de las infancias que luego sufren complicaciones durante el proceso de escolarización y socialización producto de la mala alimentación en las primeras etapas de la vida.

El Programa Nacional de Seguridad Alimentaria a través del cual se entrega la Merienda Fortifica-

da implica una mejora sustancial en la dieta cotidiana de niños y niñas que asisten a merenderos y centros comunitarios ya que cuenta con un suplemento alimentario diario destinado a reforzar el valor nutricional de las meriendas entregadas. Es por eso que consideramos que debe sostenerse este programa e incluso ampliarse para llegar a la mayor cantidad de los niños y niñas que viven en una situación de pobreza (que según informó el Observatorio de la Deuda Social de la UCA en 2020 superó el 61% de los infantes argentinos).

Por lo expuesto solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de resolución.

Federico A. Masso.- Roque T. Álvarez.- Eduardo A. Cobos.- Walter F. Berarducci.- José R. Ascárate.- Raúl C. Pellegrini.- José M. Canelada.

-A la Comisión de Legislación Social.

III-7

**Sistema Educativo de la Provincia.
Incorporación mediante la enseñanza formal y transversal de cada una de las habilidades emocionales y de elección de cada niña, niño y tutores/as con el objetivo de alcanzar una mejor calidad de vida de todos los ciudadanos**

Expte. n° 46-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia que, a través del Ministerio de Educación, proceda a incorporar, mediante la enseñanza formal y de manera transversal, cada una de las habilidades emocionales -conocimiento de uno mismo, autorregulación emocional, motivación o aprovechamiento productivo de las emociones, empatía y habilidades sociales— así como las habilidades de elección en cada niña y niño y tutores/as -docentes y padres- mediante la Educación Emocional, con el objetivo de alcanzar

una mejor calidad de vida de todos los ciudadanos.

José M. Canelada.

Señor Presidente:

La Educación Emocional es definida como un proceso educativo, continuo y permanente, que pretende potenciar el desarrollo de las competencias emocionales como elemento esencial del desarrollo humano, con objeto de capacitarlos para la vida y con la finalidad de aumentar el bienestar personal y social.

En la actualidad hay una multiplicidad de realidades que se hacen presentes en las aulas, tales como: bullying, la violencia social, la fragmentación familiar, problemas de conducta severos y uso de tecnología en exceso. Potenciado con el estrés emocional que deja la pandemia y el confinamiento representado en ansiedad, miedo, incertidumbre y en algunos casos depresión.

Todas estas situaciones que mencionamos hacen necesaria la existencia de un abordaje integral y transversal por parte del sistema educativo, a fin de acompañar a los estudiantes en su desarrollo en el conocimiento de sí mismo, en la autorregulación emocional, en la motivación o aprovechamiento productivo de las emociones, en la empatía y las habilidades sociales, lo cual impacta directamente en el aprendizaje académico y en el desarrollo personal a lo largo de toda la vida.

Por lo expuesto y atento a los desafíos que presenta la nueva normalidad y el inminente regreso a clases, solicito a mis pares acompañen la presente propuesta que redundara en un gran beneficio para los estudiantes y la sociedad en su conjunto.

José M. Canelada.

-A la Comisión de Educación.

III-8

Sistema de puestos de control policial en todos los accesos a la Ciudad de San Miguel de Tucumán. Implementación

Expte. n° 47-PR-21

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Exhortar al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través del Ministerio de Seguridad, implemente un Sistema de Puestos de Control Policial en todos los accesos a la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los fines detectar el contrabando de sustancias psicoactivas y/o cualquier conducta delictual que pudiera descubrirse con motivo de la actividad de control:

- Acceso desde el Sur: RN9, RN38 y RN157.
- Acceso desde el Este: RN34
- Acceso desde el Norte: RN9
- Acceso desde el Oeste: RN40

Para un efectivo funcionamiento del Sistema que se requiere implementar, se establecerán Puestos de Control Policial Permanentes, todos los días, las 24 horas, en ambos sentidos de la ruta. Cada Puesto de Control debería contar, mínimamente para que sea efectiva la tarea, con:

- 2 Patrulleros con 4 efectivos de la Policía de la Provincia
- 1 Perro entrenado para detectar drogas
- Elementos tecnológicos para detectar patentes y comprobar in situ y en el momento, si el vehículo tiene pedido de captura.

El Ministerio de Seguridad establecerá un Protocolo de Control, supervisado por las Autoridades del Ministerio Público Fiscal, de tal forma, que el personal policial tenga en claro cuáles son sus potestades y competencias.

José H. Vermal.- Ricardo A. Bussi.- Nadima del V. Pecci.

Señor Presidente:

En la actualidad de la provincia de Tucumán, la inseguridad es un tema que afecta la vida de todos los tucumanos. Tan grave es este tema, que la población se ha acostumbrado a leer en los periódicos, noticias de robos, homicidios, ataques de vandalismo, drogas.

Nadie puede desconocer, que el consumo de drogas psicoactivas, ha incrementado exponencialmente el delito, en el afán de obtener ingresos para poder acceder a estas sustancias.

Por otro lado, el ingreso irrestricto de las drogas a la provincia, ha llevado, como es de público conocimiento, al enfrentamiento armado de bandas de delincuentes por la dominación del territorio para la venta y distribución de estas sustancias.

Si a esto le sumamos, que desde la Legislatura hemos proporcionado al Poder Ejecutivo diversas herramientas para la lucha no solo de este flagelo, sino también de los demás delitos que son producto de la adicción y el abuso de drogas, como, por ejemplo: Aumento de presupuesto, aprobación de la ley del motoarrebato, creación de Fiscalía de Menores. En casi todos los temas, vemos demoras (o directamente inacción) en la implementación de toda herramienta.

Con la finalidad de colaborar y responder a la necesidad de seguridad que exige la sociedad que nos ha elegido, venimos a proponer una herramienta de control, prevención y persuasión. En este sentido, venimos a pedir la implementación urgente del Sistema de Puestos de Control en las rutas Tucumanas.

El Sistema de Puestos de Control Policial en las rutas, en una primera etapa se implementará en todos los accesos a San Miguel de Tucumán (la idea es extenderlos a todos los accesos a la Provincia en una segunda etapa).

Invitamos a todos los legisladores a adherirse a este Proyecto, como un aporte más desde el Poder Legislativo para resolver, uno de los temas que más preocupan a los ciudadanos.

José H. Vermal.- Ricardo A. Bussi.- Nadima del V. Pecci.

-A la Comisión de Seguridad y Justicia.

III-9

Proyecto de ley sobre garantía de acceso integral y gratuito a la detección, diagnóstico, tratamiento, control y terapias de apoyo necesarias para el abordaje de la Endometriosis (Expediente n° 37-PL-19, sancionado en sesión de fecha 08/08/2019). Solicitud de registración, reglamentación y publicación

Expte. n° 48-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo la registración y publicación del Expte. N° 37-PL-19, el cual tiene como objeto "garantizar el acceso integral y gratuito a la detección, diagnóstico, tratamiento, control y terapias de apoyo necesarias para el abordaje de la Endometriosis", el mismo sancionado en fecha 08/08/2019 y comunicado al Poder Ejecutivo mediante nota 58/2019 con PL 31/2019.

Asimismo, solicitar su urgente reglamentación a fin de hacer efectiva la aplicación de la presente normativa.

Raúl E. Albarracín.- Sandra M. Mendoza.- Walter F. Berarducci.- Raúl C. Pellegrini.

Señor Presidente:

Mediante la presente resolución es que solicitamos al Poder Ejecutivo Provincial, tenga a bien, de cumplir con el mandato constitucional de promulgación, registración y publicación de las leyes sancionadas por el Honorable Cuerpo Legislativo del que somos parte.

El expediente al que se hace mención en la resolución fue sancionado hace más de un año, lo cual el Superior Gobierno de la provincia decidió obviar arbitrariamente su registración y publicación a fin de que el mismo adquiriera vigencia, con su natural consecuencia de ser obligatorio.

Resulta difícil de creer que en un Estado democrático, uno de los poderes se arrogue competencias que le corresponden a otro Poder del mismo Estado, vulnerando claramente todo el sistema Republicano que constituye uno de los pilares de nuestra sociedad.

Por su parte, el acto descripto *ut supra* no resulta un hecho aislado, sino que se trata de una práctica reiterada por el Poder Ejecutivo provincial, el cual decide de manera caprichosa cuáles normas sancionadas se promulgan y cuáles no.

El procedimiento constitucional establecido para la formación y sanción de las leyes constituye uno de los pilares fundamentales de la forma republicana de gobierno y de la democracia como forma de vida. Ello es así dado el principio de que el pueblo solo se expresa a través de sus representantes y que la sanción de las leyes constituye uno de los actos de la expresión de la voluntad

popular más importantes que pueden ejercer los representantes del pueblo.

En consecuencia, el procedimiento establecido por los Artículos n° 69 al N° 76 y concordantes de la Constitución de la Provincia debe ser expresa, total y lealmente cumplido por los Poderes del Estado. Comunicada al Poder Ejecutivo una ley sancionada, este tiene diez días hábiles para promulgarla y hacerla publicar (Art. N° 71 y Art. N° 101 inc. 2 de la Constitución Provincial). Puede vetarla en ese lapso según el mismo Artículo N° 71 y concordantes, pero de ningún modo tiene la facultad de omitir la publicación de una ley sancionada y no vetada en la oportunidad correspondiente.

Promulgar y publicar una ley sancionada por la Legislatura no constituye una atribución discrecional del Poder Ejecutivo sino una obligación constitucional imperativa.

La ley sancionada en la Honorable Legislatura, que por este medio buscamos su registración y publicación, es una ley de protección integral para las mujeres en general y en especial aquellas que se encuentran diagnosticadas con endometriosis.

La endometriosis es una enfermedad tan dolorosa como desconocida. Afecta a millones de mujeres en todo el mundo la mayoría entre 15 y 45 años de edad. En Argentina se cree que entre el 10-15 % de las mujeres la padecen. Su nombre proviene de la palabra endometrio que es la parte que recubre el interior del útero y que se desprende en cada ciclo de menstruación. Esta enfermedad se produce cuando el endometrio se adhiere a los órganos de la pelvis y comienza a crecer.

Todo este proceso podría conllevar a un sagrado interno, a la descomposición del tejido y la inflamación de los órganos afectados, lo que podría desembocar en fuertes dolores, problemas intestinales, adherencias e infertilidad. Se estima que el 35% de las mujeres con endometriosis presentan problemas de fertilidad, según datos de la organización mundial de la salud.

Esta patología afecta de manera directa a las mujeres, no solo de manera física, sino que también produce un alto impacto en su vida cotidiana, a nivel laboral, social y familiar. Estamos frente a una patología crónica que puede suponer un malestar durante toda su vida reproductiva, debiendo soportar altísimos niveles de dolor y alterando su cotidianeidad de manera indeseada.

Es fundamental que la mujeres con endometriosis cuenten con los servicios sanitarios adecuados para un diagnóstico precoz y un tratamiento de calidad por lo que estos deben ser incluidos en el programa médico obligatorio, por eso es necesario contar con esta ley para aquellas personas que se vean afectadas por la endometriosis.

Es atribución de esta HLT según lo prevé, la Carta Magna Provincial, en el Art. 67:

1º) *Dictar las leyes, resoluciones y declaraciones que sean necesarias para hacer efectivo el ejercicio de los derechos, deberes y garantías consagrados por esta Constitución, la Constitución Nacional y todos los Tratados Internacionales vigentes, sin alterar su espíritu.*

6º) *Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen...el pleno goce de ejercicio de los derechos reconocidos en esta Constitución, la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales vigentes sobre Derechos Humanos.*

En virtud de lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Raúl E. Albarracín.- Sandra M. Mendoza.- Walter F. Berarducci.- Raúl C. Pellegrini.

-A la Comisión de Salud Pública.

III-10

Proyectos del Congreso de la Nación tendientes a convocar al señor Jefe de Gabinete de Ministros, Lic. Santiago Cafiero, y a la señora Ministra de Salud de la Nación, Dra. Carla Vizzotti, a fin de que brinden explicaciones respecto de la existencia de vacunatorios clandestinos y/o irregulares. Solicitud de acompañamiento a los representantes de Tucumán

Expte. n° 49-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Instar a los representantes tucumanos ante el Congreso de la Nación a acompañar los proyectos tendientes a convocar al Señor Jefe de Gabinete de Ministros, Lic. Santiago Cafiero, y a la Sra. Ministra de Salud de la Nación, Dra. Carla Vizzotti, para que concurra acompañada con todos los Secretarios de Estado de la cartera de Salud, a fin de que los mismos brinden explicaciones por los

gravísimos hechos ocurridos respecto de la existencia de vacunatorios clandestinos y/o vacunaciones irregulares que se habrían realizado en dependencias del Ministerio de Salud de la Nación, en el Hospital Nacional Posadas, en domicilios particulares y en cualquier otro ámbito o espacio que no sean los específicamente establecidos en el Plan Nacional de Vacunación.

José M. Canelada.

Señor Presidente:

Los gravísimos hechos que han tomado estado público el pasado viernes 19 de febrero de 2021 y que derivaron en el pedido de renuncia por parte del Presidente de la República al entonces Sr. Ministro de Salud de la Nación, Dr. Ginés González García, deben ser aclarados.

Semejante acontecimiento, en medio de una de las crisis sanitarias más importantes de los últimos tiempos, ha causado conmoción en la ciudadanía, desconfianza en el Plan de Vacunación contra el Covid-19, indignación e incertidumbre respecto del futuro de la gestión de la crisis para combatir la pandemia.

Es urgente y necesario para llevar tranquilidad a la ciudadanía que los hechos ocurridos sean aclarados de manera rápida y eficiente, sin evasivas ni dilaciones.

Los representantes tucumanos tienen el deber de contribuir a la gestión transparente del plan de vacunación en curso, gestionando, mediante los canales institucionales disponibles, acercar a la ciudadanía la máxima información posible.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento del presente proyecto.

José M. Canelada.

-A la Comisión de Salud Pública.

III-11

Accesos a las Escuelas n° 393 “Miguel Manuel de Azcuénaga” y “María Eugenia Virla”, de Los Nogales (Tafí Viejo). Iluminación

Expte. n° 50-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Gobierno de la Provincia de Tucumán a través de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo (DAU) sección Electrificación, se proceda a la Iluminación adyacente a los accesos de dos Escuelas ubicadas en la localidad “Los Nogales” del Departamento Tafí Viejo: Escuela N° 393 Miguel de Azcuénaga y Escuela María Eugenia Virla, correspondiendo a un total de 600 metros lineales de luminaria.

En la Escuela 393 “Miguel Manuel de Azcuénaga” se solicita la iluminación de 100 metros en el tramo de la Ruta Nacional N° 9 en el Kilómetro N° 1.314; se adjunta croquis de ubicación.

En la Escuela María Eugenia Virla se solicita la iluminación de 500 metros en las inmediaciones de la Escuela, a la altura de la Ruta Nacional N° 9 en el Kilómetro N° 1.306; se adjunta croquis de ubicación.

Ambas escuelas se encuentran ubicadas en la localidad “Los Nogales” del Departamento Tafí Viejo.

José R. Ascárate.

Señor Presidente:

Por pedido de los vecinos de “Los Nogales” y preocupados por el retorno a clases es que solicitan de manera urgente luminaria en los accesos a dichos Establecimientos, que se encuentran en una zona peligrosa en la vera de la ruta Nacional N° 9.

Los niños niñas y adolescentes de la zona retornan a clases en condiciones inseguras, poniendo en riesgo su seguridad mientras asisten a las escuelas como así también el personal docente, no docente, padres y familias que los acompañan.

Por todo lo antes expuesto es que iluminar los sectores solicitados les dará mayor seguridad a toda la comunidad.

Adjunto al presente proyecto, croquis de ubicación de los sectores que demandan la urgente iluminación.

José R. Ascárate.

**-A la Comisión de Obras,
Servicios Públicos, Vivienda y
Transporte.**



Ing. JOSÉ RICARDO ASCÁRATE
DIPUTADO
PROVINCIA DE TUCUMÁN

Croquis de Ubicacion - Escuela Maria Eugenia Virla^U



Ruta Nac. N° 9 km 1306


Ing. JOSE RICARDO ASCARATE
— LEGISLADOR
PTE. BLOQUE "UCR" - REPUBLICA TRIGOVEN




Ing. JOSÉ RICARDO ASCARATE
LEGISLADOR
PUE. BLOQUE 'A' - HPOLITO FRAGIERA

Croquis de Ubicación Escuela 393 Miguel de Azcuenaga

COMUNA RURAL
LOS NOGALES




Ing. JOSE RICARDO ASCARATE
LEGISLADOR
FELIBLOQUE "D" - IMPULSO YACUENGA



Ing. JOSE RICARDO ASCARATE
LEGISLADOR
PTE. BLOQUE "UCR" | APOLITO YROGUYEN

III-12

**Ministra de Salud Pública de la Provincia,
Dra. Rossana Chahla. Citación a efectos de
que brinde informe referente a la
vacunación contra el Covid-19**

Expte. n° 51-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Citar en los términos previsto en el artículo 57 de La Constitución de la Provincia a la Sra. ministra de Salud, Dra. Roxana Chahla a fin de que en fecha y hora a confirmar se presente por ante esta Honorable Legislatura con el objeto de brindar el informe cuyos puntos a continuación se enumeran, a saber:

A) De acuerdo a las declaraciones por usted vertidas al diario "La Gaceta" publicada en su edición del día 1 de Marzo de 2021, en donde reconoce que autorizó la vacunación contra el covid 19 a un grupo de 17 administrativos que trabajan a su lado, como ser choferes, mozos y periodistas, es que se le solicita se sirva informar:

- A1) Para que informe la Sra. Ministra, ¿Cuál fue el motivo por el cual se autorizó la vacunación de este grupo de personas, colaboradores suyos, en un momento en el que la gran mayoría de los agentes de la Salud no habían sido vacunados?
- A2) Para que informe, ¿Cuál era el porcentaje de médicos, personal de enfermería y auxiliares que prestan servicios en los hospitales, que habían recibido la vacuna al momento en el que se vacunó al personal del Ministerio al que hace referencia la nota periodística de La Gaceta?
- A3) Para que informe, ¿Cómo puede explicar que se haya decidido proteger a personas, que prestan servicios no esenciales, cuyo rango de edad oscila entre los 31 y 44 años, incluyendo dos menores de 30 años?
- A4) Para que informe, si considera que su accionar constituye una falta gravísima de las obligaciones a su cargo, al violarse todos los protocolos y disposiciones emanadas del Poder Ejecutivo Nacional relacionado a la

prioridad que se debe seguir a la hora de elegir los grupos a vacunar?

B) Con respecto a las vacunas que fueron entregadas por el Ministerio su cargo al sector privado para la vacunación de su personal, en cuyo marco resultó beneficiado el Abogado José Gandur (h) de 39 años de edad y que se desempeña como Secretario de Estado en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, es que se solicita se sirva informar:

B1) ¿Cuál es el protocolo y la documentación respaldatoria establecida por el Ministerio a su cargo al momento de realizarse la entrega de vacunas al sector privado para ser aplicada a su personal; aclarando si se realiza algún control tendiente a controlar la trazabilidad de la vacuna a fin de establecer quién recibió la dosis, su edad y cuál es la función o tarea que la persona vacunada realiza?

B2) Para que informe el número de dosis de vacunas entregadas al sector privado hasta el día de la fecha; informando además los nombres, edad y tarea que desarrolla cada una de las personas inoculadas en el ámbito del sector privado.

C) Hace pocos días atrás trascendió por las redes sociales y en los diferentes medios de prensa de la provincia, fotografías en donde se podía ver a adultos mayores posando con Intendentes, Concejales y funcionarios enmarcados en cuadro en el que se puede leer la leyenda "Yo recibí mi vacuna" al lado del logo correspondiente al Ministerio de Salud de la Provincia. Respecto a este tema se solicita a la Sra. Ministra se sirva informar:

C1) Si usted tenía conocimiento de esta práctica de fotografiar a los adultos mayores que se vacunan acompañados de funcionarios y con la propaganda política a la que se hace referencia.

C2) Si considera que dicha actitud representa una práctica poco republicana, mucho más teniendo en cuenta que la misma se produce en el marco de una pandemia.

C3) Para que informe, si el hecho de sacar estas fotografías en las que se

puede ver a adultos mayores rodeados de funcionarios sin guardar el más mínimo distanciamiento social, no representa un riesgo extra de contagio para las personas que están siendo inoculadas.

- C4) Para que informe si se han recibido denuncias en el ámbito del ministerio a su cargo derivadas de esta situación, y en tal caso si se inició algún sumario o investigación.

Ricardo A. Bussi.- Juan R. Rojas.- Mario G. Huesen.- Nadima del V. Pecci.- José H. Verma.- Sandra del V. Orquera.

Señor Presidente:

La campaña de vacunación que lleva adelante el Ministerio de Salud de la Provincia se ha visto empañada en los últimos días en virtud de numerosas denuncias públicas que fueron reflejadas en los diferentes medios de prensa de Tucumán, en especial en el diario "La Gaceta" del día 1 de Marzo del corriente, en donde surge que numerosos colaboradores de la Ministra Roxana Chahla han sido vacunados ya hace tiempo a pesar de no ser personal esencial y encontrarse en un rango de edad que va de 31 a 44 años.

Así, choferes, mozos, secretarías y periodistas dependientes de esta cartera han recibido hasta dos dosis de la vacuna; así pasaron por los vacunatorios jóvenes de apenas 28 años de edad, violando claramente el protocolo de prioridades establecido por el propio gobierno.

Lo primero que nos preguntamos ante tamaña irregularidad, es pensar, cómo la Señora Ministra de Salud puede avalar una situación semejante. Así, mientras se vacunaba a estos grupos de jóvenes colaboradores cercanos a la Dra. Chahla, un porcentaje importante de médicos y enfermeros que luchan día a día en la primera línea contra la pandemia esperaban, junto a los adultos mayores, poder acceder a la vacuna.

A ello se suma la burda utilización política de la campaña de vacunación, en donde se pudo apreciar por fotos tomadas de las redes sociales de las que se hicieron eco los diferentes medios de prensa de Tucumán, como se fotografiaba a los adultos mayores con Intendentes, Concejales y funcionarios en el momento de ser vacunados, en una acción que viola el más mínimo republicanismo y

pone en riesgo la salud de los propios jubilados que son rodeados por estas personas sin el correspondiente distanciamiento social.

La vacunación del Abogado José Gandur (h), Secretario de Estado del Ministerio de Desarrollo Social de apenas 39 años en el ámbito de un laboratorio privado, parece no haber llamado la atención de la Señora Ministra, la que al ser consultada sobre esta situación, se limitó a expresar que el mismo se vacunó en el ámbito privado demostrando un imperdonable desconocimiento sobre la trazabilidad de las vacunas.

Ante esta situación de extrema gravedad, es que venimos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Constitución de la Provincia a solicitar se cite a la Sra. Ministra de Salud Pública a fin de que concurra por ante el pleno de esta Honorable Legislatura a brindar un detallado informe al tenor del cuestionario que se adjunta.

Solicitamos a los señores legisladores a que nos acompañen con su voto favorable a este proyecto.

Ricardo A. Bussi.- Juan R. Rojas.- Mario G. Huesen.- Nadima del V. Pecci.- José H. Verma.- Sandra del V. Orquera.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

III-13

"Día del Niño por Nacer" (25 de marzo). Adhesión

Expte. n° 52-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Su adhesión a la conmemoración del "Día del Niño por Nacer", el cual tiene lugar el día 25 de marzo de cada año el mismo fue establecido por Decreto Presidencial N° 1406/98, por ser el derecho a la vida del ser humano, desde su concepción, el primero de los derechos humanos

esenciales que debe ser respetado para lograr una vida digna.

Marta I. Najar.- Leopoldo A. Rodríguez.- Norma M. Reyes Elías.

Señor Presidente:

El 25 de Marzo de cada año se conmemora el Día del Niño por Nacer, una jornada dedicada a reflexionar acerca de la importancia de la vida previa al nacimiento.

En el Preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño afirma: "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento".

Es así, que el niño tanto antes como después del nacimiento para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, como lo señala la Convención sobre los Derechos del Niño, lo que incluye un especial cuidado de su salud tanto psíquica como física.

Por ello, el derecho a la vida no es una cuestión de ideología, ni de religión, sino una emanación de la naturaleza humana.

Por lo cual, la calidad de persona, como ente susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones, deviene de una prescripción constitucional ya que para nuestra Constitución y Legislación Civil y Penal, la vida comienza en el momento de producirse la concepción.

Nuestro país, fue el primero de Latinoamérica en refrendar el 25 de marzo de cada año para conmemorar este día con el decreto 1406/98.

La fecha escogida coincide con la Anunciación de la Solemnidad, una fecha clave del calendario católico, se trata del momento en el cual la Virgen María acepta concebir en su vientre al Hijo de Dios, tras la propuesta del Ángel Gabriel, nueve meses antes de la Navidad, es decir, del nacimiento del niño Jesús.

Finalmente, con la adhesión a esta fecha, se busca conmemorar, promover y defender la vida humana desde que ha sido concebida en el vientre de la madre, además que el Niño por Nacer tiene derecho a la vida, a estar sano, a encontrar una familia, a educarse y desarrollarse en un ambiente propicio y que en todas las decisiones y medidas que tomen o en que intervengan instituciones públicas o privadas, así como órganos legislativos, judiciales o administrativos, es de consideración primordial el interés superior del Niño por Nacer.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

Marta I. Najar.- Leopoldo A. Rodríguez.- Norma M. Reyes Elías.

-A la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor.

III-14

“Día del Escudo Nacional” (12 de marzo). Adhesión

Expte. n° 53-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Su adhesión a la conmemoración del “Día del Escudo Nacional”, que se celebra el 12 de Marzo de cada año, establecido por Decreto Nacional N° 10302/944.

Marta I. Najar.- Leopoldo A. Rodríguez.- Norma M. Reyes Elías.

Señor Presidente:

El 12 de marzo de cada año se conmemora el Día del Escudo Nacional, aprobado oficialmente por la Asamblea Constituyente.

Por eso, se festeja su día a lo largo de todo el país. Si bien previamente se utilizaba ya como estandarte, fue en aquella jornada en la que comenzó a regir como histórico emblema.

El prócer Manuel Belgrano utilizaba el diseño como símbolo principal de las tropas emancipadoras que lideró. Es por esto que fue adoptado para distinguir la Nacionalidad Argentina y el mandato del Gobierno.

Antes, solían usar los escudos de los distintos virreinos que tuvieron mandatos, especialmente a lo largo de la colonización española.

Con el objetivo de autenticar los escritos de la Asamblea y darles un valor identitario y soberano, se le encomendó al diputado de San Luis, Agustín Donado, crear un sello para reemplazar al que venía siendo utilizado por el Virreinato. Donado, a su vez, le confió la tarea al orfebre peruano radicado en Buenos Aires, Juan de Dios Ribera.

El sello se utilizó durante el mes de febrero para dar autenticidad a los documentos elaborados por la Asamblea, pero recién el 12 de marzo de 1813 fue oficialmente reconocido y aceptado como Escudo Nacional a través de un decreto que ordenaba al Poder Ejecutivo usar el mismo diseño de cuño, con la diferencia de que en la inscripción del círculo figurase el nombre de Supremo Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Nuestro escudo nacional es símbolo de justicia, verdad, lealtad, fraternidad, pureza, fe, hidalguía, integridad y firmeza.

Su forma definitiva quedó establecida en 1944 bajo el gobierno de facto de Edelmiro Julián Farrell a través del Decreto Nacional N° 10302/944.

Por ello y como representante del pueblo, solicito a mis pares revalidar este tipo de conmemoraciones como reflejo de nuestra cultura política democrática.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

Marta I. Najar.- Leopoldo A. Rodríguez.- Norma M. Reyes Elías.

-A la Comisión de Educación.

III-15

**Víctimas de violencia de género.
Exhortación al Poder Ejecutivo a generar convenios de reciprocidad y colaboración con las provincias integrantes del Parlamento del NOA con el fin de articular un marco preventivo de protección y atención**

Expte. n° 54-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de exhortarlo a generar convenios de reciprocidad y colaboración con las Provincias miembros de Parlamento del NOA con el fin de articular un marco preventivo de protección tendiente a que las fuerzas policiales y de seguridad de cada provincia, puedan producir una inmediata y eficaz atención a las víctimas de violencia de género que se trasladan entre las provincias huyendo de sus agresores, cuando se haya dictado a favor de las mismas alguna orden judicial de su propia jurisdicción de protección personal o de restricción de acercamiento contra el agresor.

Norma M. Reyes Elías.- Sara Alperovich.- Edgar R. Ramírez.- Graciela del V. Gutiérrez.- Adriana del V. Najar.- Marta I. Najar.

Señor Presidente:

No podemos desconocer el fuerte impacto que las diferentes formas de violencia tienen sobre las familias y sobre la sociedad toda. Sin dudas es una de las prioridades actuales en toda agenda gubernamental, cualquiera sea el poder que se trate. Por lo tanto, no debe extrañar que todos nuestros poderes legislativos tengan en estudio temas relacionados a la violencia de género.

Al respecto, existen dos medidas urgentes cuando se está en situación de violencia, y son la exclusión del hogar del agresor, si se puede, y la prohibición de acercamiento, conocida también como perimetral. Son las únicas que tomadas a tiempo, impiden la repetición de los hechos de violencia inmediatos, que se manifiestan en la convivencia o cercanía entre víctima y victimario, y posibilita que la mujer tome distancia de la situación que vive, para pensar sus acciones a futuro.

Pero específicamente, queremos hacer hincapié en la Prohibición de Acercamiento. Es una medida proteccional que tiene autonomía por sí sola, y en la práctica se fija un radio determinado, como por ejemplo, quinientos metros del lugar donde se encuentra el denunciante, o su hogar, lugares de estudio o de trabajo.

Al respecto debemos aclarar, que la mayoría de las familias de las provincias del norte, comparten estrechos lazos de familiaridad, amistad, acercamiento. Y muchas veces, salir del círculo del agresor, significa escapar a Salta, Jujuy, o Tucumán, para protegerse. Y entonces advertimos, que esa medida de protección, no alcanza. No sigue a la víctima.

Por eso es importante que se puedan firmar convenios de colaboración y reciprocidad entre los distintos gobiernos, a fin de que una medida dictada por el poder judicial de una provincia tenga su correlato en otra provincia, reconociendo la medida judicial dictada en extraña jurisdicción para que las fuerzas policiales a cargo de los poderes ejecutivos brinden protección real y efectiva a las víctimas, siendo requisito suficiente el simple conocimiento de las medidas judiciales dictadas. También será importante que se instruya a las víctimas de violencia a que, en caso de trasladarse de provincia, lleven consigo la documentación que acredite su medida de protección y se faciliten las comunicaciones interjurisdiccionales a todos los efectos.

Los legisladores de este Cuerpo tenemos la obligación de proponer medidas de acción positivas y políticas preventivas que garanticen el ejercicio de todos los derechos contenidos en las Constitución Nacional y los Tratados internacionales, en particular cuando se trata de niños, niñas, mujeres y personas con discapacidad sin importar el territorio o jurisdicción en donde se encuentren. Por ese motivo, creemos imprescindible un acompañamiento unánime a esta medida que solo intenta que no existan más víctimas desprotegidas en ninguna de nuestras provincias.

Norma M. Reyes Elías.- Sara Alperovich.- Edgar R. Ramírez.- Graciela del V. Gutiérrez.- Adriana del V. Najar.- Marta I. Najar.

-A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Protección de los Derechos de la Mujer.

III-16

Edificios del Instituto de Maternidad y Ginecología Nuestra Señora de las Mercedes y de la Honorable Legislatura. Iluminación con color amarillo la noche del 14 de marzo, en el marco del Día Mundial de la Endometriosis

Expte. n° 55-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Iluminar con color amarillo los edificios del "Instituto de Maternidad y Ginecología Nuestra Señora de las Mercedes" y de la "Honorable Legislatura de Tucumán" la noche del 14 de Marzo del corriente, en el marco del día Mundial de la Endometriosis.

Asimismo invitar al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial a realizar acciones similares en la mayor cantidad posible de monumentos y edificios públicos de la Provincia.

José R. Ascárate.

Señor Presidente:

La endometriosis es una enfermedad ginecológica crónica en la que se produce una situación anómala: la implantación y el crecimiento benigno de tejido del endometrio fuera del útero, dando lugar a una reacción inflamatoria.

Las lesiones que produce la endometriosis tienen un pronóstico incierto, ya que pueden permanecer estables, progresar, e incluso retroceder.

A pesar de que socialmente la endometriosis continúa siendo una gran desconocida, se estima que afecta a más de 176 millones de mujeres en todo el mundo. Sabemos también que estas cifras pueden quedarse cortas, ya que hay un alto grado de infradiagnóstico al haber muchas mujeres asintomáticas.

Algunas mujeres con endometriosis no presentan síntomas y son diagnosticadas durante un proceso quirúrgico abdominal de otra causa. Los expertos señalan que lo fundamental es concienciar a mujeres y a sanitaristas a estar atentos a cualquier síntoma anómalo y así evitar que se retrase el diagnóstico, conllevando un empeoramiento de la salud y de vida de la paciente.

José R. Ascárate.

-A la Comisión de Salud Pública.

III-17

**Enfermedad Endometriosis.
Solicitud al Ministerio de Salud instrumente
las medidas necesarias para realizar la
urgente capacitación del personal de Salud
para su atención**

Expte. n° 56-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Ministerio de Salud de la Provincia de Tucumán, instrumente las medidas necesarias para realizar la Urgente capacitación al personal de salud estatal, poniendo especial énfasis en los médicos Ginecólogos, sobre la enfermedad Endometriosis en todos los Hospitales, Dispensarios, CAPS, y todos los lugares de Atención Médica Pública de la Provincia.

Requerir que se sistematice un padrón de los casos existentes y una campaña de Detección Precoz.

José R. Ascárate.

Señor Presidente:

Endometriosis: cuando el ciclo menstrual se convierte en enfermedad.

La endometriosis es una enfermedad ginecológica crónica en la que se produce una situación anómala: la implantación y el crecimiento benigno de tejido del endometrio fuera del útero, dando lugar a una reacción inflamatoria.

Las lesiones que produce la endometriosis tienen un pronóstico incierto, ya que pueden permanecer estables, progresar, e incluso retroceder.

Como consecuencia, la menstruación resulta mucho más dolorosa y llega a ser incapacitante porque el endometrio, que ha crecido indebidamente, se inflama y causa alteraciones en otros tejidos y órganos.

Algunas mujeres con endometriosis no presentan síntomas y son diagnosticadas durante un proceso quirúrgico abdominal de otra causa.

Los expertos señalan que es fundamental concienciar a mujeres y a sanitaristas a estar atentos a cualquier síntoma anómalo y así evitar que se

retrase el diagnóstico, conllevando un empeoramiento de la salud y de vida de la paciente.

José R. Ascárate.

-A la Comisión de Salud Pública.

III-18

**“Día Nacional del Donante Voluntario de
Médula Ósea” (1 de abril).
Adhesión**

Expte. n° 57-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declarar de interés legislativo y adherir a la celebración del “Día Nacional del Donante Voluntario de Médula Ósea” que se celebra el 1º de Abril en conmemoración del aniversario de la creación del Registro Nacional de Células Progenitoras Hematopoyéticas.

*Norma M. Reyes Elías.- Ed-
gar R. Ramírez.- Marta I.
Najar.*

Señor Presidente:

Cada año a cientos de personas se les diagnostican enfermedades hematológicas como leucemia, anemia aplásica, linfoma, mieloma, errores metabólicos o déficits inmunológicos. Estas enfermedades pueden ser tratadas con un trasplante de Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH), conocido popularmente como trasplante de médula ósea.

El 1º de abril de 2003 por Ley 23592 se creó el Registro Nacional de Células Progenitoras Hematopoyéticas, (CPH) base de datos de donantes voluntarios de médula ósea.

En esta Legislatura, el 15/08/2019, sancionó el proyecto 155-PL-17 que promueve la Donación de Células Progenitoras Hematopoyéticas de Sangre de Cordón Umbilical y Placenta, disponiendo en el ámbito de las maternidades dependientes del Ministerio de Salud Pública, la obligatoriedad de informar y promover la donación de células madre

progenitoras hematopoyéticas, y creando el Banco Provincial de CPH. Sin embargo, la ley sancionada no ha sido publicada.

Las Células Progenitoras Hematopoyéticas son las encargadas de producir los componentes de la sangre. Son células madre, es decir células inmaduras que tienen la capacidad de dividirse y diferenciarse para dar origen a todos los tipos celulares maduros presentes en la sangre: glóbulos rojos, que transportan el oxígeno a los tejidos; glóbulos blancos, que combaten las infecciones en el organismo y se ocupan de la vigilancia inmunológica; y plaquetas, que participan del proceso de coagulación de la sangre. Estas células se pueden donar en vida y se utilizan en pacientes con indicación de trasplante de médula ósea.

Las CPH se encuentran en la médula ósea humana que es un tejido esponjoso, ubicado en la parte central de los huesos, donde se fabrican las células sanguíneas. Estas células también se encuentran en la sangre del cordón umbilical y en la placenta del bebé recién nacido. No debe confundirse la médula ósea con la médula espinal, que es un cordón nervioso ubicado dentro del canal raquídeo.

En Tucumán la Ley 8128 incorpora al calendario escolar de la provincia, el día 9 de Noviembre, como el día nacional del donante voluntario de sangre, con la finalidad de dar difusión y concientizar sobre la importancia.

Asimismo contamos con un Banco Central de Sangre equipado con tecnología de última generación, posicionándose en primer lugar en el noroeste cumpliendo con las normas de la Dirección de Sangre y Hemoderivados (Di.Sa.He).

Por ello consideramos importante destacar este día pues la donación da respuesta a miles de personas con indicación de trasplante que no tienen un donante compatible con su grupo familiar.

Norma M. Reyes Elías.- Edgar R. Ramírez.- Marta I. Najar.

-A la Comisión de Salud Pública.

III-19

Canal “La Cañada”, ubicado en Los Nogales (Tafí Viejo). Reparación y mantenimiento

Expte. n° 58-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitar, a través del área correspondiente, gestione las tareas de reparación y mantenimiento en el canal “La Cañada” ubicado en la localidad de Los Nogales, Departamento Tafí Viejo.

Asimismo, solicitar se realicen los estudios técnicos de factibilidad para la realización de obras de sistematización en La Cañada, a fin de dar una respuesta definitiva a las recurrentes inundaciones que padecen los vecinos de la zona.

Raúl E. Albarracín.- Raúl C. Pellegrini.- Walter F. Berarducci.

Señor Presidente:

Por la presente resolución es que solicitamos al Superior Gobierno de la Provincia gestione, en primer lugar, las tareas de reparación y mantenimiento del canal mencionado a fin de evitar los continuos desbordes debido a las crecientes precipitaciones.

El mismo está ubicado a la vera de la ruta Nacional n° 9 altura kilómetro 1.305 al kilómetro 1.308, que pasa por la localidad de Los Nogales.

El canal recibe el agua que baja desde la localidad vecina de Nueva Esperanza, que a su vez canaliza los afluentes provenientes de la Sierra del Aconquija. Es por ello que, en épocas de grandes precipitaciones los vecinos de la zona se ven altamente afectados.

Ocurriendo así el día 1 de Marzo del corriente año, el último desborde que provocó las anegaciones de los caminos y pérdida parcial y total de las pertenencias de los vecinos de la zona que se vieron damnificados tras recibir la inesperada crecida que provocó la introducción de los afluentes en sus domicilios.

Asimismo, solicitamos se realicen los estudios técnicos de factibilidad para la realización de obras de sistematización del mismo a fin de brindar a los vecinos de la zona, una respuesta definitiva.

La provincia hace décadas viene postergando esta zona, la cual se encuentra cercana a la capital tucumana y es el hogar de miles de familias. La provincia presenta una deuda en materia de infraestructura y obras públicas en la zona.

Es atribución de esta HLT según lo prevé, la Carta Magna Provincial, en el Art. 67:

“1º) Dictar las leyes, resoluciones y declaraciones que sean necesarias para hacer efectivo el ejercicio de los derechos, deberes y garantías consagrados por esta Constitución, la Constitución Nacional y todos los Tratados Internacionales vigentes, sin alterar su espíritu.

6º) Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen...el pleno goce de ejercicio de los derechos reconocidos en esta Constitución, la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales vigentes, sobre Derechos Humanos”.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Raúl E. Albarracín.- Raúl C. Pellegrini.- Walter F. Berarducci.

-A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

III-20

**Transporte de trenes de pasajeros.
Solicitud al Poder Ejecutivo realice las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Transporte de la Nación y la Empresa Trenes Argentinos con el objeto de normalizar su situación**

Expte. n° 59-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitarle que realice las gestiones ante el Ministerio de Transporte de la Nación y ante la empresa Trenes Argentinos, con el objetivo de normalizar la situación del transporte de trenes de pasajeros, para que parta y arribe desde la Estación Mitre, sita en plaza Alberdi, San Miguel de Tucumán.

José H. Verma.- Ricardo A. Bussi.

Señor Presidente:

El tren de pasajeros es fundamental como medio de transporte para promover e incentivar el turismo de sectores populares y familias numerosas, generando políticas de equidad social. Se brinda, a través de este medio de movilidad, la posibilidad de que el conjunto de los argentinos pueda conocer los múltiples lugares turísticos que posee nuestra provincia, dejando de ser el turismo un privilegio de unos pocos.

En la actualidad el servicio de trenes parte de la Estación Cebil Pozo, que es una Estación de Carga, y no de Pasajeros. No es un lugar apto para el ascenso y descenso de pasajeros, puesto que no tiene andenes. Esta situación, lejos de estimular el turismo, lo desalienta.

Es prioritario acrecentar el turismo en nuestra provincia, actividad generadora de recursos y empleo. Es por eso, que entendemos que es urgente mejorar las vías de acceso y, en ese sentido, debemos lograr el normal funcionamiento del servicio de tren de pasajeros.

Según los especialistas, la reparación de los tramos hoy inhabilitados, no sería de grandes costos.

José H. Verma.- Ricardo A. Bussi.

-A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

IV

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

IV-1

**“Marzo Mes de la Mujer”.
Declaración**

Expte. n° 08-PD-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

“Marzo Mes de la Mujer”.

Marta I. Najar.- Sara Alpe-rovich.- Sandra M. Mendo-

za.- Paula L. Galván.- Sandra M. Tirado.

Señor Presidente:

El día internacional de la Mujer es una fecha que nos permite reflexionar sobre los avances conseguidos y sobre los cambios que a partir de las reivindicaciones que comenzaron los movimientos femeninos hace ya más de un siglo, se han ido produciendo en el seno de nuestra sociedad.

Cambios que a veces nos parecen un poco lentos, como lo son todos los cambios culturales, pero de los que de alguna manera las mujeres nos sentimos orgullosas, puesto que cada generación ha ido haciendo su aporte y poniendo su granito de arena para que estos sigan sucediendo.

Sin lugar a dudas es necesario avanzar mucho más aún, sobre todo en temas que tienen que ver, con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, en la lucha contra toda forma de discriminación de género y sobre todo terminar con uno de los flagelos más degradantes contra la mujer como son los abusos y la violencia de todo tipo contra las mujeres.

Hoy se empiezan a ver más claramente los progresos conseguidos, sobre todo en temas vinculados a la salud de la mujer, prevención de enfermedades, su capacitación, su reinserción laboral y en todo lo relacionado con un reposicionamiento de la mujer en los distintos ámbitos de la vida, social, cultural, económica y política.

Es por esta razón, que en conmemoración al Día de la Mujer, se debe realizar durante todo este mes, diversas actividades que reafirmen no solo los derechos de las mujeres, sino que además la implementación de políticas públicas de inclusión, que respeten la pluralidad, la diversidad y la convivencia en igualdad.

Por lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de declaración.

Marta I. Najar.- Sara Alpe-rovich.- Sandra M. Mendoza.- Paula L. Galván.- Sandra M. Tirado.

-A la Comisión de Protección de los Derechos de la Mujer.

IV-2

Programa “Conductoras Scania”. Declaración de interés legislativo

Expte. n° 09-PD-21

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

Declarar de interés legislativo el programa “Conductoras Scania”, de carácter exclusivamente educativo que busca brindarle a un grupo de mujeres las herramientas necesarias para poder operar eficientemente un vehículo de transporte de carga, posibilitándole convertirse en conductoras profesionales.

Sandra M. Tirado.- Marta I. Najar.- Norma M. Reyes El-ías.-Paula L. Galván.- Sandra M. Mendoza.- Graciela del V. Gutiérrez.

Sr. Presidente:

Con el objetivo de reducir la brecha de género existente en el sector del transporte, en la actualidad solo el 0,7 % de las licencias emitidas para transporte de carga son de mujeres. Scania Argentina, desde su rol de empresa líder en materia de transporte sustentable, presentó “Conductoras Scania”, un programa de formación profesional para que más mujeres formen parte de esta industria.

El objetivo del programa es reducir la brecha de género existente en el sector, además de contribuir otorgándoles una nueva salida laboral a mujeres que buscan profesionalizarse en este sector.

La capacitación está a cargo de la Fundación Profesional para el Transporte y Scania Argentina promueve becas completas destinadas a mujeres de todo el país para mejorar la accesibilidad a dicha capacitación.

Sandra M. Tirado.- Marta I. Najar.- Norma M. Reyes El-ías.-Paula L. Galván.- Sandra M. Mendoza.- Graciela del V. Gutiérrez.

-A las comisiones de Protección de los Derechos de la Mujer; y de Educación.

IV-3

**“Día Internacional de la Mujer”
(8 de marzo). Declaración de interés
legislativo**

Expte. n° 10-PD-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De interés legislativo el “Día Internacional de la Mujer” que se celebra el 08 de marzo de cada año.

*Adriana del V. Najar.- Gra-
ciela del V. Gutiérrez.- Nor-
ma M. Reyes Elías.*

Señor Presidente:

Cada 08 de marzo celebramos en todo el mundo el Día Internacional de la Mujer. En esta fecha recordamos aquel acontecimiento que se originó en las manifestaciones realizadas por las mujeres de principios del siglo XX en Europa y en Estados Unidos. Todo ello, con el objeto de reclamar mejores condiciones laborales y el derecho de sufragio universal.

El día de la mujer se atribuye a dos hechos relevantes los que llevaron a escoger esa fecha. Ambos acontecimientos ocurrieron en la ciudad de Nueva York.

El primero fue una gran marcha de trabajadoras textiles en el año 1857: miles de mujeres marcharon sobre los barrios adinerados de Nueva York en protesta por las miserables condiciones de las trabajadoras.

El segundo, ocurrió en 1908: ese año 40.000 costureras industriales de grandes factorías se declararon en huelga demandando el derecho de unirse a los sindicatos, mejores salarios, una jornada de trabajo menos larga, entrenamiento vocacional y el rechazo al trabajo infantil. En consecuencia de este hecho, 129 trabajadoras murieron quemadas en un incendio en la fábrica Cotton Textile Factory, en Washington Square, Nueva York. Los dueños de la fábrica habían encerrado a las trabajadoras para forzarlas a permanecer en el trabajo y no unirse a la huelga.

Naciones Unidas en 1997 concedió carácter oficial a esta celebración e instaron a todos los países a la celebración de esta jornada como una fecha destinada a la reflexión y promoción de los

derechos de la mujer. Es una ocasión para reivindicar los derechos de las mujeres, reconocidos por nuestro ordenamiento jurídico supremo, el cual tutela y protege a la mujer frente a toda forma de trato violento y discriminatorio.

El 8 de marzo es una jornada que sirve para reflexionar sobre la situación actual de la mujer, repudiar la ola de femicidios en nuestro país, reclamar acciones efectivas que frenen la violencia de género, reconocer la labor de los colectivos feministas y evaluar nuevos caminos para garantizar la participación igualitaria de la mujer en el mundo político y laboral.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento con su voto para el presente proyecto de declaración.

*Adriana del V. Najar.- Gra-
ciela del V. Gutiérrez.- Nor-
ma M. Reyes Elías.*

**-A la Comisión de Protección de
los Derechos de la Mujer.**

IV-4

**3º Simposio “La Luz en el Museo y el
Cuidado del Patrimonio”.
Declaración de interés legislativo**

Expte. n° 11-PD-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De interés legislativo el simposio “La Luz en el Museo y el Cuidado del Patrimonio”, organizado por el Departamento de Luminotecnia, Luz y Visión de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología de la Universidad Nacional de Tucumán, a realizarse en su sede, los días 18,19 y 20 de agosto de 2021 por sus grandes aportes al cuidado y difusión del patrimonio cultural local.

*José M. Canelada.- Walter
F. Berarducci.- Graciela del
V. Gutiérrez.*

Señor Presidente:

El presente proyecto propone declarar de interés legislativo el 3º Simposio "La Luz en el Museo y el Cuidado del Patrimonio", organizado por El Departamento de Luminotecnia, Luz y Visión de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología de la Universidad Nacional de Tucumán, con la participación del Instituto de Investigación en Luz, Ambiente y Visión UNT-Conicet y el auspicio de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica.

Al decir de sus organizadores, el encuentro cuenta entre sus objetivos;

- Convocar a investigadores, científicos, y profesionales interesados en la exhibición y preservación del patrimonio de museos para el intercambio de estudios, ideas y experiencias sobre el tema.
- Propiciar la participación de instituciones del ámbito nacional, provincial y municipal, como así también empresas y ONG, a fin de generar un ámbito para el diálogo multisectorial sobre el cuidado del patrimonio de museos y las implicancias de su gestión y la comunicación de sus valores a la comunidad.
- Compartir, a través del intercambio de ideas y debates, experiencias relacionadas con la investigación, gestión y enseñanza sobre el cuidado del patrimonio de museos: su arquitectura, la aplicación de tecnologías apropiadas en su preservación, y la responsabilidad social para un futuro sustentable de los mismos.

Sin dudas, los esfuerzos de los investigadores locales, que en esta oportunidad han emprendido la tarea de ser anfitriones y organizadores, merecen ser puestos en valor por todo el pueblo tucumano, y por nosotros, los legisladores como sus representantes. Resaltando en ellos la invaluable tarea de vincular el conocimiento científico específico de su área con las restantes disciplinas, en el afán de aportar saberes a nuestra sociedad, claro ejemplo de universidad extensionista, esa que tanto nos enorgullece como tucumanos y argentinos.

La actividad, que tiene características internacionales, se realizará bajo la modalidad virtual y presencial. Será un espacio de encuentro de renombrados profesionales de nuestro país y el mundo, lo que sin dudas se constituye en una oportunidad invaluable para los comprovincianos que se dedican e interesan por el quehacer museológico y museográfico.

Al mismo tiempo, se trata de un encuentro que por sus características, reviste gran importancia para nuestra cultura, en tanto promueve el inter-

cambio de ideas y experiencias enriquecedoras para la gestión responsable de nuestro patrimonio del que, sin dudas, los museos son los grandes custodios.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen afirmativamente la presente iniciativa.

José M. Canelada.- Walter F. Berarducci.- Graciela del V. Gutiérrez.

-A la Comisión de Educación.

V

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA

V-1

Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante

Sala de la Presidencia, 18 de Febrero de 2021.

Decreto Nº 012-L/2021.-

Visto que el señor Gobernador de la Provincia, se ausentará del territorio provincial a partir de Hs. 16:40 del día de la fecha; y,

Considerando:

Que por imperio del Artículo 91 de la Constitución Provincial, debe asumir el Poder Ejecutivo el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo;

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 23 del Reglamento Interno de la Legislatura, debe asumir la Presidencia del H. Cuerpo, el Presidente Subrogante, Legislador Regino Néstor Amado;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Presidente Subrogante, Legislador Regino Néstor Amado.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

CPN OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-2

Presidencia de la H. Legislatura a cargo de su titular

Sala de la Presidencia, 19 de Febrero de 2021.

Decreto Nº 013-L/2021.

Visto que S.E. el señor Gobernador de la Provincia, regresó al territorio provincial a horas 16:10 del día de la fecha, asumiendo la titularidad del Poder Ejecutivo; y,

Considerando:

Que en consecuencia corresponde que el señor Vicegobernador de la Provincia, reasuma las funciones de Presidente del Poder Legislativo;

Por ello,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda nuevamente a cargo de la Presidencia de la H. Legislatura de Tucumán, su titular CPN Osvaldo Francisco Jaldo.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

REGINO N. AMADO
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-3

Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante

Sala de la Presidencia, 24 de Febrero de 2021.

Decreto Nº 014-L/2021.

Visto que el señor Gobernador de la Provincia, se ausentará del territorio provincial a partir de Hs. 08:30 del día de la fecha; y,

Considerando:

Que por imperio del Artículo 91 de la Constitución Provincial, debe asumir el Poder Ejecutivo el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo;

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 23 del Reglamento Interno de la Legislatura, debe asumir la Presidencia del H. Cuerpo, el Presidente Subrogante, Legislador Regino Néstor Amado;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Presidente Subrogante, Legislador Regino Néstor Amado.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

CPN OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-4

Presidencia de la H. Legislatura a cargo de su titular

Sala de la Presidencia, 24 de Febrero de 2021.

Decreto N° 015-L/2021.

Visto que S.E. el señor Gobernador de la Provincia, regresó al territorio provincial a horas 21:40 del día de la fecha, asumiendo la titularidad del Poder Ejecutivo; y,

Considerando:

Que en consecuencia corresponde que el señor Vicegobernador de la Provincia, reasuma las funciones de Presidente del Poder Legislativo;

Por ello,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda nuevamente a cargo de la Presidencia de la H. Legislatura de Tucumán, su titular CPN Osvaldo Francisco Jaldo.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

REGINO N. AMADO
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-5

Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante

Sala de la Presidencia, 25 de Febrero de 2021.

Decreto N° 016-L/2021.

Visto que el señor Gobernador de la Provincia, se ausentará del territorio provincial a partir de Hs. 08:28 del día de la fecha; y,

Considerando:

Que por imperio del Artículo 91 de la Constitución Provincial, debe asumir el Poder Ejecutivo el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo;

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 23 del Reglamento Interno de la Legislatura, debe asumir la Presidencia del H. Cuerpo, el Presidente Subrogante, Legislador Regino Néstor Amado;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a Cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Presidente Subrogante, Legislador Regino Néstor Amado.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.-

CPN OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-6

Presidencia de la H. Legislatura a cargo de su titular

Sala de la Presidencia, 26 de Febrero de 2021.

Decreto N° 017-L/2021.

Visto que S.E. el señor Gobernador de la Provincia, regresó al territorio provincial a horas 21:30 del día de la fecha, asumiendo la titularidad del Poder Ejecutivo; y,

Considerando:

Que en consecuencia corresponde que el señor Vicegobernador de la Provincia, reasuma las funciones de Presidente del Poder Legislativo;

Por ello,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda nuevamente a cargo de la Presidencia de la H. Legislatura de Tucumán, su titular CPN Osvaldo Francisco Jaldo.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

REGINO N. AMADO
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-7

Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante

Sala de la Presidencia, 03 de Marzo de 2021.

Decreto N° 018-L/2021.

Visto que S.E. el señor Gobernador de la Provincia, se ausentará del territorio provincial a partir de Hs. 13:30 del día de la fecha, de acuerdo a la comunicación efectuada mediante nota de fecha 03/03/2021 por la Secretaría General de la Gobernación de Tucumán; y,

Considerando:

Que por imperio del Artículo 91 de la Constitución Provincial, debe asumir el Poder Ejecutivo el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo;

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 23 del Reglamento Interno de la Legislatura, debe asumir la Presidencia del H. Cuerpo, el Presidente Subrogante, Legislador Regino Néstor Amado;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Presidente

Subrogante, Legislador Regino Néstor Amado, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

CPN OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-8

Presidencia de la H. Legislatura a cargo de su titular

Sala de la Presidencia, 04 de Marzo de 2021.

Decreto N° 019-L/2021.-

Visto que S.E. el señor Gobernador de la Provincia, regresó al territorio provincial a horas 12:10 del día de la fecha, asumiendo la titularidad del Poder Ejecutivo; y,

Considerando:

Que en consecuencia corresponde que el señor Vicegobernador de la Provincia, reasuma las funciones de Presidente del Poder Legislativo;

Por ello,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda nuevamente a cargo de la Presidencia de la H. Legislatura de Tucumán, su titular CPN Osvaldo Francisco Jaldo.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

REGINO N. AMADO
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-9

Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante

Sala de la Presidencia, 08 de Marzo de 2021.

Decreto N° 020-L/2021.

Visto que S.E. el señor Gobernador de la Provincia, se ausentará del territorio provincial a partir de Hs. 08:30 del día de la fecha, de acuerdo a la comunicación efectuada mediante nota de fecha 08/03/2021 por la Secretaría General de la Gobernación de Tucumán; y,

Considerando:

Que por imperio del Artículo 91 de la Constitución Provincial, debe asumir el Poder Ejecutivo el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo;

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 23 del Reglamento Interno de la Legislatura, corresponde que asuma la Presidencia del H. Cuerpo, el Sr. Presidente Subrogante, Legislador Regino Néstor Amado;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Presidente Subrogante, Legislador Dn. Regino Néstor Amado, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

CPN OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-10

“Centro de Mediación y Arbitraje de Federación Económica de Tucumán”. Declaración de interés Legislativo

San Miguel de Tucumán, 22 de Febrero de 2021.

Decreto N° 05-HL/2021.

Visto las actuaciones obrantes en Expte. N° 08-VL-21, mediante las cuales el Comité Ejecutivo de la Federación Económica de Tucumán, solicita se declare de interés legislativo al Centro de Mediación y Arbitraje de Federación Económica de Tucumán (Cemafet), para lo cual se firmó un convenio de colaboración con la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (CACyS) y,

Considerando:

Que el Cemafet tiene por objeto proveer solución - mediante mediación o arbitraje - a las controversias de carácter provincial, nacional o internacional surgidas en el ámbito de los negocios o de una relación extracontractual, o entre partes involucradas en un conflicto que acepten voluntariamente someter sus asuntos a un proceso de conformidad con el “Reglamento de Mediación de FET” o con el “Reglamento de Arbitraje de FET”;

Que esta Presidencia, dada la relevancia del mencionado evento, estima del caso dictar el instrumento legal pertinente, declarando de “Interés Legislativo” al mismo, augurándoles el mayor de los éxitos en el logro de los objetivos trazados;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase de interés legislativo al “Centro de Mediación y Arbitraje de Federación Económica de Tucumán (CEMAFET)”, cuyo acto de inauguración se realizará el próximo 23 de Febrero a horas 11:00, mediante videoconferencia, augurándoles el mayor de los éxitos en el logro de los objetivos trazados.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.-

CPN OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-11

Escuela de Gobierno de la Provincia. Designación de las señoras legisladoras Reyes Elías y Najar (A del V.) y del señor Legislador Ferrazzano como representantes de la H. Legislatura

Decreto N° 08-HL/2021.

Visto la ley N° 8132 sancionada por la H. Legislatura en Sesión del 23/10/2008, mediante la cual se crea la Escuela de Gobierno de la Provincia, en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Tucumán; y

Considerando:

Que en su Artículo 3º la Ley N° 8132, sostiene que la misma estará compuesta de tres (3) legisladores Provinciales integrantes de la H. Legislatura de Tucumán.

Que esta Presidencia estima del caso proceder a la designación de los señores legisladores para que en representación de la Honorable Legislatura integren la mencionada Escuela de Gobierno de la Provincia.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,

DECRETA:

Artículo 1º.- Designanse, representantes de la Honorable Legislatura para integrar la Escuela de Gobierno de la Provincia, a los siguientes señores legisladores:

- Prof. Norma Mariela **Reyes Elías**
- Prof. Adriana del Valle **Najar**
- Dr. Raúl Exequiel **Ferrazzano**

Art. 2º.- Con nota de estilo comuníquese y archívese.

Sala de la Presidencia, 03 de Marzo de 2021.

CPN OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

VI

COMUNICACIONES OFICIALES

PODER EJECUTIVO:

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA:

-Nota solicitando la designación de tres (3) legisladores representantes del Honorable Cuerpo en el Consejo Rector de la Escuela de Gobierno de la Provincia (conforme lo establecido en la Ley n° 8132). **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 09-CPE-21).**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

-Nota remitiendo expediente n° 1023-110-L-2020, referente a Resolución n° 66/2020 sancionada por la H. Legislatura, solicitando al Poder Ejecutivo disponga que en todas las modalidades del sistema educativo provincial, se incluya el dictado de talleres de educación vial. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 10-CPE-21).**

-Nota remitiendo expediente n° 1024-110-L-2020, referente a Resolución n° 67/2020 sancionada por la H. Legislatura, solicitando al Poder Ejecutivo disponga que en todas las modalidades del sistema educativo provincial, se incluya un dictado de talleres sobre la prevención de adicciones. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 11-CPE-21).**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

-Nota remitiendo expediente n° 239/400-P-2021, sobre la situación y previsiones referentes al

funcionamiento del Sistema Provincial de Salud con respecto a la Pandemia Covid-19. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente nº 11-VPE-21).**

-Nota remitiendo expediente nº 3338/400-P-2020, referente a opinión solicitada sobre proyecto de ley registrado mediante expediente nº 285-PL-20: establecimiento del régimen de control de la contaminación acústica, con el objeto de prevenir y mitigar los efectos de la misma. Publicado en el Diario de Sesiones nº 9, de fecha 06/08/2020, asunto entrado nº II-13. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente nº 12-VPE-21).**

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA:

-Nota remitiendo Decreto nº 369/14-2021, mediante el cual se acepta la renuncia condicionada presentada por el Dr. Juan Francisco Pisa. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente nº 15-JP-21).**

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA:

-Nota remitiendo Decretos nros. 180, 182 y 183/3 (SH), incrementando recursos en el Presupuesto General 2021. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente nº 07-CPE-21).**

-Nota remitiendo Decretos nros. 205, 206, 207, 208, 210, 272, 273, 274 y 276/3 (SH), incrementando recursos en el Presupuesto General 2021. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente nº 08-CPE-21).**

-Nota remitiendo Decretos nros. 376, 378, 379, 381, 382, 413, 414 y 416/3 (SH), incrementando recursos en el Presupuesto General 2021. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente nº 14-CPE-21).**

-Nota remitiendo Decretos nros. 335, 336, 337, 338, 348, 349, 354 y 355/3 (SH), incrementando recursos en el Presupuesto General 2021. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente nº 15-CPE-21).**

SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES:

-Nota remitiendo opinión solicitada sobre proyecto de ley registrado mediante expediente nº 545-PL-20: establecimiento de un Programa de Capacitación y Formación Integral contra la

Violencia de Género y la Discriminación para Asociaciones Civiles Deportivas. Publicado en el Diario de Sesiones nº 14, de fecha 22/12/2020, asunto entrado nº II-29. **A la Comisión de Deportes (Expediente nº 10-VPE-21).**

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE:

-Nota remitiendo informe técnico sobre la definición de valores meta de calidad de agua, correspondientes al indicador ODS 6.3.2 para la Cuenca Salí-Dulce. **A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente nº 13-VPE-21).**

-Nota elevando informe técnico sobre el control de la calidad de cauces hídricos, efluentes fabriles, gestión interna de ingenios y disposición de vinaza en época de pandemia. **A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente nº 14-VPE-21).**

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO:

-Nota remitiendo expediente nº 02292/377-2021 referente a antecedentes catastrales solicitados sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente nº 569-PL-20: declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Capital, padrones nros. 10852 y 10.167, destinados al desarrollo integral, armónico, cultural, turístico, educativo y museológico del entorno a la Casa Histórica. Publicado en el Diario de Sesiones nº 14, de fecha 22/12/2020, asunto entrado nº II-53. **A la Comisión de Legislación General (Expediente nº 15-VPE-21).**

TRIBUNAL DE CUENTAS:

-Nota nº 360 remitiendo Acuerdo nº 363/2021, referente a expediente nº 1076-270-CFG-2020 s/informe nº 6 monitoreo del Pasivo Provincial Período Noviembre – Diciembre de 2019. **A la Honorable Legislatura (Expediente nº 03-CO-21).**

-Nota nº 380 remitiendo Acuerdo nº 363/2021, referente a expediente nº 1076-270-CFG-2020 s/informe nº 6 monitoreo del Pasivo Provincial Período Noviembre – Diciembre de 2019. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente nº 04-CO-21).**

SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD:

-Nota comunicando la imposibilidad de comparecer ante la comisión el día 04 de Marzo de 2021. A la Comisión de Salud Pública (Expediente nº 27-VL-21).

CAM – CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA:

-Nota remitiendo copia de Acuerdo nº 274/2020, comunicando la convocatoria a los próximos concursos de selección para cobertura de vacantes en el Poder Judicial de Tucumán. **A la Secretaría de la H. Legislatura (Expediente nº 05-CO-21).**

DOCTOR ÁLVARO E. DEL BARCO MUGAVERO – SECRETARIO JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE LA PROVINCIA:

-Nota adjuntando copia de la sentencia dictada por el Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia, en el marco del procedimiento seguido contra el Dr. Enrique Pedicone. **A la Honorable Legislatura (Expediente nº 03-JE-21).**

PODER JUDICIAL**EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE TUCUMÁN:**

-Nota remitiendo Cédula nº 304 en los autos: Guyot Roberto Eugenio c/Provincia de Tucumán – Honorable Legislatura de Tucumán (Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados) s/Amparo. Expediente nº 14/20. **A la Secretaría de la H. Legislatura (Expediente nº 04-PJ-21).**

-Nota remitiendo informe solicitado con fecha 24 de Febrero de 2021. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente nº 06-PJ-21).**

-Nota remitiendo Cédula nº 303 en los autos: Guyot Roberto Eugenio c/Provincia de Tucumán – Honorable Legislatura de Tucumán (Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados) s/Amparo. Expediente nº 14/20. **A la Secretaría de la H. Legislatura (Expediente nº 02-JE-21).**

EXCELENTÍSIMA CÁMARA PENAL CONCLUSIONAL SALA III – CAPITAL:

-Nota nº 1634, en causa: Argañaraz Víctor Hugo s/Homicidio Agravado víctima Lizárraga

Claudia Emperatriz. **A la Secretaría de la H. Legislatura (Expediente nº 05-PJ-21).**

FISCALÍA CONCLUSIONAL DE INSTRUCCIÓN ESPECIAL EN DELITOS COMPLEJOS – CAPITAL:

-Nota nº 6536, en causa: López Oscar Antonio José s/ su denuncia – delitos complejos – expediente nº 68.746/2018. **A la Secretaría de la H. Legislatura (Expediente nº 03-PJ-21).**

PODER LEGISLATIVO**SEÑORA DIRECTORA DE COMISIONES – CPN MARÍA BEATRIZ LÓPEZ:**

-Nota adjuntando copia de Resolución emitida por la Comisión de Deportes referente a expediente nº 10-PL-20: establecimiento de capacitación obligatoria en prevención de violencia, derechos humanos, discriminación, adicciones y mediación de conflictos juveniles para los responsables institucionales de clubes, entidades y/o centros cuyo objeto sea la actividad deportiva en todas sus disciplinas. Publicado en el Diario de Sesiones nº 15, de fecha 29/01/2020, asunto entrado nº II-22. **A la Comisión de Protección de los Derechos de la Mujer (Expediente nº 39-VLL-21).**

-Nota adjuntando copia de Resolución emitida por la Comisión de Deportes referente a expediente nº 10-PL-20: establecimiento de capacitación obligatoria en prevención de violencia, derechos humanos, discriminación, adicciones y mediación de conflictos juveniles para los responsables institucionales de clubes, entidades y/o centros cuyo objeto sea la actividad deportiva en todas sus disciplinas. Publicado en el Diario de Sesiones nº 15, de fecha 29/01/2020, asunto entrado nº II-22. **A la Comisión de La Juventud (Expediente nº 40-VLL-21).**

VII**COMUNICACIONES DE LEGISLADORES Y DE COMISIONES****DE LEGISLADORES:**

SEÑOR LEGISLADOR COBOS:

-Nota contestando traslado de las impugnaciones incoadas en su contra mediante expedientes nros. 56, 59, 63, 66, 68, 72, 75, 78, 81 y 84-DP-21. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 97-DP-21).**

SEÑOR LEGISLADOR MANSILLA Y OTROS:

-Nota referente a postulantes a ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia de Tucumán. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente nº 116-DP-21).**

SEÑOR LEGISLADOR ASCÁRATE:

-Nota solicitando copia de los archivos del Jury de Enjuiciamiento al Dr. Enrique Pedicone. **A la Secretaría de la H. Legislatura (Expediente nº 29-VLL-21).**

-Nota solicitando se requiera a la señora Ministra de Salud, Dra. Rossana Chahla, un informe referente a vacunación contra Covid 19. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente nº 34-VLL-21).**

-Nota solicitando se remita a la señora Ministra de Salud, Dra. Rossana Chahla, el período efectuado por la señora Ana de las Mercedes Argañaráz, a fin de que se otorgue de manera urgente lo requerido en el mismo. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente nº 35-VLL-21).**

-Nota solicitando se requiera a la señora Ministra de Salud, Dra. Rossana Chahla, un informe referente a presunta vacunación contra Covid 19 (usuario red social instagram @verorjkes). **A la Comisión de Salud Pública (Expediente nº 36-VLL-21).**

-Nota solicitando se requiera al señor Ministro de Educación de la Provincia, Lic. Juan Pablo Lichtmajer, un informe referente a la Escuela Alberto García Hamilton. **A la Comisión de Educación (Expediente nº 42-VLL-21).**

SEÑOR LEGISLADOR DEIANA:

-Nota comunicando que se encontrará fuera de la Provincia los días 17 al 25 de febrero de 2021,

inclusive. **A la Secretaría de la H. Legislatura (Expediente nº 30-VLL-21).**

SEÑOR LEGISLADOR BERARDUCCI:

-Nota solicitando se incorpore al temario de la reunión de la comisión, el proyecto de ley registrado mediante expediente nº 10-PL-20: establecimiento de capacitación obligatoria en prevención de violencia, derechos humanos, discriminación, adicciones y mediación de conflictos juveniles para los responsables institucionales de clubes, entidades y/o centros cuyo objeto sea la actividad deportiva en todas sus disciplinas. Publicado en el Diario de Sesiones nº 15, de fecha 29/01/2020, asunto entrado nº II-22. **A la Comisión de Deportes (Expediente nº 31-VLL-21).**

-Nota solicitando se requiera a la señora Ministra de Salud, Dra. Rossana Chahla, un informe referente a vacunación contra Covid 19. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente nº 33-VLL-21).**

SEÑOR LEGISLADOR CANELADA:

-Nota solicitando se cite a la señora Ministra de Salud de la Provincia, Dra. Rossana Chahla, con el objeto de que la misma informe acerca de la campaña de vacunación contra el Covid-19 que se realiza en Tucumán. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente nº 32-VLL-21).**

-Nota solicitando copia de todas las actuaciones recibidas al día de la fecha respecto a la elección del Defensor del Pueblo. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 37-VLL-21).**

-Nota solicitando copia de todas las actuaciones recibidas al día de la fecha respecto a la elección del Defensor del Pueblo. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente nº 38-VLL-21).**

SEÑORA LEGISLADORA TIRADO:

-Nota solicitando licencia como Legisladora de la Provincia de Tucumán, conforme lo previsto en el Artículo 61 de la Constitución Provincial, con motivo de haber sido propuesta para cubrir el cargo de Viceministra de Salud de la Nación. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente nº 41-VLL-21).**

SEÑORA LEGISLADORA MENDOZA:

-Nota comunicando que a partir del día de la fecha se encuentra con licencia por enfermedad. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente nº 155-V-21).**

SEÑORES LEGISLADORES VERMAL Y BUSSI:

-Nota solicitando se requiera al señor Ministro de Seguridad de la Provincia, Dn. Claudio Maley, realice un pedido de informe al señor Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial, Dr. Benjamín Eugenio Nieva. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente nº 43-VLL-21).**

SEÑORES LEGISLADORES FERRAZZANO, MOROF, YAPURA ASTORGA, DEIANA, COBOS, PALINA, ALFARO, NAJAR (A. DEL V.), CAPONIO, GÓMEZ, HERRERA, MONTEROS, CORTALEZZI, AMADO Y LOZA:

-Nota solicitando se cite a Sesión Especial Ordinaria para el día lunes 08 de marzo de 2021, con motivo de la finalización del mandato del actual Defensor del Pueblo y la designación del nuevo ocupante del cargo, período 2021 - 2026. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente nº 44-VLL-21).**

SEÑOR LEGISLADOR FERNÁNDEZ:

-Eleva nota comunicando la aceptación de su renuncia al cargo de Ministro de Desarrollo Productivo del Poder Ejecutivo y el reintegro a sus funciones como Legislador Provincial. Licencia otorgada en Sesión de fecha 22/11/2019 (Expediente nº 176-VLL-19). **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente nº 45-VLL-21).**

San Miguel de Tucumán, 05 de Marzo del 2021.

Al Señor
Presidente de la
Honorable Legislatura de Tucumán
CPN Osvaldo Francisco Jaldo
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, con el fin de poner en su conocimiento que mediante Decreto nº 502/9 (MDP), del cinco de marzo del corriente año, me fue aceptada la renuncia al cargo de Ministro Secretario de Despacho del Ministerio de Desarrollo Productivo,

a partir de fecha del citado instrumento legal (adjunto fotocopia autenticada).

Por lo expuesto comunico el reintegro a mis funciones como Legislador Provincial conforme lo previsto en la Resolución de la Honorable Legislatura de Tucumán.

Sin otro particular, me despido del Señor Presidente, atentamente.

Sin otro particular saludo a Ud. Atte.

Juan Luis Fernández
DNI 7.884.773

-Ingresado por Mesa de Entradas en fecha 5 de Marzo de 2021.

DE COMISIONES:**COMISIÓN DE JUICIO POLÍTICO:**

-Nota remitiendo Resolución nº 527, mediante la cual se dispone el rechazo del pedido de Juicio Político en contra del señor Vocal de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, Dr. Antonio Estofan. (Expedientes nros. 300-JP-20 y 01-JP-21). **A la Honorable Legislatura (Expediente nº 16-JP-21).**

-Nota remitiendo Resolución nº 528, mediante la cual se dispone clausurar las actuaciones correspondientes a los pedidos de formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra del señor Juez de Instrucción Penal Conclusional nº 1, Dr. Juan Francisco Pisa. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente nº 17-JP-21).**

-Nota remitiendo Resolución nº 529, mediante la cual se dispone el rechazo del pedido de Juicio Político en contra de los señores Vocales de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, Dra. Claudia Sbdar y Dr. Daniel Posse. (Expedientes nros 04 y 09-JP-21). **A la Honorable Legislatura (Expediente nº 18-JP-21).**

-Nota remitiendo Resolución nº 530, mediante la cual dispone el archivo de las actuaciones y remite copia de las mismas al Poder Judicial. (Expedientes nros. 02 y 06-JP-21). **A la Honorable Legislatura (Expediente nº 19-JP-21).**

-Nota remitiendo Resolución nº 531, mediante la cual resuelve rechazar el pedido de Juicio Político en contra del señor Ministro Fiscal de la

Provincia de Tucumán, Dr. Edmundo Jiménez. (Expedientes nros. 05 y 11-JP-21). **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 20-JP-21).**

COMISIONES DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE PETICIONES Y ACUERDOS:

-Nota elevando terna de postulantes a ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia de Tucumán. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 115-DP-21).**

VIII

PRESENTACIONES PARTICULARES

SEÑORES NICOLÁS MIRANDE Y FERNANDO S. VERA DEL BARCO:

-Nota solicitando la formación de Juicio Político en contra de la Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, Dra. Claudia Beatriz Sbdar. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 21-JP-21).**

SEÑOR JUAN EDUARDO ROJAS:

-Nota solicitando copias de las sentencias de la H. Legislatura de Jury de Enjuiciamiento por el caso Dr. Enrique Pedicone. **A la Comisión de Jurado de Enjuiciamiento (Expediente n° 04-JE-21).**

SEÑORA JORGELINA NADER:

-Nota rechazando la postulación del señor Legislador Cobos para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo. (Expediente n° 32-DP-21). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 56-DP-21).**

-Nota rechazando la postulación del CPN Fernando Said Juri para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo. (Expediente n° 21-DP-21). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 57-DP-21).**

-Nota rechazando la postulación de los señores José García, Próspero Dardo Martín Guerrero,

Iván Ricardo Llorens Dip, Mario Koltan, Ramón Agenor González, Miguel Francisco Paz y Víctor Hugo Guardia para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo. (Expedientes nros. 06, 12, 13, 22, 27, 36 y 50-DP-21). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 58-DP-21).**

SEÑORA LAURA ANTONELLA ARAGÓN:

-Nota rechazando la postulación del señor Legislador Cobos para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo. (Expediente n° 32-DP-21). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 59-DP-21).**

-Nota rechazando la postulación del CPN Fernando Said Juri para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo. (Expediente n° 21-DP-21). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 60-DP-21).**

-Nota rechazando la postulación de los señores José García, Próspero Dardo Martín Guerrero, Iván Ricardo Llorens Dip, Mario Koltan, Ramón Agenor González, Miguel Francisco Paz y Víctor Hugo Guardia para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo. (Expedientes nros. 06, 12, 13, 22, 27, 36 y 50-DP-21). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 61-DP-21).**

SEÑORA MARÍA CONSTANZA CRUZ:

-Nota rechazando la postulación de los señores José García, Próspero Dardo Martín Guerrero, Iván Ricardo Llorens Dip, Mario Koltan, Ramón Agenor González, Miguel Francisco Paz y Víctor Hugo Guardia para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo (Expedientes nros. 06, 12, 13, 22, 27, 36 y 50-DP-21). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 62-DP-21).**

-Nota rechazando la postulación del señor Legislador Cobos para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo. (Expediente n° 32-DP-21). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 63-DP-21).**

-Nota rechazando la postulación del CPN Fernando Said Juri para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo. (Expediente n° 21-DP-21). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 64-DP-21).**

SEÑOR JORGE RIVADENEIRA:

-Nota rechazando la postulación de los señores José García, Próspero Dardo Martín Guerrero, Iván Ricardo Llorens Dip, Mario Koltan, Ramón Agenor González, Miguel Francisco Paz y Víctor Hugo Guardia para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo. (Expedientes nros. 06, 12, 13, 22, 27, 36 y 50-DP-21). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 65-DP-21).**

-Nota rechazando la postulación del señor Legislador Cobos para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo (Expediente n° 32-DP-21). **A las comisiones de Asuntos constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 66-DP-21).**

-Nota rechazando la postulación del CPN Fernando Said Juri para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo. (Expediente n° 21-DP-21). **A las Comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 67-DP-21).**

SEÑOR CARLOS JAVIER MENÉNDEZ:

-Nota rechazando la postulación del señor Legislador Cobos para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo. (Expediente n° 32-DP-21). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 68-DP-21).**

-Nota rechazando la postulación del CPN Fernando Said Juri para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo. (Expediente n° 21-DP-21). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 69-DP-21).**

-Nota rechazando la postulación de los señores José García, Próspero Dardo Martín Guerrero, Iván Ricardo Llorens Dip, Mario Koltan, Ramón Agenor González, Miguel Francisco Paz y Víctor Hugo Guardia para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo (Expedientes nros. 06, 12, 13, 22, 27,

36 y 50-DP-21). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 70-DP-21).**

SEÑOR FEDERICO DOMÍNGUEZ:

-Nota rechazando la postulación del CPN Fernando Said Juri para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo. (Expediente n° 21-DP-21). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 71-DP-21).**

-Nota rechazando la postulación del señor Legislador Cobos para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo. (Expediente n° 32-DP-21). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 72-DP-21).**

-Nota rechazando la postulación de los señores José García, Próspero Dardo Martín Guerrero, Iván Ricardo Llorens Dip, Mario Koltan, Ramón Agenor González, Miguel Francisco Paz y Víctor Hugo Guardia para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo. (Expedientes nros. 06, 12, 13, 22, 27, 36 y 50-DP-21). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 73-DP-21).**

SEÑOR MAURICIO ABADIE:

-Nota rechazando la postulación del C.P.N. Fernando Said Juri para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo. (Expediente n° 21-DP-21). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 74-DP-21).**

-Nota rechazando la postulación del señor Legislador Cobos para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo. (Expediente n° 32-DP-21). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 75-DP-21).**

-Nota rechazando la postulación de los señores José García, Próspero Dardo Martín Guerrero, Iván Ricardo Llorens Dip, Mario Koltan, Ramón Agenor González, Miguel Francisco Paz y Víctor Hugo Guardia para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo (Expedientes nros. 06, 12, 13, 22, 27, 36 y 50-DP-21). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de**

Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 76-DP-21).

SEÑOR JOSÉ RODRIGO IBARRA:

-Nota rechazando la postulación de los señores José García, Próspero Dardo Martín Guerrero, Iván Ricardo Llorens Dip, Mario Koltan, Ramón Agenor González, Miguel Francisco Paz y Víctor Hugo Guardia para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo. (Expedientes nros. 06, 12, 13, 22, 27, 36 y 50-DP-21). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 77-DP-21).**

-Nota rechazando la postulación del señor Legislador Cobos para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo. (Expediente n° 32-DP-21). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 78-DP-21).**

-Nota rechazando la postulación del CPN Fernando Said Juri para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo. (Expediente n° 21-DP-21). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 79-DP-21).**

SEÑORA VERÓNICA CONSTANZA RODRÍGUEZ:

-Nota rechazando la postulación de los señores José García, Próspero Dardo Martín Guerrero, Iván Ricardo Llorens Dip, Mario Koltan, Ramón Agenor González, Miguel Francisco Paz y Víctor Hugo Guardia para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo. (Expedientes nros. 06, 12, 13, 22, 27, 36 y 50-DP-21). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 80-DP-21).**

-Nota rechazando la postulación del señor Legislador Cobos para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo. (Expediente n° 32-DP-21). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 81-DP-21).**

-Nota rechazando la postulación del CPN Fernando Said Juri para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo. (Expediente n° 21-DP-21). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e**

Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 82-DP-21).

SEÑOR LUCAS M. SOBRERO:

-Nota rechazando la postulación del CPN Fernando Said Juri para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo. (Expediente n° 21-DP-21). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 83-DP-21).**

-Nota rechazando la postulación del señor Legislador Cobos para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo. (Expediente n° 32-DP-21). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 84-DP-21).**

-Nota rechazando la postulación de los señores José García, Próspero Dardo Martín Guerrero, Iván Ricardo Llorens Dip, Mario Koltan, Ramón Agenor González, Miguel Francisco Paz y Víctor Hugo Guardia para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo. (Expedientes nros. 06, 12, 13, 22, 27, 36 y 50-DP-21). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 85-DP-21).**

SEÑOR PRÓSPERO DARDO MARTÍN GUERRERO:

-Nota contestando traslado de las impugnaciones incoadas en su contra mediante expedientes nros 58, 61, 62, 65, 70, 73, 76, 77, 80 y 85-DP-21. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 86-DP-21).**

SEÑOR IVAN R. LLORENS DIP:

-Nota contestando traslado de la impugnación realizada en su contra por el señor Jorge Rivadeneira. (Expediente n° 65-DP-21). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 87-DP-21).**

-Nota contestando traslado de la impugnación realizada en su contra por el señor Federico Domínguez. (Expediente n° 73-DP-21). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e**

Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 88-DP-21).

-Nota contestando traslado de la impugnación realizada en su contra por el señor Carlos Menéndez. (Expediente nº 70-DP-21). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 89-DP-21).**

-Nota contestando traslado de la impugnación realizada en su contra por la señora María Constanza Cruz. (Expediente nº 62-DP-21). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 90-DP-21).**

-Nota contestando traslado de la impugnación realizada en su contra por la señora Laura Antonella Aragón. (Expediente nº 61-DP-21). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 91-DP-21).**

-Nota contestando traslado de la impugnación realizada en su contra por la señora Jorgelina Nader. (Expediente nº 58-DP-21). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 92-DP-21).**

-Nota contestando traslado de la impugnación realizada en su contra por el señor Lucas M. Sobrero. (Expediente nº 85-DP-21). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 93-DP-21).**

- Nota contestando traslado de la impugnación realizada en su contra por la señora Verónica Rodríguez. (Expediente nº 80-DP-21). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 94-DP-21).**

- Nota contestando traslado de la impugnación realizada en su contra por el señor José Rodrigo Ibarra. (Expediente nº 77-DP-21). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 95-DP-21).**

- Nota contestando traslado de la impugnación realizada en su contra por el señor Mauricio Abadie. (Expediente nº 76-DP-21). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 96-DP-21).**

SEÑOR CPN MARIO KOLTAN:

-Nota contestando traslado de las impugnaciones incoadas en su contra mediante expedientes nros. 58, 61, 62, 65, 70, 73, 76, 77, 80 y 85-DP-21. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 98-DP-21).**

SEÑOR VÍCTOR HUGO GUARDIA:

-Nota contestando traslado de las impugnaciones incoadas en su contra mediante expedientes nros. 58, 61, 62, 65, 70, 73, 76, 77, 80 y 85-DP-21. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 99-DP-21).**

DOCTOR MIGUEL FRANCISCO PAZ:

-Nota contestando traslado de las impugnaciones incoadas en su contra mediante expedientes nros. 58, 61, 62, 65, 70, 73, 76, 77, 80 y 85-DP-21. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 100-DP-21).**

SEÑORA ANA VALOY:

-Nota contestando traslado de la impugnación realizada en su contra por la Fundación Mujeres X Mujeres. (Expediente nº 55-DP-21). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 101-DP-21).**

SEÑOR JOSÉ HERMENEGILDO GARCÍA:

-Nota contestando traslado de las impugnaciones incoadas en su contra. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 102-DP-21).**

CPN FERNANDO SAID JURI:

-Nota contestando traslado de la impugnación realizada en su contra por la ciudadana Jorgelina Nader. (Expediente nº 57-DP-21). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e**

Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 103-DP-21).

-Nota contestando traslado de la impugnación realizada en su contra por la ciudadana Laura Antonella Aragón. (Expediente n° 60-DP-21). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 104-DP-21).**

-Nota contestando traslado de la impugnación realizada en su contra por la ciudadana María Constanza Cruz. (Expediente n° 64-DP-21). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 105-DP-21).**

-Nota contestando traslado de la impugnación realizada en su contra por el ciudadano Jorge Rivadeneira. (Expediente n° 67-DP-21). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 106-DP-21).**

-Nota contestando traslado de la impugnación realizada en su contra por el ciudadano Carlos Menéndez. (Expediente n° 69-DP-21). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales y de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 107-DP-21).**

-Nota contestando traslado de la impugnación realizada en su contra por el ciudadano Federico Domínguez. (Expediente n° 71-DP-21). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 108-DP-21).**

-Nota contestando traslado de la impugnación realizada en su contra por el ciudadano Mauricio Abadie. (Expediente n° 74-DP-21). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 109-DP-21).**

-Nota contestando traslado de la impugnación realizada en su contra por el ciudadano José Ibarra. (Expediente n° 79-DP-21). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 110-DP-21).**

-Nota contestando traslado de la impugnación realizada en su contra por la ciudadana Verónica Rodríguez. (Expediente n° 82-DP-21). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 111-DP-21).**

-Nota contestando traslado de la impugnación realizada en su contra por el ciudadano Lucas Sobrero. (Expediente n° 83-DP-21). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 112-DP-21).**

-Nota solicitando se declare nulo el procedimiento que se llevó a cabo el día 04/03/2021 y se proceda a una nueva elección de la terna de la cual surgirá el nuevo Defensor del Pueblo. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 117-DP-21).**

SEÑOR JOSÉ HERMENEGILDO GARCÍA:

-Nota contestando traslado de la impugnación realizada en su contra por el señor Lucas Martín Sobrero. (Expediente n° 85-DP-21). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 113-DP-21).**

SEÑOR RAMÓN AGENOR GONZÁLEZ:

-Nota contestando traslado de la impugnación realizada en su contra mediante expediente n° 76-DP-21. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 114-DP-21).**

SEÑORA NILDA AMALIA MÉDICI PAZ:

-Nota retirando su postulación para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 118-DP-21).**

SEÑOR CÉSAR ISMAEL TOLEDO:

-Nota impugnando el proceso de selección de los postulantes para cubrir el cargo de Defensor del Pueblo. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 119-DP-21).**

INGENIERO JUAN LUIS FERNÁNDEZ:

-Nota adjuntando Decreto n° 502/9 (MDP), mediante el cual se acepta su renuncia al cargo de Ministro Secretario de Despacho del Ministerio de Desarrollo Productivo y comunicando el reintegro

a sus funciones como Legislador Provincial. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente nº 45-VLL-21).**

SEÑOR AMADO ELÍAS YENAD:

-Nota solicitando la modificación de la Ley nº 8.933 – Código Procesal Penal de la Provincia. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente nº 12-VL-21).**

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA ECONOMÍA POPULAR (CTEP):

-Nota solicitando la adhesión de la Provincia de Tucumán a la Ley Nº 27200 de Emergencia Social y adjuntando anteproyecto de ley de promoción de la economía popular. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente nº 13-VL-21).**

DOCTOR MIGUEL GUSTAVO MORALES:

-Nota solicitando remoción por la causal de inhabilidad moral en contra del señor Legislador Jorge Yapura Astorga. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente nº 14-VL-21).**

SEÑORA ALEJANDRA DEL CASTILLO:

-Nota solicitando tratamiento de los pedidos de Juicio Político realizados al Dr. Francisco Pisa, en el marco de la causa caratulada “Parada Parejas Mauricio s/Desobediencia Judicial – víctima Paola Estefanía Tacacho”. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente nº 15-VL-21).**

COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMÁN:

-Nota solicitando, en virtud de lo estipulado en el Artículo 21 Inc. 11 de la Ley nº 5233, la participación de la Comisión de Derecho Animal en todo proyecto que trate sobre animales no humanos. **A la Comisión de las Organizaciones No Gubernamentales (Expediente nº 16-VL-21).**

-Nota solicitando, en virtud de lo estipulado en el Artículo 21 Inc. 11 de la Ley nº 5233, la participación de la Comisión de Derecho Animal en todo proyecto que trate sobre animales no humanos. **A la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales (Expediente nº 17-VL-21).**

-Nota solicitando, en virtud de lo estipulado en el Artículo 21 Inc. 11 de la Ley nº 5233, la participación de la Comisión de Derecho Animal en todo proyecto que trate sobre animales no humanos. **A la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor (Expediente nº 18-VL-21).**

-Nota solicitando, en virtud de lo estipulado en el Artículo 21 Inc. 11 de la Ley nº 5233, la participación de la Comisión de Derecho Animal en todo proyecto que trate sobre animales no humanos. **A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente nº 19-VL-21).**

-Nota solicitando, en virtud de lo estipulado en el Artículo 21 Inc. 11 de la Ley nº 5233, la participación de la Comisión de Derecho Animal en todo proyecto que trate sobre animales no humanos. **A la Comisión de Educación (Expediente nº 20-VL-21).**

-Nota solicitando, en virtud de lo estipulado en el Artículo 21 Inc. 11 de la Ley nº 5233, la participación de la Comisión de Derecho Animal en todo proyecto que trate sobre animales no humanos. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente nº 21-VL-21).**

-Nota solicitando, en virtud de lo estipulado en el Artículo 21 Inc. 11 de la Ley nº 5233, la participación de la Comisión de Derecho Animal en todo proyecto que trate sobre animales no humanos. **A la Comisión de Legislación Social (Expediente nº 22-VL-21).**

-Nota solicitando, en virtud de lo estipulado en el Artículo 21 Inc. 11 de la Ley nº 5233, la participación de la Comisión de Derecho Animal en todo proyecto que trate sobre animales no humanos. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente nº 23-VL-21).**

-Nota solicitando, en virtud de lo estipulado en el Artículo 21 Inc. 11 de la Ley nº 5233, la participación de la Comisión de Derecho Animal en todo proyecto que trate sobre animales no humanos. **A la Comisión de Legislación General (Expediente nº 24-VL-21).**

-Nota solicitando, en virtud de lo estipulado en el Artículo 21 Inc. 11 de la Ley nº 5233, la participación de la Comisión de Derecho Animal en todo proyecto que trate sobre animales no humanos. **A la Comisión de Economía y Producción (Expediente nº 25-VL-21).**

COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA EL MOLLAR:

-Nota solicitando intervención ante situación planteada, referente a modificación de los límites del territorio ancestral El Mollar. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 26-VL-21).**

4

**VERSIÓN TAQUIGRÁFICA.
APROBACIÓN**

Sr. Presidente (Amado).- En consideración la Versión Taquigráfica de la reunión celebrada el día 18 de febrero de 2021.

Si no se formulan observaciones, se la dará por aprobada.

-Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobada.

5

ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LA SESIÓN

Sr. Presidente (Amado).- La Comisión de Labor Parlamentaria aconseja posponer los periodos de Homenajes, Cuestiones de Privilegio y Manifestaciones Generales para ser tratados a continuación del Orden del Día.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobado.

6

**DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA
PROVINCIA DE TUCUMÁN,
INGENIERO EDUARDO ALBERTO
COBOS. ELECCIÓN**

ORDEN DEL DÍA N° 01/116
Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

Las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales, y de Peticiones y Acuerdos han estudiado conjuntamente la nómina de postulantes para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia; y,

Considerando:

Que el Artículo 3° de la Ley N° 6644 y sus modificatorias establece en su segundo párrafo: "Para la elección del candidato a ocupar el cargo, la Legislatura deberá abrir, por un periodo de cinco (5) días hábiles, un registro de interesados".

Que la Honorable Legislatura ha publicado por el plazo de dos (2) días hábiles la fecha de apertura y cierre del registro de interesados y las condiciones para ocupar el cargo en el Boletín Oficial, en un diario de amplia circulación en la Provincia y en la página web de la Honorable Legislatura de conformidad a lo que establece el tercer párrafo del Artículo 3° de la Ley N° 6644 y sus modificatorias.

Que asimismo, siguiendo el procedimiento establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 6644, la Honorable Legislatura ha procedido a publicar por el término de un (1) día y por los mismos medios señalados precedentemente, la nómina de candidatos inscriptos, invitando a la ciudadanía a formular impugnaciones u observaciones.

Que se presentan impugnaciones a los siguientes postulantes a ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de Tucumán, por las causales de afiliación a partidos políticos y la actividad político partidaria, según se detalla a continuación:

- 1.- Ing. Eduardo Cobos, impugnado mediante Expedientes Nros. 56-DP-21; 59-DP-21; 63-DP-21; 66-DP-21; 68-DP-21; 72-DP-21; 75-DP-21; 78-DP-21; 81-DP-21 y 84-DP-21.
- 2.- Fernando Said Juri, Expedientes Nros. 57-DP-21; 60-DP-21; 64-DP-21; 67-DP-21; 69-

DP-21; 71-DP-21; 74-DP-21; 79-DP-21; 82-DP-21; 83-DP-21.

3.- Ana Valoy, Expediente N° 55-DP-21.

4.- José H. García; Próspero Guerrero; Iván Llorens Dip; Mario Koltan; Ramón Agenor González; Miguel Paz y Víctor Hugo Guardia, impugnados en forma conjunta mediante Expedientes Nros. 58-DP-21; 61-DP-21; 62-DP-21; 65-DP-21; 70-DP-21; 73-DP-21; 76-DP-21; 77-DP-21; 80-DP-21 y 85-DP-21.

Que de conformidad a lo que establece el Artículo 3° de la Ley N° 6644, se corrió vista a los impugnados para que contesten en el plazo de tres (3) días hábiles;

Las comisiones se abocan al análisis de las impugnaciones y los correspondientes descargos;

Que si bien el Artículo 8° de la Ley N° 6644 establece: "Art. 8°- Incompatibilidades. El cargo de Defensor del Pueblo tiene las mismas incompatibilidades e inhabilidades que las previstas para el ejercicio de la Magistratura Judicial. Le está especialmente vedado estar afiliado a partido político alguno, así como la actividad política partidaria". El mismo Artículo 8° en su tercer párrafo establece: "Dentro de los diez (10) días corridos siguientes a su designación y antes de tomar posesión del cargo, el Defensor del Pueblo debe cesar toda situación de incompatibilidad funcional que pudiere afectarlo". En consecuencia, que un postulante tenga una afiliación a Partido Político u ocupe un cargo electivo no lo inhabilita a que se postule para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de Tucumán, conforme la Ley N° 6644.

Que la mera inscripción no implica que deba renunciar a la afiliación partidaria o al cargo que actualmente desempeña, más aún ni siquiera en el caso de resultar ternado debería presentar tal renuncia pues solo en oportunidad de ser electo comienza a correr el plazo establecido por la propia ley para que quien fuera ungido Defensor del Pueblo haga cesar su incompatibilidad conforme al imperativo del Artículo 8°, tercer párrafo de la Ley N° 6644.

Que por otra parte, la independencia del Defensor del Pueblo está asegurada no por la vocación subjetiva de quien resulte designado, sino por la garantía Institucional que significa la autonomía funcional establecida tanto en la Constitución de la Provincia (Art 81 y cc), como en la Ley N° 6644.

Que asimismo la Ley N° 6644 en su Artículo 3° se refiere específicamente a que las impugnaciones deben versar sobre circunstancias

objetivas debidamente acreditadas por medios fehacientes, con lo que el criterio restrictivo respecto al universo de impugnaciones susceptibles de prosperar queda palmariamente circunscripto a tales circunstancias, por completo ausentes en el sub exámine, en que la impugnación versa sobre cuestiones de naturaleza subjetiva.

Que la presentación efectuada en contra de la postulación de la Lic. Ana Valoy más allá de su participación política, su afiliación al PRO y el hecho de ocupar un cargo en la Municipalidad de Yerba Buena, hechos sobre los cuales estas comisiones ya se han expedido en los presentes considerandos, también se le imputa "*desprecio por el enfoque sobre derechos humanos, ya que los llama ideología de género*" y por manifestaciones públicas en contra del aborto.

Que analizada esta presentación en particular, estas Comisiones entienden que la denuncia formulada carece de fundamento jurídico en cuanto la propia Ley N° 6644 no establece como causal de impugnación los planteos formulados, debiendo la denunciante realizar tales planteos por ante el o los Organismos competentes respecto de los hechos denunciados.

Que en mérito a lo considerado estas Comisiones resuelven no hacer lugar a las impugnaciones formuladas.

Que la Lic. Valoy solicita asimismo la remisión de copia certificada de la impugnación y de la contestación de la misma al Inadi y a la Fiscalía Penal que por turno corresponda, por configurar la impugnación un grave acto de discriminación.

Al respecto estas comisiones entienden que es función de las mismas ajustarse al procedimiento de selección establecido por la ley ritual, analizar las currículas de los postulantes, las impugnaciones presentadas y elevar una terna de candidatos a ocupar el cargo de Defensor del Pueblo conforme al Artículo 3° de la Ley N° 6644, y no actuar como instancia reparadora ni efectuar denuncias por las expresiones vertidas en sus presentaciones por los impugnantes, correspondiendo a la persona ofendida realizar las denuncias que hagan a su derecho, por lo que estas comisiones resuelven no hacer lugar a las peticiones formuladas por la Lic. Valoy en su descargo.

Que precluidas las instancias anteriores corresponde la consideración de los antecedentes y la selección de una terna de postulantes, que deberá ser elevada a la Honorable Legislatura para que, de entre esos tres (3) postulantes preseleccionados, esta elija al Defensor del Pueblo.

Que considerados los antecedentes curriculares de los postulantes, las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales y de

Peticiones y Acuerdos seleccionan y elevan a la Honorable Legislatura una terna, por orden alfabético y sin establecer prelación; para que de la misma, la H. Legislatura proceda a la elección del Defensor del Pueblo de la Provincia de Tucumán.

Por ello,

Las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales, y de Peticiones y Acuerdos

RESUELVEN:

1º) Elevar a la Honorable Legislatura la terna de candidatos a ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia de conformidad a lo que establece el Artículo 3º de la Ley N° 6644 y sus modificatorias, la que se efectúa en orden alfabético y sin establecer prelación alguna entre los candidatos propuestos que se detallan a continuación:

Cobos, Eduardo Alberto, DNI N° 14.300.261.

Koltan, Mario, DNI N° 11.475.219.

Saab, María Emilia, DNI N° 37.997.548.

2º) Comunicar el contenido de la presente a la Honorable Legislatura.

Sala de Comisiones, 3 de Marzo de 2021.

MARIO J. MOROF
Presidente
de la Comisión de Asuntos
Constitucionales e Institucionales

Raúl E. Ferrazzano
Legislador
Integrante de la Comisión
de Peticiones y Acuerdos

Sr. Presidente (Amado).- Corresponde pasar a considerar el asunto motivo de esta convocatoria, el Orden del Día n° 1/116, asunto n° 1.

Habiendo las comisiones formulado por escrito los fundamentos de su dictamen conjunto, y según lo acordado en Comisión de Labor Parlamentaria, tiene la palabra el señor presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales, el Legislador Morof.

Sr. Morof.- Señor Presidente: Solicito a mis pares que el día de hoy terminemos con este proceso de selección de Defensor del Pueblo, donde la Comisión de Asuntos Constitucionales ha cumplido todas las etapas que corresponden, y en la elección correspondiente, en forma conjunta con la de Peticiones y Acuerdos, por votación se ha decidido una terna.

Por lo tanto, solicito que se proceda a la votación de cualquiera de los miembros de esta terna.

Sr. Vargas Aignasse.- Pido la palabra.

Sr. Presidente (Amado).- No tiene la palabra, señor Legislador. No se puede hacer uso de la palabra, directamente tenemos que ir a votación.

-Manifestaciones del Legislador
Vargas Aignasse.

Sr. Presidente (Amado).- ¡No se puede hacer uso de la palabra, señor Legislador!

-Manifestaciones del Legislador
Vargas Aignasse.

Sr. Presidente (Amado).- ¡Es lo que se ha acordado en Labor Parlamentaria, hemos leído y hecho todo lo que teníamos que hacer!

-Manifestaciones del Legislador
Vargas Aignasse.

Sr. Presidente (Amado).- ¡No tiene la palabra, señor Legislador!

Corresponde votar nominalmente. Por Secretaría se dará lectura el artículo 91, inciso 6), del Reglamento de la Honorable Legislatura.

-Manifestaciones del Legislador
Vargas Aignasse.

Sr. Presidente (Amado).- ¡Como legislador tiene que cumplir el Reglamento! ¡Usted pide la palabra y no corresponde!

-Manifestaciones del Legislador Vargas Aignasse.

Sr. Secretario (Pérez).- Artículo 91 del Reglamento de la Legislatura, inciso 6): *“Previa lectura de los dictámenes por Secretaría se votará, sin debate sin fundamentación del voto”*.

Sr. Presidente (Amado).- Por Secretaría se tomará votación nominal.

-Manifestaciones del Legislador Vargas Aignasse.

Sr. Presidente (Amado).- ¡Por favor, que se anule el micrófono; si no, se lo desaloja!

Por Secretaría se leerá la parte pertinente del artículo 3º de la Ley n° 6644.

-Manifestaciones del Legislador Vargas Aignasse.

Sr. Secretario (Pérez).- Artículo 3º de la Ley n° 6644 (Creación de la Defensoría del Pueblo): *“Designación. La Defensoría del Pueblo estará a cargo de un Defensor designado por la resolución de la Legislatura, con el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros en sesión especial y pública convocada al efecto”*.

Sr. Presidente (Amado).- Por Secretaría se tomará votación nominal.

-Votan por el señor Cobos los legisladores Alfaro, Alperovich, Álvarez, Ascárate y Bethencourt.

-Vota por la negativa el Legislador Bourlé.

-Votan por el señor Cobos los legisladores Canelada, Caponio, Cobos, Cortalezzi y Deiana.

-Vota por la negativa el Legislador Fernández.

-Vota por el señor Cobos el Legislador Ferrazzano.

-Vota por la negativa la Legisladora Galván.

-Votan por el señor Cobos los legisladores Gómez, Gutiérrez y Herrera.

-Votan por la negativa los legisladores Khoder y Leal.

-Vota por el señor Cobos el Legislador Loza.

-Votan por la negativa los legisladores Mansilla y Assan.

-Votan por el señor Cobos los legisladores Monteros, Morof y Najar (A. del V.).

-Vota por la negativa la Legisladora Najar (M. I.).

-Votan por el señor Cobos los legisladores Orellana y Palina.

-Vota por la negativa el Legislador Ramírez.

-Vota por el señor Cobos la Legisladora Reyes Elías.

-Vota por la negativa el Legislador Rodríguez.

-Votan por el señor Cobos los legisladores Rojas, Ruiz Olivares, Silman y Ternavasio.

-Vota por la negativa el Legislador Vargas Aignasse.

-Votan por el señor Cobos los legisladores Yapura Astorga y Amado.

Sr. Presidente (Amado).- Por Secretaría se anunciará el resultado de la votación.

Sr. Secretario (Pérez).- Han votado un total de 38 señores legisladores: 27 votaron por el señor Cobos y 11 por la negativa (*Aplausos y manifestaciones*).

Sr. Presidente (Amado).- De conformidad con el resultado de la votación, es designado Defensor del Pueblo el ciudadano Eduardo Alberto Cobos, a quien se invita a prestar juramento de ley.

6.1

DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, ING. EDUARDO ALBERTO COBOS. JURAMENTO

-Se acerca al Estrado el señor Defensor del Pueblo designado, Ing. Eduardo A. Cobos.

Sr. Presidente (Amado).- Señor Eduardo Alberto Cobos: *¿Juráis por Dios, la Patria y los Santos Evangelios desempeñar fielmente el cargo de Defensor del Pueblo que se os confía y obrar en todo de conformidad con lo que prescriben la Constitución y Leyes de la Provincia y las Leyes y Constitución de la Nación?*

Sr. Cobos.- ¡Sí, juro!

Sr. Presidente (Amado).- ¡Si así no lo hicieréis, Dios y la Patria os lo demanden! (*Aplausos prolongados*).

6.2

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 05/2021

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán

RESUELVE:

Designar en el cargo de Defensor del Pueblo al ciudadano Eduardo Alberto Cobos, D.N.I. N° 14.300.261, en los términos del Artículo 84 de la Constitución de la Provincia, y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6644.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

REGINO N. AMADO
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 08/03/2021.

7

LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

Sr. Presidente (Amado).- No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Es la hora 09:30.

CPN Daniel D. Pinto
Director de Taquígrafos

**PUBLICACIÓN DEL CUERPO DE TAQUÍGRAFOS
HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMÁN**